



En virtud de lo establecido en el artículo 9.4 de la Ordenanza de Transparencia del Ayuntamiento de Madrid se dispone la publicación en la página web del Ayuntamiento de Madrid del texto íntegro de los Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en sesión ordinaria celebrada el día 18 de junio de 2026.

### VICEALCALDÍA

*A PROPUESTA CONJUNTA DE LA TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA, PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS, DE LA TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE OBRAS Y EQUIPAMIENTOS Y DEL TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD*

- 1.- Avocar las competencias para la ejecución de obras de mejora del espacio público en la calle San Nicomedes, y delegarlas en la Concejala Presidenta del Distrito de Usera.

*A PROPUESTA CONJUNTA DE LA TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA, PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS Y DEL TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD*

- 2.- Avocar las competencias para la redacción de los proyectos y posterior ejecución de obras de remodelación del área infantil situada en la zona verde de la calle Darro número 26 y de las obras de remodelación del área infantil situada en la zona verde de la calle Manuel de Falla, y delegarlas en la Concejal Presidente del Distrito de Chamartín.

### ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA, PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

- 3.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.152.032,08 euros correspondiente a la prórroga del contrato de servicios, que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía, para un programa de atención en proximidad a personas con adicciones en el distrito Centro de Madrid.
- 4.- Autorizar y disponer el gasto de 28.998.515,75 euros, destinado a la financiación de operaciones corrientes del Organismo Autónomo Madrid Salud.
- 5.- Autorizar el contrato de servicios, que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía, para un Servicio de Orientación Familiar del



Instituto de Adicciones de Madrid Salud y el gasto plurianual correspondiente de 1.562.202,96 euros.

- 6.- Conceder la Medalla al Mérito Profesional a miembros del Cuerpo de Policía Municipal de Madrid.
- 7.- Conceder la Medalla de la Policía Municipal.
- 8.- Conceder la Cruz al Mérito de la Policía Municipal a miembros del Cuerpo de Policía Municipal de Madrid.
- 9.- Conceder la Cruz al Mérito de la Policía Municipal a integrantes de otras Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, Fuerzas Armadas y personal civil.
- 10.- Nombrar como Director General de Bomberos a Manuel Orgaz Taravilla

#### *A PROPUESTA DE LAS CONCEJALÍAS PRESIDENCIAS DE LOS DISTRITOS*

- 11.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.938.666,67 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía, para la prestación del servicio educativo de la Escuela Infantil El Fresno con servicio de desayuno, comida y merienda que incorporen productos de comercio justo. Distrito de Fuencarral-El Pardo.
- 12.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.594.000,00 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía, para la prestación del servicio educativo de la Escuela Infantil Elena Fortún con servicio de desayuno, comida y merienda que incorporen productos de comercio justo. Distrito de Fuencarral-El Pardo.
- 13.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.873.454,67 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía, para la prestación del servicio educativo de la Escuela Infantil Ana de Austria con servicio de desayuno, comida y merienda que incorporen productos de comercio justo. Distrito de Hortaleza.

#### ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

- 14.- Convalidar el gasto de 422,61 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.
- 15.- Convalidar el gasto de 70.683,36 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.
- 16.- Nombrar representante del Ayuntamiento de Madrid en C40 Climate Leadership Group.
- 17.- Nombrar representantes del Ayuntamiento de Madrid en la Asociación Red Española de Ciudades por el Clima.



- 18.- Nombrar representante del Ayuntamiento de Madrid en la Asociación Red Ciudades por la Bicicleta.
- 19.- Aprobar el proyecto inicial del Reglamento por el que se modifica el Reglamento 7/2022, de 26 de abril, por el que se establece el régimen de las Entidades Colaboradoras Urbanísticas de Verificación, Inspección y Control.
- 20.- Aprobar definitivamente la modificación del Acuerdo de 6 de junio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se resuelven las alegaciones presentadas y se aprueba definitivamente el Protocolo de actuación ante la previsión de situaciones meteorológicas excepcionalmente adversas y de gestión de incidencias causadas por el arbolado en los Jardines del Buen Retiro de Madrid. Distrito de Retiro.

## ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

- 21.- Asignar la denominación de calle de Dalmacio Negro Pavón, al vial provisional Joaquín Lorenzo Dos. Distrito Fuencarral-El Pardo
- 22.- Autorizar el convenio entre el Ayuntamiento de Madrid y el CDE Tenis Alborán para el desarrollo de escuelas deportivas municipales en colaboración durante las temporadas 2026-2027, 2027-2028 y 2028-2029 y autorizar y disponer el gasto plurianual correspondiente de 613.200,00 euros.
- 23.- Autorizar el convenio entre el Ayuntamiento de Madrid y el CDE Net Sports para el desarrollo de escuelas deportivas municipales en colaboración durante las temporadas 2026-2027, 2027-2028 y 2028-2029 y autorizar y disponer el gasto plurianual correspondiente de 547.125,00 euros.
- 24.- Autorizar el convenio entre el Ayuntamiento de Madrid y el CDE Ocapa para el desarrollo de escuelas deportivas municipales en colaboración durante las temporadas 2026-2027, 2027-2028 y 2028-2029 y autorizar y disponer el gasto plurianual correspondiente de 1.332.000,00 euros.

## ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y HACIENDA

- 25.- Autorizar el gasto de 2.000.000,00 euros destinado a la financiación de la convocatoria pública de subvenciones dirigidas a personas afiliadas al régimen especial de trabajadores por cuenta propia o autónomos para la anualidad de 2026.

## ÁREA DE GOBIERNO DE OBRAS Y EQUIPAMIENTOS

- 26.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 4.164.370,24 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de conservación de instalaciones hidráulicas ornamentales del Ayuntamiento de Madrid.



27.- Autorizar el contrato basado de obras de subsanación de patologías en edificio de apartamentos para mayores en calle Jerte número 1, para su ejecución en el ámbito del lote 1 del acuerdo marco para la realización de obras de subsanación de patologías del conjunto de edificios demaniales, patrimoniales y aquellos que estén sujetos a cualquier tipo de uso del Ayuntamiento de Madrid, y autorizar y disponer el gasto plurianual correspondiente de 4.210.056,84 euros. Distrito de Centro.

## ÁREA DE GOBIERNO DE POLÍTICAS SOCIALES, FAMILIA E IGUALDAD

28.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 7.471.842,20 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios, que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la gestión integral de un centro de emergencia temporal.

29.- Autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la gestión del centro de acogida y centro de día para mujeres sin hogar "Beatriz Galindo" y el gasto plurianual correspondiente de 6.457.047,14 euros.

## ÁREA DE GOBIERNO DE POLÍTICAS DE VIVIENDA

30.- Constituir el Patrimonio Especial de la Vivienda Pública del Ayuntamiento de Madrid, aprobar su contenido inicial y modificar el Acuerdo de 29 de junio de 2023, de organización y competencias del Área de Gobierno de Políticas de Vivienda.

## SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO

### *A PROPUESTA DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE LA ALCALDÍA*

31.- Autorizar y disponer el gasto de 9.105.545,51 euros, destinado a la financiación de operaciones de capital del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid.

32.- Autorizar y disponer el gasto de 33.872.060,25 euros, destinado a la financiación de operaciones corrientes del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid.

[Volver al índice](#)

[Volver al índice](#)

## VICEALCALDÍA

*A PROPUESTA CONJUNTA DE LA TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA, PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS, DE LA TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE OBRAS Y EQUIPAMIENTOS Y DEL TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD*

### **1.- Avocar las competencias para la ejecución de obras de mejora del espacio público en la calle San Nicomedes, y delegarlas en la Concejala Presidenta del Distrito de Usera.**

El presente acuerdo tiene por objeto avocar las competencias necesarias para que el distrito de Usera pueda llevar a cabo las obras de mejora del espacio público de la calle San Nicomedes, formado por varias zonas verdes próximas a los edificios que requieren una importante actuación de mejora de este espacio de la calle San Nicomedes, en el barrio de Moscardó, y atender así la demanda vecinal de mejora de esta zona del distrito de Usera.

Conforme al apartado 8.º 1.2 c) y 1.4 del Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, la Dirección General de Conservación de Vías Públicas es competente, por una parte, para renovar, reparar y conservar el alumbrado público exterior, el de monumentos, el Centro de Control de Telegestión y otras instalaciones eléctricas municipales, así como controlar y supervisar el consumo de energía del mismo, excepto el de las infraestructuras de carácter supramunicipal y las integradas en los grandes parques; y por otra parte, para redactar, planificar y ejecutar los proyectos de adecuación y reforma de las vías públicas, y obras de paso, así como la ejecución de obras de remodelación y urbanización de vías y espacios públicos, en coordinación con los distritos.

Al estar este espacio público incluido en el Patrimonio Municipal del Suelo, con número de finca 2961, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 12.º 2.1 d) del Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, la Dirección General de Gestión Urbanística, de dicha área de gobierno, es competente para acondicionar los bienes integrantes del Patrimonio Municipal del Suelo, cuando sea necesario para el fin establecido en el planeamiento o para albergar actividades de carácter provisional.

Por su parte, conforme a lo dispuesto en el apartado 19.º 1.3 a) y c) del Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y



Movilidad, la Dirección General de Gestión del Agua y Zonas Verdes es competente para planificar y supervisar las actividades municipales en materia de parques, jardines, zonas verdes y arbolado, y para impulsar las acciones y programas relacionados con los parques y viveros municipales y con las zonas verdes, sin perjuicio de las competencias atribuidas a los distritos. Junto a ello, a la citada dirección general le corresponde la competencia atribuida en el apartado 19.º 1.4 d) del mismo acuerdo, de conservar y mantener las fuentes ornamentales en los parques históricos, singulares y forestales, así como renovar, reparar y conservar las redes de riego, hidrantes, bocas de riego y fuentes no ornamentales en todos sus elementos, ubicadas tanto en vía pública como en zonas verdes, parques y viveros municipales, sin perjuicio de las competencias atribuidas a los distritos.

Finalmente, en el apartado 20.º 1.2 c) del citado Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno, la Dirección General de Servicios de Limpieza y Residuos es competente para adquirir e instalar el mobiliario urbano y equipamiento.

No obstante, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público existen razones de índole social y técnicas que aconsejan que, de forma puntual, las actuaciones proyectadas se realicen por el distrito de Usera.

En cuanto a la razón de carácter social, esta tiene como base la mayor cercanía del distrito con los vecinos y con las asociaciones de vecinos del barrio de Moscardó. Por lo que a la razón de carácter técnico se refiere, la avocación se justifica en una mayor celeridad en la adjudicación de esta obra, que puede llevarse a cabo a través del vigente Acuerdo Marco de las Obras de Reforma, Reparación y Conservación del Conjunto de Edificios y Espacios Públicos cuya competencia corresponde al Distrito de Usera, Lote 4, que posibilita la ejecución de este tipo de actuaciones mediante la tramitación de un contrato basado, en un procedimiento que acorta sensiblemente los plazos de tramitación.

Para que las actuaciones se realicen por el distrito resulta preciso que la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, avoque las competencias previamente delegadas anteriormente indicadas y que tales competencias sean posteriormente delegadas en la Concejala Presidenta de Distrito de Usera, única y exclusivamente en lo relativo a redactar el proyecto, preparar, tramitar, adjudicar, formalizar y ejecutar el contrato relativo a la realización de las obras del espacio público de la calle San Nicomedes en el distrito de Usera.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y 17.2 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, a propuesta conjunta de la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, de la titular del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos y del titular



**MADRID**

Vicealcaldía,  
Portavoz, Seguridad  
y Emergencias

Oficina de la secretaría de la Junta de Gobierno

del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad,, que eleva la Vicealcaldesa, y previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

## ACUERDA

**PRIMERO.-** Avocar las competencias delegadas en la Dirección General de Conservación de Vías Públicas en el apartado 8.º 1.2 c) y 1.4 del Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos; en la Dirección General de Gestión Urbanística en el apartado 12.º 2.1 d) del Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad; en la Dirección General de Gestión del Agua y Zonas Verdes en el apartado 19.º 1.3 a) y c) y 1.4 d) del mismo acuerdo; y en la Dirección General de Servicios de Limpieza y Residuos en el apartado 20.º 1.2 c) del mismo acuerdo; única y exclusivamente en lo relativo a redactar el proyecto de obra, y a preparar, tramitar, adjudicar, formalizar y ejecutar el contrato relativo a la realización de las obras de mejora y acondicionamiento de las zonas verdes interbloques entre las calles San Nicomedes y Manuel Noya del distrito de Usera.

**SEGUNDO.-** Delegar en la concejala presidenta del Distrito de Usera las competencias avocadas en el apartado primero.

Las competencias en materia de contratación y gastos que se deriven de dichas actuaciones se ejercerán de conformidad con lo previsto en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de los distritos.

**TERCERO.-** Quedan sin efecto cuantas disposiciones se opongan, contradigan o resulten incompatibles con lo establecido en el presente acuerdo.

**CUARTO.-** Se faculta al titular de la Coordinación General de la Alcaldía para resolver las dudas que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del presente acuerdo.

**QUINTO.-** Se faculta al titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias a dictar los decretos que sean necesarios para el desarrollo y ejecución del presente acuerdo.

**SEXTO.-** El presente acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid".



**MADRID**

Vicealcaldía,  
Portavoz, Seguridad  
y Emergencias

Oficina de la secretaría de la Junta de Gobierno

**SÉPTIMO.-** Del presente acuerdo se dará cuenta al Pleno, a fin de que quede enterado.

[Volver al índice](#)

[Volver al índice](#)

*A PROPUESTA CONJUNTA DE LA TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA, PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS Y DEL TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD*

**2.- Avocar las competencias para la redacción de los proyectos y posterior ejecución de obras de remodelación del área infantil situada en la zona verde de la calle Darro número 26 y de las obras de remodelación del área infantil situada en la zona verde de la calle Manuel de Falla, y delegarlas en la Concejala Presidente del Distrito de Chamartín.**

Desde el distrito de Chamartín está previsto para el año 2026 la redacción de los proyectos técnicos y la posterior ejecución de las "Obras de remodelación del área infantil situada en la zona verde de la calle Darro nº 26 del distrito de Chamartín" y de las "Obras de remodelación del área infantil situada en la zona verde de la calle Manuel de Falla del distrito de Chamartín". Estas actuaciones se promueven a iniciativa de la Concejalía Presidencia de este distrito, en base a peticiones de la ciudadanía con el objeto de mejorar el espacio público existente, así como la accesibilidad del mismo.

Ambos emplazamientos forman parte del Patrimonio Municipal del Suelo, al no estar ni la zona verde de la calle Darro 26 ni la zona verde de la calle Manuel de Falla inscritas en el inventario de Vías Públicas y Zonas Verdes de 2024.

Conforme a lo dispuesto en el apartado 12º 2.1.c) del Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, la Dirección General de Gestión Urbanística es competente para acondicionar los bienes integrantes del Patrimonio Municipal del Suelo, cuando sea necesario para el fin establecido en el planeamiento o para albergar actividades de carácter provisional.

No obstante, de conformidad con lo establecido en el artículo 10.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, existen razones de índole social y técnicas que aconsejan que, de forma puntual, las actuaciones proyectadas se realicen por el propio distrito.

Dichas razones se derivan, desde la perspectiva de índole social, en la mayor cercanía del distrito con sus vecinos lo que le permite un conocimiento más certero de las necesidades reales y, desde el punto de vista técnico, la avocación se justifica en una mayor celeridad tanto en la redacción del proyecto de obras, que se realiza por los servicios técnicos del distrito, como en la adjudicación de las obras, que puede llevarse a cabo a través del vigente "Acuerdo Marco de obras de reforma,



reparación y conservación del conjunto de edificios y espacios públicos cuya competencia corresponde al distrito de Chamartín”, que tiene suscrito el distrito, mediante la tramitación de contratos basados, procedimiento que acorta sensiblemente los plazos de tramitación, favoreciendo la eficacia y eficiencia administrativa.

Para que las actuaciones proyectadas puedan ser realizadas por el distrito de Chamartín, resulta necesario que la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, conforme a lo dispuesto en el citado artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, avoque las competencias previamente delegadas anteriormente indicadas, y que tales competencias sean posteriormente delegadas en el Concejal Presidente del Distrito de Chamartín, única y exclusivamente en lo relativo a la redacción de los proyectos de obras, y a preparar, tramitar, adjudicar, formalizar y ejecutar los contratos relativos a la realización de las “Obras de remodelación del área infantil situada en la zona verde de la calle Darro nº 26 del distrito de Chamartín” y de las “Obras de remodelación del área infantil situada en la zona verde de la calle Manuel de Falla del distrito de Chamartín”.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y 17.2 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, a propuesta conjunta de la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias y del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, que eleva la Vicealcaldesa, y previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

## ACUERDA

**PRIMERO.-** Avocar las competencias delegadas en la Dirección General Gestión Urbanística en el apartado 12º 2.1.c) del Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, única y exclusivamente en lo relativo a redactar los proyectos de obras, y a preparar, tramitar, adjudicar, formalizar y ejecutar los contratos relativos a la realización de las “Obras de remodelación del área infantil situada en la zona verde de la calle Darro nº 26 del distrito de Chamartín” y de las “Obras de remodelación del área infantil situada en la zona verde de la calle Manuel de Falla del distrito de Chamartín”.

**SEGUNDO.-** Delegar en la Concejal Presidente del Distrito de Chamartín las competencias avocadas en el apartado primero.

Las competencias en materia de contratación y gastos que se deriven de dichas actuaciones se ejercerán de conformidad con lo previsto en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de los distritos.

**TERCERO.-** Quedan sin efecto cuantas disposiciones se opongan, contradigan o resulten incompatibles con lo establecido en el presente acuerdo.

**CUARTO.-** Se faculta al titular de la Coordinación General de la Alcaldía para resolver las dudas que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del presente acuerdo.

**QUINTO.-** Se faculta al titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias para dictar los decretos que sean necesarios para el desarrollo y ejecución del presente acuerdo.

**SEXTO.-** El presente acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid".

**SÉPTIMO.-** Del presente acuerdo se dará cuenta al Pleno, a fin de que quede enterado.

[Volver al índice](#)

[Volver al índice](#)**ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA, PORTAVOZ,  
SEGURIDAD Y EMERGENCIAS**

**3.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.152.032,08 euros correspondiente a la prórroga del contrato de servicios, que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía, para un programa de atención en proximidad a personas con adicciones en el distrito Centro de Madrid.**

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.152.032,08 euros, IVA incluido, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios, que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía, para un programa de atención en proximidad a personas con adicciones en el distrito Centro de Madrid.

El plazo de ejecución del contrato finaliza el 31 de agosto de 2026, y el pliego de cláusulas administrativas particulares contempla la posibilidad de prórroga, con una duración de tres años, desde el 1 de septiembre de 2026 hasta el 31 de agosto de 2029, ambos inclusive.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

**ACUERDA**

Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.152.032,08 euros, IVA incluido, a favor de Arquisocial, S.L., con NIF: B22183370, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios, que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía, para un programa de atención en proximidad a personas con adicciones en el distrito Centro de Madrid, desde el 1 de septiembre de 2026 al 31 de agosto de 2029, ambos inclusive, con cargo a la aplicación presupuestaria 508/120/311.02/227.99, "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales" del Programa " Adicciones", o equivalente del presupuesto municipal, con el siguiente desglose por anualidades:



**MADRID**

Vicealcaldía,  
Portavoz, Seguridad  
y Emergencias

Oficina de la secretaría de la Junta de Gobierno

Año 2026: 96.002,68 euros  
Año 2027: 384.010,69 euros  
Año 2028: 384.010,69 euros  
Año 2029: 288.008,02 euros

[Volver al índice](#)



**MADRID**

Vicealcaldía,  
Portavoz, Seguridad  
y Emergencias

Oficina de la secretaría de la Junta de Gobierno

[Volver al índice](#)

**4.- Autorizar y disponer el gasto de 28.998.515,75 euros, destinado a la financiación de operaciones corrientes del Organismo Autónomo Madrid Salud.**

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto de 28.998.515,75 euros, destinado a financiar operaciones corrientes del tercer trimestre de 2026 del Organismo Autónomo Madrid Salud.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1. g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

**ACUERDA**

Autorizar y disponer el gasto de 28.998.515,75 euros, destinado a financiar operaciones corrientes del tercer trimestre de 2026 del Organismo Autónomo Madrid Salud, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/120/311.03/410.08, "Transferencias corrientes a Madrid Salud", del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2026.

[Volver al índice](#)

[Volver al índice](#)

**5.- Autorizar el contrato de servicios, que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía, para un Servicio de Orientación Familiar del Instituto de Adicciones de Madrid Salud y el gasto plurianual correspondiente de 1.562.202,96 euros.**

El acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios, que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía, para un Servicio de Orientación Familiar del Instituto de Adicciones de Madrid Salud y el gasto plurianual correspondiente de 1.562.202,96 euros, IVA incluido.

El contrato tendrá una duración de dos años, prorrogables, teniendo como fecha prevista de inicio el 16 de noviembre de 2026. El plazo de ejecución se adecuará en función del momento en que resulte efectivamente formalizado el contrato, sin disminuir su plazo total de duración (2 años).

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

## **ACUERDA**

**PRIMERO.-** Autorizar el contrato de servicios, que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía, para un Servicio de Orientación Familiar del Instituto de Adicciones de Madrid Salud, con vigencia de dos años, prorrogable, y fecha prevista de inicio el 16 de noviembre de 2026. El plazo de ejecución se adecuará en función del momento en que resulte efectivamente formalizado el contrato, sin disminuir su plazo total de duración (2 años).

**SEGUNDO.-** Autorizar el gasto plurianual de 1.562.202,96 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 508/120/311.02/227.99, "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales" del Programa "Adicciones", o equivalente del presupuesto municipal, con el siguiente desglose por anualidades:



**MADRID**

Vicealcaldía,  
Portavoz, Seguridad  
y Emergencias

Oficina de la secretaría de la Junta de Gobierno

Año 2026: 30.943,73 euros.

Año 2027: 764.798,06 euros.

Año 2028: 766.461,17 euros.

[Volver al índice](#)

[Volver al índice](#)**6.- Conceder la Medalla al Mérito Profesional a miembros del Cuerpo de Policía Municipal de Madrid.**

Con motivo de la conmemoración de la festividad de San Juan Bautista, Patrón del Cuerpo de Policía Municipal, y una vez tenida en cuenta la propuesta conjunta del Director General de Policía Municipal y del Coordinador General de Seguridad y Emergencias de fecha 15 de junio de 2026, la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias ha dictado decreto por el que se propone la concesión de la Medalla al Mérito Profesional a los miembros del Cuerpo de Policía Municipal de Madrid que durante la prestación del servicio, o fuera de él, se han distinguido en la realización de intervenciones difíciles, arriesgadas o que han enaltecido la imagen de la Policía Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento para el Cuerpo de Policía Municipal de Madrid aprobado por Acuerdo del Pleno de 31 de marzo de 1995.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 n) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 77 del Reglamento para el Cuerpo de Policía Municipal de Madrid, aprobado por Acuerdo del Pleno de 31 de marzo de 1995, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

**ACUERDA**

Conceder la Medalla al Mérito Profesional a los miembros del Cuerpo de Policía Municipal de Madrid que, durante la prestación del servicio, o fuera de él, se han distinguido en la realización de intervenciones difíciles, arriesgadas o que han enaltecido la imagen de la Policía Municipal y que constan en las actas de la Junta de Mandos para el estudio de Recompensas, que obran en el expediente.

[Volver al índice](#)

[Volver al índice](#)

## **7.- Conceder la Medalla de la Policía Municipal.**

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento para el Cuerpo de Policía Municipal de Madrid, aprobado por Acuerdo del Pleno de 31 de marzo de 1995, la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, una vez tenida en cuenta la propuesta conjunta del Director General de Policía Municipal y del Coordinador General de Seguridad y Emergencias de fecha 15 de junio de 2026, ha dictado decreto por el que se propone la concesión de la Medalla de la Policía Municipal a instituciones y personas que en el ejercicio de su cargo se han distinguido por su manifiesta y permanente colaboración a la labor de la Policía Municipal.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 n) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 77 del Reglamento para el Cuerpo de Policía Municipal de Madrid, aprobado por Acuerdo del Pleno de 31 de marzo de 1995, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

### **ACUERDA**

Conceder la Medalla de la Policía Municipal a las instituciones que en el ejercicio de su cargo se han distinguido por su manifiesta y permanente colaboración a la labor de la Policía Municipal, propuestas por el Director General de Policía Municipal, que obran en el expediente.

[Volver al índice](#)

[Volver al índice](#)

## **8.- Conceder la Cruz al Mérito de la Policía Municipal a miembros del Cuerpo de Policía Municipal de Madrid.**

Con motivo de la conmemoración de la festividad de San Juan Bautista, Patrón del Cuerpo de Policía Municipal, y una vez tenida en cuenta la propuesta conjunta del Director General de Policía Municipal y del Coordinador General de Seguridad y Emergencias de fecha 15 de junio de 2026, la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias ha dictado decreto por el que se propone la concesión de la Cruz al Mérito de la Policía Municipal a los miembros del Cuerpo de Policía Municipal de Madrid que se han distinguido por sus virtudes profesionales y humanas en un periodo de 10 años, o superior, de servicio ininterrumpido, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento para el Cuerpo de Policía Municipal de Madrid aprobado por Acuerdo del Pleno de 31 de marzo de 1995.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 n) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 77 del Reglamento para el Cuerpo de Policía Municipal de Madrid, aprobado por Acuerdo del Pleno de 31 de marzo de 1995, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

### **ACUERDA**

Conceder la Cruz al Mérito de la Policía Municipal a los miembros del Cuerpo de Policía Municipal de Madrid que se han distinguido por sus virtudes profesionales y humanas en un periodo de 10 años, o superior, de servicio ininterrumpido y que constan en las actas de la Junta de Mandos para el estudio de Recompensas, que obran en el expediente.

[Volver al índice](#)

[Volver al índice](#)

## **9.- Conceder la Cruz al Mérito de la Policía Municipal a integrantes de otras Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, Fuerzas Armadas y personal civil.**

Con motivo de la conmemoración de la festividad de San Juan Bautista, Patrón del Cuerpo de Policía Municipal, y una vez tenidas en cuenta las propuestas conjuntas del Director General de Policía Municipal y del Coordinador General de Seguridad y Emergencias de fecha 15 de junio de 2026, la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias ha dictado decreto por el que se propone la concesión de la Cruz al Mérito de la Policía Municipal a integrantes de otras Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, Fuerzas Armadas y personal civil que se hayan distinguido por su colaboración con la labor de la Policía Municipal de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento para el Cuerpo de Policía Municipal de Madrid aprobado por Acuerdo del Pleno de 31 de marzo de 1995.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 n) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 77 del Reglamento para el Cuerpo de Policía Municipal de Madrid, aprobado por Acuerdo del Pleno de 31 de marzo de 1995, modificado por acuerdo de 24 de abril de 2013 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

### **ACUERDA**

Conceder la Cruz al Mérito de la Policía Municipal a los integrantes de otras Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, Fuerzas Armadas y personal civil que se han distinguido por su colaboración con la labor de la Policía Municipal de Madrid y que constan en las actas de la Junta de Mandos para el estudio de Recompensas, que obran en el expediente.

[Volver al índice](#)

[Volver al índice](#)**10.- Nombrar como Director General de Bomberos a Manuel Orgaz Taravilla**

El artículo 17.1.h) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, dispone que corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid el nombramiento y cese de los titulares de los órganos directivos.

El artículo 49.1. del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, aprobado por Acuerdo plenario de 31 de mayo de 2004, establece que los directores generales serán nombrados y cesados por la Junta de Gobierno.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.h) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 49 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, de 31 de mayo de 2004, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, y previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

**ACUERDA**

**PRIMERO.-** Nombrar como Director General de Bomberos a Manuel Orgaz Taravilla.

**SEGUNDO.-** El presente acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid".

[Volver al índice](#)

[Volver al índice](#)*A PROPUESTA DE LAS CONCEJALÍAS PRESIDENCIAS DE LOS DISTRITOS*

**11.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.938.666,67 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía, para la prestación del servicio educativo de la Escuela Infantil El Fresno con servicio de desayuno, comida y merienda que incorporen productos de comercio justo. Distrito de Fuencarral-El Pardo.**

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.938.666,67 euros, IVA exento, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la prestación del servicio educativo de la escuela infantil El Fresno con servicio de desayuno, comida y merienda que incorporen productos de comercio justo.

El plazo de ejecución del contrato finaliza el 15 de agosto de 2026, y el pliego de cláusulas administrativas particulares contempla la posibilidad de prórroga desde el 16 de agosto de 2026 hasta el 15 de agosto de 2028, ambos inclusive. El Distrito de Fuencarral- El Pardo propone hacer uso de dicha cláusula, contando para ello con la conformidad del contratista.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de los distritos, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Fuencarral- El Pardo que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

**ACUERDA**

Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.938.666,67 euros, IVA exento, a favor de EDUGEST FORMACIÓN EDUCATIVA S.L., con NIF B63666838, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la prestación del servicio educativo de la escuela infantil El Fresno con servicio de desayuno, comida y merienda que incorporen productos de comercio justo, desde el 16 de agosto de 2026 hasta el 15 de agosto de 2028, ambos inclusive, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/208/323.01/227.99 o equivalente del presupuesto municipal, con el siguiente desglose por anualidades:



**MADRID**

Vicealcaldía,  
Portavoz, Seguridad  
y Emergencias

Oficina de la secretaría de la Junta de Gobierno

Anualidad	Importe (euros)
2026	264.363,64
2027	969.333,33
2028	704.969,70

[Volver al índice](#)

[Volver al índice](#)

**12.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.594.000,00 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía, para la prestación del servicio educativo de la Escuela Infantil Elena Fortún con servicio de desayuno, comida y merienda que incorporen productos de comercio justo. Distrito de Fuencarral-El Pardo.**

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.594.000,00 euros, IVA exento, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la prestación del servicio educativo de la escuela infantil Elena Fortún con servicio de desayuno, comida y merienda que incorporen productos de comercio justo.

El plazo de ejecución del contrato finaliza el 15 de agosto de 2026, y el pliego de cláusulas administrativas particulares contempla la posibilidad de prórroga desde el 16 de agosto de 2026 hasta el 15 de agosto de 2028, ambos inclusive. El Distrito de Fuencarral- El Pardo propone hacer uso de dicha cláusula, contando para ello con la conformidad del contratista.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de los distritos, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Fuencarral- El Pardo que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

### **ACUERDA**

Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.594.000,00 euros, IVA exento, a favor de EDUGEST FORMACIÓN EDUCATIVA S.L., con NIF B63666838, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la prestación del servicio educativo de la escuela infantil Elena Fortún con servicio de desayuno, comida y merienda que incorporen productos de comercio justo, desde el 16 de agosto de 2026 hasta el 15 de agosto de 2028, ambos inclusive, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/208/323.01/227.99 o equivalente del presupuesto municipal, con el siguiente desglose por anualidades:



**MADRID**

Vicealcaldía,  
Portavoz, Seguridad  
y Emergencias

Oficina de la secretaría de la Junta de Gobierno

Anualidad	Importe (euros)
2026	217.363,64
2027	797.000,00
2028	579.636,36

[Volver al índice](#)

[Volver al índice](#)

**13.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.873.454,67 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía, para la prestación del servicio educativo de la Escuela Infantil Ana de Austria con servicio de desayuno, comida y merienda que incorporen productos de comercio justo. Distrito de Hortaleza.**

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.873.454,67 euros, IVA exento, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía, para la prestación del servicio educativo de la Escuela Infantil Ana de Austria, con servicio de desayuno, comida y merienda que incorporen productos de comercio justo del Distrito de Hortaleza.

El plazo de ejecución del contrato finaliza el 15 de agosto de 2026, y el pliego de cláusulas administrativas particulares contempla la posibilidad de prórroga desde el 16 de agosto de 2026 hasta el 15 de agosto de 2028, ambos inclusive. El Distrito de Hortaleza propone hacer uso de dicha cláusula, contando para ello con la conformidad del contratista.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de los distritos, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Hortaleza que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

### **ACUERDA**

Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.873.454,67 euros, IVA exento, a favor de DESARROLLOS EDUCATIVOS S.L.U, con NIF B85899771, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía, para la prestación del servicio educativo de la Escuela Infantil Ana de Austria, con servicio de desayuno, comida y merienda que incorporen productos de comercio justo del Distrito de Hortaleza, desde el 16 de agosto de 2026 hasta 15 de agosto de 2028, ambos inclusive, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/216/323.01/227.99 o equivalente del presupuesto municipal, con el siguiente desglose por anualidades:



**MADRID**

Vicealcaldía,  
Portavoz, Seguridad  
y Emergencias

Oficina de la secretaría de la Junta de Gobierno

Anualidad	Importe (€)
2026	255.471,10
2027	936.727,33
2028	681.256,24

[Volver al índice](#)

[Volver al índice](#)**ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD**

**14.- Convalidar el gasto de 422,61 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.**

El acuerdo tiene por objeto aprobar la convalidación del gasto de 422,61 euros, IVA incluido, a favor de INGENIERÍA Y PREVENCIÓN DE RIESGOS, S.L. (NIF B81470841), correspondiente al servicio de coordinación de seguridad y salud en las obras realizadas por procedimiento de emergencia, durante el periodo comprendido entre el 22 y el 26 de febrero de 2026, ambos incluidos.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 36 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2026, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

**ACUERDA**

Aprobar la convalidación del gasto de 422,61 euros, IVA incluido, a favor de INGENIERÍA Y PREVENCIÓN DE RIESGOS, S.L. (NIF B81470841), correspondiente al servicio de coordinación de seguridad y salud en las obras realizadas por procedimiento de emergencia, durante el periodo comprendido entre el 22 y el 26 de febrero de 2026, ambos incluidos, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/150/151.03/227.06 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid vigente.

[Volver al índice](#)

[Volver al índice](#)**15.- Convalidar el gasto de 70.683,36 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.**

El acuerdo tiene por objeto aprobar la convalidación del gasto de 70.683,36 euros, IVA incluido, a favor de la UTE PW ADVISORY & CAPITAL SERVICES S.L. y TECNIGRAL S.L., abreviadamente UTE PWACS-TECNIGRAL (NIF U72436926), correspondiente al servicio de asistencia técnica para el apoyo en el análisis y gestión de información y control de calidad de los nuevos contratos de los servicios de limpieza urbana, recogida de residuos y equipamientos urbanos en la ciudad de Madrid, durante el periodo comprendido entre el 1 y el 31 de marzo de 2026, ambos incluidos.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 36 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2026, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

**ACUERDA**

Aprobar la convalidación del gasto de 70.683,36 euros, IVA incluido, a favor de la UTE PW ADVISORY & CAPITAL SERVICES S.L. y TECNIGRAL S.L. , abreviadamente UTE PWACS-TECNIGRAL (NIF U72436926), correspondiente al servicio de asistencia técnica para el apoyo en el análisis y gestión de información y control de calidad de los nuevos contratos de los servicios de limpieza urbana, recogida de residuos y equipamientos urbanos en la ciudad de Madrid, durante el periodo comprendido entre el 1 y el 31 de marzo de 2026, ambos incluidos, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/151/163.01/227.06 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid vigente.

[Volver al índice](#)

[Volver al índice](#)**16.- Nombrar representante del Ayuntamiento de Madrid en C40 Climate Leadership Group.**

El acuerdo tiene por objeto nombrar representante del Ayuntamiento de Madrid en C40 Climate Leadership Group (Grupo de Liderazgo Climático C40).

El Grupo de Liderazgo Climático C40 es una red integrada por más de 80 de las ciudades más grandes del mundo, lo que representa más de 600 millones de personas y una cuarta parte de la economía mundial. Creado y dirigido por ciudades, C40 se centra en la lucha contra el cambio climático y en impulsar acciones en ciudades para la reducción de gases de efecto invernadero y los riesgos climáticos, así como el incremento de bienestar y oportunidades económicas en las ciudades. El Ayuntamiento de Madrid se adhirió a esta iniciativa en julio de 2006.

Corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid el nombramiento del representante del Ayuntamiento de Madrid.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.2 y 17.1 n) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el artículo 127.1 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

**ACUERDA**

**PRIMERO.-** Nombrar representante del Ayuntamiento de Madrid en C40 Climate Leadership a José Amador Fernández Viejo, Director General de Sostenibilidad y Control Ambiental como titular y a Juan Azcárate Luxán, Subdirector General de Energía y Cambio Climático como suplente.

**SEGUNDO.-** El presente acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

[Volver al índice](#)

[Volver al índice](#)**17.- Nombrar representantes del Ayuntamiento de Madrid en la Asociación Red Española de Ciudades por el Clima.**

El acuerdo tiene por objeto nombrar representantes del Ayuntamiento de Madrid en la Asociación Red Española de Ciudades por el Clima.

La Asociación Red Española de Ciudades por el Clima tiene por objeto fomentar la colaboración entre organismos públicos y otras instituciones para promover políticas locales de sostenibilidad ambiental, facilitando la gestión del conocimiento y la difusión y el intercambio de experiencias. Los ejes básicos de actuación de la red son la eficiencia energética y el desarrollo de energías renovables, la arquitectura bioclimática y el urbanismo sostenible. El Ayuntamiento de Madrid se integra en esta Asociación en el año 2005.

El artículo 8 de las normas de funcionamiento de la Red prevé que las entidades locales que se adhieran a la red contarán con un representante político y un representante técnico.

Corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid el nombramiento de representantes del Ayuntamiento de Madrid.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.2 y 17.1 n) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el artículo 127.1 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

**ACUERDA**

**PRIMERO.-** Nombrar representante político del Ayuntamiento de Madrid en la Asociación Red Española de Ciudades por el Clima a José María Ortega Antón, Coodinador General de Urbanismo.

**SEGUNDO.-** Nombrar representante técnico del Ayuntamiento de Madrid en la Asociación Red Española de Ciudades por el Clima a José Amador Fernández Viejo, Director General de Sostenibilidad y Control Ambiental.

**TERCERO.-** El presente acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

[Volver al índice](#)

[Volver al índice](#)**18.- Nombrar representante del Ayuntamiento de Madrid en la Asociación Red Ciudades por la Bicicleta.**

El acuerdo tiene por objeto nombrar representante del Ayuntamiento de Madrid en la Asociación Red de Ciudades por la Bicicleta (RCxB).

La Asociación Red de Ciudades por la Bicicleta tiene por objeto la generación de una dinámica entre las ciudades españolas con el fin de facilitar, hacer más segura y desarrollar la circulación de la bicicleta especialmente en el medio urbano, realizando para ello todas las acciones necesarias para impulsar la bicicleta como medio de transporte e intensificando las iniciativas adoptadas con el mismo objetivo por las Administraciones Públicas, asociaciones y demás agentes sociales. El Ayuntamiento de Madrid se integra en esta Asociación en el año 2009.

Corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid el nombramiento del representante del Ayuntamiento de Madrid.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.2 y 17.1 n) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el artículo 127.1 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

**ACUERDA**

**PRIMERO.-** Nombrar representante del Ayuntamiento de Madrid en la Asociación Red de Ciudades por la Bicicleta (RCxB) a María Dolores Ortiz Sánchez, Directora General de Planificación e Infraestructuras de la Movilidad.

**SEGUNDO.-** El presente acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

[Volver al índice](#)

[Volver al índice](#)**19.- Aprobar el proyecto inicial del Reglamento por el que se modifica el Reglamento 7/2022, de 26 de abril, por el que se establece el régimen de las Entidades Colaboradoras Urbanísticas de Verificación, Inspección y Control.**

El acuerdo tiene por objeto la aprobación del proyecto inicial de reglamento por el que se modifica el Reglamento 7/2022, de 26 de abril, por el que se establece el régimen de las Entidades Colaboradoras Urbanísticas de Verificación, Inspección y Control.

La modificación tiene como finalidad la adaptación del Reglamento 7/2022, de 26 de abril, a la Ley 7/2024, de 26 de diciembre, de Medidas para un desarrollo equilibrado en materia de medio ambiente y ordenación del territorio.

Se justifica la propuesta en la necesidad de adecuar su contenido al nuevo marco jurídico derivado de la modificación de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (en adelante, LSCM) por la Ley 7/2024, de 26 de diciembre, efectuando la remisión a la regulación legal de aquellos aspectos que se han pasado a regular en la LSCM y manteniendo aquellas otras cuestiones que se configuran como desarrollo de la regulación legal y del régimen jurídico de las entidades colaboradoras, precisos para asegurar la calidad y el buen funcionamiento del sistema de colaboración público-privado en el ámbito de los procedimientos de control urbanístico del Ayuntamiento de Madrid.

Por su carácter de reglamento en el que se regulan los aspectos que atañen al régimen jurídico de las entidades urbanísticas colaboradoras del Ayuntamiento de Madrid, y los requisitos para intervenir en los procedimientos de licencias y declaraciones responsables urbanísticas competencia del Ayuntamiento, los principios que rigen su intervención, sus obligaciones, el régimen de precios aplicable, el régimen de incompatibilidades, los mecanismos de control y seguimiento, y el régimen disciplinario y sancionador, aspectos que de forma indirecta puede afectar a los derechos e intereses legítimos de los ciudadanos, procede someter el proyecto inicial de modificación al trámite de alegaciones previsto en el artículo 48.3 a) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid (en adelante, LCREM).

El artículo 11.1 LCREM dispone que corresponde al Pleno la aprobación y modificación de las ordenanzas y reglamentos municipales.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 a) y artículo 48.3 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de



**MADRID**

Vicealcaldía,  
Portavoz, Seguridad  
y Emergencias

Oficina de la secretaría de la Junta de Gobierno

Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

### **ACUERDA**

**PRIMERO.-** Aprobar el proyecto inicial de reglamento por el que se modifica el Reglamento 7/2022, de 26 de abril, por el que se establece el régimen de las Entidades Colaboradoras Urbanísticas de Verificación, Inspección y Control que figura como anexo.

**SEGUNDO.-** Someter el expediente, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 a) de Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al trámite de alegaciones durante un plazo de 30 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio correspondiente en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid".

**TERCERO.-** Si no se presentan alegaciones, el proyecto inicial se entenderá aprobado con carácter definitivo y se remitirá al Pleno para su tramitación, conforme al artículo 48.3 d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y el Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, de 31 de mayo de 2004.

[Volver al índice](#)

## ANEXO

### PROYECTO INICIAL DE REGLAMENTO POR EL QUE SE MODIFICA EL REGLAMENTO 7/2022, DE 26 DE ABRIL, POR EL QUE SE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE LAS ENTIDADES COLABORADORAS URBANÍSTICAS DE VERIFICACIÓN, INSPECCIÓN Y CONTROL

#### PREÁMBULO

Por Acuerdo de 26 de abril de 2022 del Pleno se aprobó el Reglamento por el que se establece el Régimen de las Entidades Colaboradoras Urbanísticas de Verificación, Inspección y Control (en adelante, RECU). La aprobación del reglamento supuso la regulación del régimen de las entidades colaboradoras urbanísticas en una norma separada de la Ordenanza 6/2022, de 26 de abril, de Licencias y Declaraciones Responsables Urbanísticas del Ayuntamiento de Madrid, (en adelante, OLDRUAM)".

Posteriormente, la Ley 11/2022, de 21 de diciembre, de Medidas Urgentes para el Impulso de la Actividad Económica y la Modernización de la Administración de la Comunidad de Madrid modificó la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (en adelante, LSCM), e incorporó una regulación completa y detallada del régimen jurídico de las que pasó a denominar entidades privadas colaboradoras urbanísticas. Esta regulación era en gran medida una traslación de la regulación que ya establecía el RECU, sin embargo, la misma no resultó de aplicación ni por lo tanto afectó al Ayuntamiento de Madrid de acuerdo con lo dispuesto en su Disposición adicional sexta.

La Ley 7/2024, de 26 de diciembre, de Medidas para el desarrollo equilibrado del Medio Ambiente y la Ordenación del Territorio modificó nuevamente la LSCM y aunque ha mantenido de manera prácticamente igual a la modificación de 2022 el régimen jurídico de las entidades privadas colaboradoras urbanísticas, ha determinado su aplicación también al Ayuntamiento de Madrid en los términos de su disposición transitoria tercera. En concreto los aspectos que han pasado a estar regulados en la Ley 7/2024 han sido los relativos a las funciones de las entidades privadas colaboradoras urbanísticas, los principios que definen su régimen jurídico, los requisitos de acreditación, los requisitos de inscripción de las Registro de entidades privadas colaboradoras urbanísticas de la Comunidad de Madrid, los efectos de la inscripción, sus obligaciones e incompatibilidades, las infracciones y las sanciones.

De acuerdo con esto, y de conformidad con lo previsto en la disposición transitoria tercera, el artículo 164.2 y el artículo 167 *quinquies* 2, el contenido de la presente modificación consiste en adaptar el régimen jurídico aplicable en el Ayuntamiento de Madrid a las entidades urbanísticas colaboradoras a la regulación legal al objeto de determinar un marco jurídico municipal actualizado, compatible con la regulación legal que ofrezca seguridad jurídica en su aplicación, evitando confusión, dudas e incertidumbre en cuanto a la identificación de los aspectos de la regulación municipal que se ven afectados o modificados por la regulación legal y la de aquellos que se mantienen, generándose dudas en su aplicación.

La presente modificación cumple con los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las

Administraciones Públicas. La modificación del reglamento responde al principio de necesidad y de eficacia al posibilitar la adaptación del marco jurídico municipal a la ley y hacerlo compatible con esta. Por otra parte, se cumple con el principio de proporcionalidad en la medida en que la modificación del reglamento se circunscribe a aquellos aspectos relativos al régimen jurídico de las entidades colaboradoras cuya adaptación resulta imprescindible para garantizar una regulación clara y completa acorde con la regulación legal. La modificación resulta por tanto coherente con el ordenamiento jurídico respondiendo de este modo al principio de seguridad jurídica. Se respeta, asimismo, el principio de transparencia en cuanto al sometimiento de la modificación normativa al correspondiente período de información pública y audiencia a los interesados, de conformidad con el Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, de 31 de mayo de 2004 y en cuanto a que con ella se permitirá, a los eventuales destinatarios de la norma conocer de forma clara y precisa el marco jurídico aplicable al sistema de colaboración público-privada; el régimen de sus obligaciones, el alcance de la intervención de las entidades colaboradoras en los procedimientos de control urbanístico del Ayuntamiento de Madrid y los requisitos de habilitación exigidos para poder intervenir en los procedimientos de control urbanístico que son competencia del Ayuntamiento. Por último, la presente modificación elimina cargas administrativas y simplifica procedimientos al plantear la sustitución de la anterior autorización administrativa para intervenir en el ámbito de los procedimientos del Ayuntamiento por la presentación de una declaración responsable en la que se acredite por la propia entidad colaboradora el cumplimiento de los requisitos que les habilita a estos efectos.

La modificación del reglamento afecta al régimen jurídico aplicable a las entidades privadas habilitadas como entidad colaboradoras urbanística, que se configuran como operadores económicos en el marco del artículo 38 de la Constitución española.

**Artículo único.** *Modificación del Reglamento 7/2022, de 26 de abril, por el que se establece el Régimen de las Entidades Colaboradoras Urbanísticas de Verificación, Inspección y Control.*

Se modifica el Reglamento 7/2022, de 26 de abril, por el que se establece el Régimen de las Entidades Colaboradoras Urbanísticas de Verificación, Inspección y Control en los términos que se indican a continuación:

Uno. – El Artículo 1 queda redactado en los siguientes términos:

*“Artículo 1. Objeto.*

En el marco de la legislación urbanística autonómica el reglamento desarrolla y regula el régimen jurídico de las entidades colaboradoras urbanísticas inscritas en el Registro de entidades privadas colaboradoras urbanísticas de la Comunidad de Madrid y habilitadas por el Ayuntamiento de Madrid para intervenir en las funciones de verificación, comprobación, inspección y control de actuaciones urbanísticas en su ámbito”.

Dos. – El artículo 2 queda redactado en los siguientes términos:

*“Artículo 2. Ámbito de aplicación.*

El presente reglamento se aplica a las entidades colaboradoras urbanísticas habilitadas en el Ayuntamiento de Madrid para que ejerzan sus funciones en el ámbito de sus procedimientos.

Las referencias que el presente reglamento realice al Ayuntamiento se entenderán realizadas al Ayuntamiento de Madrid”.

Tres. – En el artículo 3, se modifican los apartados 1,2,3,4 y 6, que quedan redactados en los siguientes términos:

"1. Entidad privada colaboradora urbanística: entidad privada de carácter técnico, con personalidad jurídica propia, acreditada e inscrita en el Registro de entidades privadas colaboradoras urbanísticas de la Comunidad de Madrid para el desempeño de funciones de verificación, comprobación, inspección y control de actuaciones urbanísticas, y que actúa bajo su propia responsabilidad.

Las referencias que el presente reglamento realice a las entidades colaboradoras se entenderán realizadas a las entidades privadas colaboradoras urbanísticas.

2. Acreditación: declaración por la Entidad Nacional de Acreditación (en adelante ENAC) en su calidad de Organismo Nacional de Acreditación de que la entidad colaboradora cumple la norma UNE-EN ISO/IEC 17020 (entidades de tipo A), o norma que la sustituya para las actividades específicas de verificación, comprobación, inspección y control y los requisitos previstos en la legislación urbanística autonómica.

3. Habilitación municipal: comprobación municipal de que las entidades colaboradoras acreditadas e inscritas conforme a la legislación urbanística autonómica, cumplen los requisitos para desarrollar funciones de verificación, comprobación, inspección y control previstas en la normativa urbanística, en el ámbito de los procedimientos del Ayuntamiento.

4. Las entidades colaboradoras deberán estar acreditadas, inscritas en el Registro de entidades privadas colaboradoras urbanísticas de la Comunidad de Madrid y habilitadas por el órgano u organismo competente del Ayuntamiento conforme al artículo 7 para la realización de las funciones de verificación, inspección y control."

"6. Certificados de comprobación, informes y actas de comprobación: documentos expedidos por la entidad colaboradora con el contenido y alcance previsto en la legislación urbanística autonómica y en la normativa de medios de intervención urbanística del Ayuntamiento."

Cuatro. – El Artículo 4 queda redactado en los siguientes términos:

"Artículo 4. *Principios generales.*

1. Las entidades colaboradoras ejercen funciones de verificación, comprobación, inspección y control de la conformidad de las actuaciones urbanísticas con la normativa urbanística en los términos previstos en la normativa estatal, autonómica y en la normativa del Ayuntamiento.

2. Las funciones de las entidades colaboradoras se ejercerán a solicitud de los interesados o del Ayuntamiento en los términos previstos en la legislación urbanística autonómica y en la normativa del Ayuntamiento.

3. Las entidades colaboradoras deberán actuar con imparcialidad, confidencialidad y responsabilidad, con el fin de garantizar su independencia en el ejercicio de las funciones encomendadas. En el ejercicio de sus funciones están sujetas al régimen de incompatibilidades establecido en la legislación urbanística autonómica y en los artículos 21 y 22.

4. Las entidades colaboradoras deberán estar acreditadas e inscritas, conforme a lo previsto en la legislación urbanística autonómica y habilitadas por el órgano u organismo

competente del Ayuntamiento conforme a lo dispuesto en el artículo 7 para la realización de las funciones de verificación, comprobación, inspección y control en el ámbito de los procedimientos del Ayuntamiento.

5. Conforme a lo dispuesto en la legislación urbanística autonómica, las entidades colaboradoras emitirán certificados, actas e informes, que podrán ser asumidos por el Ayuntamiento e incorporados al correspondiente procedimiento administrativo, siempre que no existan informes técnicos municipales contradictorios. Los informes municipales prevalecerán sobre los certificados, actas e informes emitidos por las entidades colaboradoras.

6. Conforme a lo dispuesto en la legislación urbanística autonómica los certificados, actas e informes emitidos por las entidades colaboradoras, cuando sean favorables, tendrán efectos equiparables a los emitidos por los servicios técnicos municipales, y mantendrán su validez mientras no se modifique la normativa aplicable en el momento de su emisión o cuando los cambios no hubieran impedido la emisión de estos.

7. Conforme a lo dispuesto en la legislación urbanística autonómica las entidades colaboradoras en ningún caso tendrán carácter de autoridad, ni su actuación sustituye ni excluye la función de verificación, comprobación, inspección y control propia de los servicios técnicos municipales.”

Cinco. – El Artículo 5 queda redactado en los siguientes términos:

*“Artículo 5. Requisitos de las entidades colaboradoras.*

1. Conforme a la legislación urbanística autonómica se consideran entidades colaboradoras a aquellas personas jurídicas que estén debidamente acreditadas por la ENAC e inscritas en el Registro de entidades privadas colaboradoras urbanísticas de la Comunidad de Madrid.

2. Para poder intervenir en los procedimientos de intervención urbanística regulados en la normativa del Ayuntamiento, además deberán declarar que cumplen con los requisitos previstos en el artículo 7.”

Seis. – El Artículo 6 queda redactado en los siguientes términos:

*“Artículo 6. Contratación de las entidades colaboradoras.*

1. El Ayuntamiento podrá contratar a las entidades colaboradoras para la emisión de informes de verificación, comprobación, inspección, y control de actuaciones urbanísticas, de acuerdo con lo previsto en la legislación en materia de contratos del sector público.

2. El documento en el que se formalice el contrato recogerá las condiciones de ejecución de la prestación a realizar por la entidad colaboradora y el alcance de su colaboración”.

Siete. – El Artículo 7 queda redactado en los siguientes términos:

*“Artículo 7. Habilitación municipal.*

1. Las entidades colaboradoras, acreditadas e inscritas en el Registro de entidades privadas colaboradoras urbanísticas de la Comunidad de Madrid conforme a la legislación urbanística autonómica deberán declarar ante el Ayuntamiento el cumplimiento de determinados requisitos para su habilitación en la realización de las funciones de

verificación, comprobación, inspección y control en el ámbito de los procedimientos de intervención urbanística regulados en la normativa del Ayuntamiento.

2. A estos efectos será necesaria la presentación de una declaración responsable en la que se declaren las siguientes cuestiones:

a) Que se dispone con carácter permanente de un sistema de información compatible con el del Ayuntamiento que permita el intercambio de información y que pueda adecuarse de forma continua a las características técnicas y funcionales que establezca el Ayuntamiento, a los efectos de control informático del régimen de gestión y control dispuesto en el reglamento.

b) Que la tramitación del procedimiento de reclamaciones de los interesados se realizará conforme a las reglas previstas en el artículo 25.

c) Que se adopta el compromiso de adecuarse a la imagen corporativa de identificación del servicio y del empleo de los modelos de documentos normalizados por el Ayuntamiento.

El Ayuntamiento podrá establecer además como requisito obligatorio para la habilitación municipal la superación por el personal de la entidad colaboradora de las pruebas técnicas que en su momento se determinen.

3. La presentación de la declaración responsable habilitará a la entidad para el inicio de sus funciones de colaboración en los procedimientos de control urbanístico previstos en la normativa municipal, sin perjuicio de su comprobación posterior por el Ayuntamiento conforme a lo previsto en la legislación en materia de procedimiento administrativo común.

4. Cuando el resultado de la comprobación de lo declarado sea favorable se dejará constancia de ello en un documento de toma de razón de la habilitación cuyos efectos se mantendrán en tanto en cuanto se mantengan los requisitos exigidos, pudiendo ser no obstante objeto de modificación, suspensión o extinción en los supuestos contemplados en los artículos 8, 9 y 10.

Las entidades habilitadas en el Ayuntamiento serán inscritas de oficio en el Registro Municipal de Entidades Colaboradoras Urbanísticas y publicadas en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid" (en adelante BOAM), así como en el portal web del Ayuntamiento, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza de Transparencia de la Ciudad de Madrid. De esta habilitación se dará traslado al Registro de entidades privadas colaboradoras urbanísticas de la Comunidad de Madrid."

Ocho. – El Artículo 8 queda redactado en los siguientes términos:

*"Artículo 8. Modificación de las condiciones de la habilitación municipal.*

Las entidades colaboradoras están obligadas a mantener permanentemente los requisitos que sirvieron de base para su habilitación municipal, debiendo comunicar cualquier modificación que se produzca al órgano u organismo municipal competente. A la vista de las modificaciones, el órgano u organismo municipal competente del Ayuntamiento comprobará sus efectos sobre la habilitación y publicará su resultado en el BOAM, así como en el portal web del Ayuntamiento. De ello se dará traslado al Registro Municipal de entidades colaboradoras urbanísticas."

Nueve. – El Artículo 9 queda redactado en los siguientes términos:

*“Artículo 9. Suspensión de la habilitación municipal.*

1. La habilitación municipal quedará suspendida en el supuesto de suspensión de la eficacia de la inscripción de la entidad colaboradora en el Registro de entidades privadas colaboradoras urbanísticas de la Comunidad de Madrid, conforme a lo previsto en la legislación urbanística autonómica, y se declarará por resolución del órgano u organismo municipal competente.

2. En el caso de suspensión de la habilitación municipal el interesado podrá elegir si el Ayuntamiento continúa con la tramitación de su solicitud de licencia o declaración responsable, o si opta por encomendársela a otra entidad colaboradora de su elección, sin que, en ningún caso esta circunstancia pueda suponer un incremento de los costes para el interesado. En el supuesto de que el interesado no haga uso de ese derecho, el órgano u organismo competente del Ayuntamiento encomendará la tramitación del procedimiento ya iniciado a los servicios técnicos municipales o a otra entidad colaboradora, sin que en ningún caso esta circunstancia pueda suponer un incremento de los costes para el interesado. En todo caso, los costes adicionales para el interesado que suponga la tramitación por otra entidad colaboradora deberán ser satisfechos por la entidad colaboradora suspendida.

3. La suspensión de habilitación municipal se inscribirá en el Registro Municipal de Entidades Colaboradoras Urbanísticas y se publicará en el BOAM, así como en el portal web del Ayuntamiento. Asimismo, se dará traslado de la suspensión de la habilitación municipal al Registro de entidades privadas colaboradoras urbanísticas de la Comunidad de Madrid.

4. La suspensión de la habilitación municipal no dará derecho a indemnización alguna.”

Diez. – El Artículo 10 queda redactado en los siguientes términos:

*“Artículo 10. Extinción de la habilitación municipal.*

1. Son causas de extinción de la habilitación municipal:

a) La cancelación de la inscripción en el Registro de entidades privadas colaboradoras urbanísticas de la Comunidad de Madrid en los supuestos regulados en la legislación urbanística autonómica.

b) La pérdida sobrevenida de alguno de los requisitos que justificaron la habilitación municipal.

c) La renuncia de la entidad colaboradora a intervenir en los procedimientos de control urbanístico del Ayuntamiento.

2. La retirada de la acreditación impide a la entidad colaboradora el ejercicio de sus funciones y comporta automáticamente la extinción de la habilitación municipal.

3. La extinción de la habilitación municipal en el supuesto del apartado 1 b) se acordará mediante resolución motivada del órgano u organismo competente del Ayuntamiento, en el plazo de dos meses desde el acuerdo de iniciación del procedimiento de extinción, con audiencia previa a la entidad colaboradora.

4. La extinción de la habilitación municipal en el supuesto del apartado 1 c) se acordará mediante resolución motivada del órgano u organismo competente del Ayuntamiento en el plazo de un mes desde la presentación de la renuncia y previa instrucción del correspondiente procedimiento.

5. En los supuestos de extinción de la habilitación municipal por alguna de las causas contempladas en el apartado 1, el interesado podrá elegir si el Ayuntamiento continúa con la tramitación de su solicitud de licencia o declaración responsable o si opta por encomendarla a otra entidad colaboradora de su elección, sin que en ningún caso esta circunstancia pueda suponer un incremento de los costes para el interesado.

7. En el supuesto de que el interesado no haga uso de ese derecho, el órgano u organismo competente del Ayuntamiento encomendará la tramitación del procedimiento ya iniciado a los servicios técnicos municipales o a otra entidad colaboradora sin que, en ningún caso, esta circunstancia pueda suponer un incremento de los costes para el interesado.

En todo caso, los costes adicionales para el interesado que suponga la tramitación por otra entidad colaboradora deberán ser satisfechos por la entidad colaboradora suspendida.

8. La renuncia contemplada en el apartado 1 c) quedará condicionada a la finalización completa de los procedimientos cuya tramitación se haya iniciado, salvo que la entidad colaboradora justifique debidamente la imposibilidad de continuar con dicha tramitación, en cuyo caso, se estará a lo dispuesto en los apartados 6 y 7. 9.

9. La extinción de la habilitación municipal se inscribirá en el Registro Municipal de Entidades Colaboradoras Urbanísticas y se publicará en el BOAM, así como en el portal web del Ayuntamiento.

10. En los casos de extinción de la habilitación municipal, la entidad colaboradora deberá entregar toda la documentación relativa a su actuación al órgano u organismo competente del Ayuntamiento.

11. La extinción de la habilitación municipal por alguna de las causas previstas en el apartado 1 no dará derecho a indemnización alguna.”

Once. – En el Artículo 11, se modifican los apartados 2, 3 y 4 que quedan redactados en los siguientes términos:

“2. El Registro Municipal de Entidades Colaboradoras Urbanísticas se adscribe al órgano u organismo competente del Ayuntamiento en materia de urbanismo.

3. En el Registro Municipal de Entidades Colaboradoras Urbanísticas se inscribirán de oficio las entidades colaboradoras habilitadas para la realización de las funciones de verificación, comprobación, inspección y control en el ámbito de los procedimientos de intervención urbanística del Ayuntamiento y las circunstancias de modificación, suspensión o extinción.

4. En el marco de la colaboración entre registros administrativos, el registro municipal dará traslado de todas las entidades habilitadas inscritas y sus actualizaciones al Registro de entidades privadas colaboradoras urbanísticas de la Comunidad de Madrid.”

Doce. – El Artículo 12 queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 12. *Obligaciones.*

Además de las obligaciones previstas en la legislación urbanística autonómica las entidades colaboradoras tienen las siguientes obligaciones específicas en el ámbito del Ayuntamiento:

- a) Realizar todas las actuaciones de verificación, comprobación, inspección y control para las que estén habilitadas en los plazos establecidos.
- b) Expedir los certificados, actas e informes dentro de los plazos establecidos y con el contenido, formato y soporte que se determinen por el órgano u organismo competente del Ayuntamiento.
- c) Cumplir las instrucciones, criterios interpretativos y los protocolos técnicos que establezca el órgano u organismo competente del Ayuntamiento.
- d) Responder por sí mismas de todas sus actuaciones en el marco de lo previsto en el reglamento.
- e) Llevar a cabo por sí mismas y en exclusiva las actuaciones que hayan iniciado, salvo en los supuestos expresamente previstos en el reglamento.
- f) Llevar a cabo por encomienda expresa del Ayuntamiento aquellas actuaciones iniciadas por otra entidad colaboradora con suspensión o extinción de su habilitación municipal, sin que esa circunstancia suponga un incremento de los costes para el interesado.
- g) Permitir el acceso a sus instalaciones y oficinas al personal que actúe en representación de la ENAC y a los servicios municipales.
- h) Remitir al órgano u organismo competente del Ayuntamiento los documentos de información anual.
- i) Informar al órgano u organismo competente del Ayuntamiento sobre sus actuaciones de verificación, comprobación, inspección y control y remitir los documentos requeridos.
- j) Comunicar al Ayuntamiento los cambios de composición de su capital social y las fusiones, las absorciones y los cambios en sus órganos de dirección o en sus representantes legales.
- k) Comunicar al Ayuntamiento las infracciones urbanísticas que pudieran detectar durante el desarrollo de sus labores de verificación, comprobación, inspección y control.
- l) Dar una correcta información a la ciudadanía, en general, y en particular a sus clientes, sobre sus funciones de verificación, comprobación, inspección y control, así como de la prestación de sus servicios como entidad colaboradora sin incurrir en funciones de asesoramiento.
- m) Adecuarse a la imagen corporativa de identificación del servicio establecida por el Ayuntamiento y utilizar de forma debida los modelos normalizados por el Ayuntamiento y el logotipo corporativo.
- n) Cumplir la ejecución de la resolución a que se refiere el artículo 25.4.
- ñ) Cumplir las previsiones en materia de incompatibilidades del capítulo IV
- o) Tarifar sus actuaciones respetando los límites mínimo y máximo y el régimen de pago fijado por el Ayuntamiento, de acuerdo con los precios comunicados al órgano u organismo municipal competente, y gestionar documentalmente el cobro de las actuaciones."

Trece. – El apartado 2 del Artículo 13 queda redactado en los siguientes términos:

"2. El registro y conservación de la documentación se efectuará en la forma que determine el órgano u organismo competente del Ayuntamiento."

Catorce. – Los apartados 1 y 3 del Artículo 14 queda redactado en los siguientes términos:

“1. Las actuaciones de las entidades colaboradoras se comunicarán al órgano u organismo competente del Ayuntamiento que determinará, en cada procedimiento concreto, el contenido de dichas comunicaciones, así como los soportes y procedimientos electrónicos a utilizar para una mejor gestión y transmisión de la información.

Asimismo, se comunicarán al órgano u organismo competente del Ayuntamiento los cambios de composición de su capital social, las fusiones y las absorciones, así como cualquier cambio en sus órganos de dirección o en sus representantes legales.”

“3. Las entidades colaboradoras remitirán anualmente, en el primer trimestre del año siguiente, al órgano u organismo municipal competente:”

Quince. – El Artículo 17 queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 17. *Precios y publicidad.*

1. Las entidades colaboradoras fijarán anualmente los precios a percibir de los titulares de las actuaciones urbanísticas por el ejercicio de sus funciones de verificación, inspección y control. Dichos precios deberán ser comunicados al órgano u organismo municipal competente del Ayuntamiento, con una antelación mínima de dos meses a la finalización del año natural anterior, para proceder a su correspondiente publicación en el BOAM.

2. La Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, a propuesta del órgano u organismo competente del Ayuntamiento, establecerá y actualizará anualmente el importe máximo y mínimo de los precios a los que se refiere el apartado 1, en función de los costes del servicio y de su evolución. Los importes máximo y mínimo de los precios y el régimen de pago serán fijados en el tercer trimestre del año natural anterior a su aplicación.”

Dieciséis. – El Artículo 19 queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 19. *Actualización trimestral.*

Con periodicidad trimestral las entidades colaboradoras comunicarán al órgano o al organismo competente del Ayuntamiento una relación comprensiva de todo el personal a su servicio. En cualquier caso, el Ayuntamiento y sus organismos públicos darán a esta información el tratamiento exigido por la normativa vigente en materia de protección de datos.”

Diecisiete. – El Artículo 21 queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 21. *Incompatibilidades.*

Las incompatibilidades de las entidades colaboradoras son las previstas en la legislación urbanística autonómica, y de forma específica las siguientes:

a) No podrán ser proyectistas, fabricantes, proveedoras, instaladoras, suministradoras, compradoras, propietarias, usuarias, mantenedoras, consultoras o directoras de ningún tipo de actuación urbanística sobre la que una entidad colaboradora tenga capacidad de intervenir.

b) No tendrán empresas relacionadas o pertenecientes a grupos de sociedades en los que figuren empresas que se dediquen a alguna de las actividades señaladas en la letra a). A efectos de este reglamento, se estará a la definición de grupo de sociedades establecida en el artículo 42 del Código de Comercio.

c) No podrán ejercer funciones de verificación, comprobación, inspección y control con respecto de actuaciones urbanísticas en las que sus titulares, socios o su personal directivo tengan relación de parentesco hasta segundo grado tanto en línea recta como colateral o sean cónyuges o estén vinculados por análoga relación de convivencia afectiva con personas que sean titulares, socios o personal directivo de empresas que realicen actividades señaladas en la letra a).

d) No podrán dedicarse a actividades de asesoramiento o tramitación de actuaciones urbanísticas.

e) No podrán tener relación directa ni tener implicación en la elaboración de proyectos técnicos de obras, memorias y documentación técnica de instalaciones, ni con la dirección ni ejecución de las obras.”

Dieciocho – El Artículo 24 queda redactado en los siguientes términos:

*“Artículo 24. Responsabilidad.*

1. Las entidades colaboradoras responderán de los daños y perjuicios derivados de las actuaciones previstas en el reglamento que causen daño al Ayuntamiento, a los titulares de las actuaciones urbanísticas que contraten sus servicios y a terceros.

2. Las entidades colaboradoras responderán a través del contrato de seguro, que no tendrá carácter limitativo, de los posibles daños y perjuicios que se deriven de la extinción o suspensión de su habilitación municipal.”

Diecinueve. – El apartado 8 del Artículo 25 queda redactado en los siguientes términos:

“8. En caso de que la reclamación se formule ante la entidad colaboradora en relación con sus actuaciones de verificación, inspección y control, y esta fuese resuelta desfavorablemente o no fuese resuelta por la entidad colaboradora en el plazo de un mes, el interesado podrá trasladar la reclamación al órgano u organismo competente del Ayuntamiento en el plazo de quince días hábiles. El órgano u organismo municipal competente procederá en la forma prevista en el apartado 2.”

Veinte. – En el Artículo 27 se modifica el apartado 4 que queda redactado en los siguientes términos:

“4. El Ayuntamiento podrá elaborar planes de inspección o campañas periódicas para verificar el cumplimiento por las entidades colaboradoras de sus requisitos de habilitación, así como de la correcta realización de las funciones que tengan estas encomendadas.”

Veintiuno. – El Artículo 29 queda redactado en los siguientes términos:

*“Artículo 29. Clasificación de las infracciones.*

El régimen jurídico de infracciones aplicable a las entidades colaboradoras será el regulado en la legislación urbanística autonómica que las clasifica en leves, graves y muy graves.”

Veintidós. – El Artículo 30 queda redactado en los siguientes términos:

*“Artículo 30. Infracciones muy graves.*

Además de las previstas en la legislación urbanística autonómica, en el ámbito del Ayuntamiento son infracciones muy graves:

- a) El incumplimiento de la obligación de tarifar y cobrar conforme a los límites mínimo y máximo fijados anualmente por la Junta de Gobierno.
- b) La realización de funciones de verificación, comprobación, inspección o control por una entidad colaboradora o por su personal estando incurso en alguna de las causas de incompatibilidad de las previstas en los artículos 21 y 22.
- c) La reincidencia en la comisión de infracciones graves.”

Veintitrés. – El Artículo 31 queda redactado en los siguientes términos:

Artículo 31. *Infracciones graves.*

“Además de las previstas en la legislación urbanística autonómica, en el ámbito del Ayuntamiento son infracciones graves:

- a) El incumplimiento de las obligaciones contempladas en el artículo 12, salvo que estuvieran calificadas como infracción muy grave o leve.
- b) La reincidencia en la comisión de infracciones leves.”

Veinticuatro. – El Artículo 32 queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 32. *Infracciones leves.*

Constituyen infracciones leves, las previstas en la legislación urbanística autonómica y la utilización indebida de la imagen corporativa.”

Veinticinco. – El Artículo 33 queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 33. *Sanciones.*

Será de aplicación el régimen de sanciones previsto en la legislación urbanística autonómica.”

Veintiséis. – El Artículo 34 queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 34. *Procedimiento sancionador.*

Serán de aplicación al procedimiento sancionador las reglas previstas en la legislación urbanística autonómica.”

Veintisiete. – En el Artículo 35 se modifica el apartado 1 a), c) y d) que quedan redactados en los siguientes términos:

“a) La falta de remisión, en los plazos correspondientes por las entidades colaboradoras, al órgano u organismo competente del Ayuntamiento de los datos que están obligadas a enviar conforme a lo establecido en el artículo 14.3 a) y b).”

“c) El incumplimiento de la suspensión de la habilitación, de conformidad con lo establecido en el artículo 9, sin perjuicio de las demás consecuencias aplicables.

d) El incumplimiento de la resolución de extinción de la habilitación, de conformidad con lo establecido en el artículo 10, sin perjuicio de las demás consecuencias aplicables.”

Veintiocho. – El Artículo 36 queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 36. *Procedimiento.*

1. Constatado alguno de los incumplimientos señalados en el Artículo 35 del reglamento por el órgano u organismo competente del Ayuntamiento, se requerirá a la entidad colaboradora que ajuste su actuación a los términos fijados en el título habilitante.”

Veintinueve. – Se suprimen las disposiciones transitorias primera y segunda, que quedan sin contenido, y se añade una nueva disposición transitoria única, que queda redactada en los siguientes términos:

“Disposición transitoria única. *Régimen transitorio*

Las entidades colaboradoras urbanísticas que a la entrada en vigor del presente reglamento, hubieran mantenido su inscripción en el Registro de entidades privadas colaboradoras urbanísticas de la Comunidad de Madrid conforme a lo previsto en la disposición transitoria tercera de la Ley 7/2024, de 26 de diciembre, de Medidas para un desarrollo equilibrado en materia de medio ambiente y ordenación del territorio y además cumplieran los requisitos previstos en el presente reglamento para la habilitación municipal, podrán seguir desarrollando sus funciones de verificación, comprobación, control e inspección en el ámbito del Ayuntamiento de Madrid.”

**Disposición derogatoria. *Derogación normativa.***

Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan, contradigan o resulten incompatibles con lo establecido en el presente reglamento.

**Disposición final primera. *Título competencial.***

El reglamento se dicta en ejercicio de las competencias atribuidas por la legislación de régimen local en materia de urbanismo en el marco de lo previsto en el artículo 164 en relación con el apartado 1 de la disposición transitoria tercera de la Ley 7/2024, de 26 de diciembre, de Medidas para un desarrollo equilibrado en materia de medio ambiente y ordenación del territorio y en la disposición adicional segunda de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios.

**Disposición final segunda. *Interpretación y desarrollo del reglamento.***

El Alcalde y la Junta de Gobierno determinarán, en su ámbito competencial respectivo, el órgano u organismo competente para:

- a) Interpretar y resolver cuantas cuestiones surjan de la aplicación de este reglamento.
- b) Aprobar los acuerdos, decretos y resoluciones complementarios que sean necesarios para el desarrollo y cumplimiento del reglamento, que no podrán tener carácter normativo.

**Disposición final tercera. *Publicación, entrada en vigor y comunicación.***

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.3 e) y f), y 54 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, la publicación, entrada en vigor y comunicación del reglamento se producirá de la siguiente forma:

- a) El acuerdo de aprobación y el reglamento se publicarán íntegramente en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid".
- b) El reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid".
- c) Sin perjuicio de lo anterior, el acuerdo de aprobación se remitirá a la Administración General del Estado y a la Administración de la Comunidad de Madrid.

[Volver al índice](#)

**20.- Aprobar definitivamente la modificación del Acuerdo de 6 de junio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se resuelven las alegaciones presentadas y se aprueba definitivamente el Protocolo de actuación ante la previsión de situaciones meteorológicas excepcionalmente adversas y de gestión de incidencias causadas por el arbolado en los Jardines del Buen Retiro de Madrid. Distrito de Retiro.**

El acuerdo tiene por objeto aprobar definitivamente la modificación del Protocolo de actuación ante la previsión de situaciones meteorológicas excepcionalmente adversas y de gestión de incidencias causadas por el arbolado en los Jardines del Buen Retiro de Madrid, Distrito de Retiro, aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 6 de junio de 2019.

Mediante Acuerdo de 7 de mayo de 2026 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, se aprobó inicialmente la modificación del Protocolo de actuación ante la previsión de situaciones meteorológicas excepcionalmente adversas y de gestión de incidencias causadas por el arbolado en los Jardines del Buen Retiro de Madrid, Distrito de Retiro, aprobado mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 6 de junio de 2019, y someter el expediente al trámite de información pública por el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Durante el periodo de información pública se ha recibido un único escrito de alegaciones. Examinada la alegación recibida, el Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad ha elaborado una memoria de valoración que concluye con su resolución de acuerdo con los fundamentos recogidos en la citada memoria y que consta en el expediente.

En su virtud, de conformidad con el artículo 17.1 b) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

### **ACUERDA**

**PRIMERO.-** Resolver la alegación presentada a la modificación aprobada inicialmente por Acuerdo de 7 de mayo de 2026 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, del Protocolo de actuación ante la previsión de situaciones meteorológicas excepcionalmente adversas y de gestión de incidencias causadas por el arbolado en los Jardines del Buen Retiro de Madrid, Distrito de Retiro, aprobado mediante Acuerdo de 6 de junio de 2019 de la Junta de Gobierno de la



Ciudad de Madrid, en los términos expuestos en la memoria de valoración que consta en el expediente.

**SEGUNDO,-** Aprobar definitivamente la modificación del Protocolo de actuación ante la previsión de situaciones meteorológicas excepcionalmente adversas y de gestión de incidencias causadas por el arbolado en los Jardines del Buen Retiro de Madrid, Distrito de Retiro, aprobado mediante Acuerdo de 6 de junio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en los términos que se indican a continuación:

Uno.- El apartado 2.4.2.1 *Viento* queda redactado en los siguientes términos:

"2.4.2.1 Viento

	VERDE
T <sup>º</sup> Max < 35°	V < 40 km/h
T <sup>º</sup> Max ≥ 35°	V < 30 km/h

T<sup>º</sup> Máx: Temperatura máxima diaria (°C)

V: Velocidad racha máxima de viento (km/h)"

Dos.- El apartado 2.4.3.1 *Viento* queda redactado en los siguientes términos:

"2.4.3.1 Viento

	AMARILLA
T <sup>º</sup> Max < 35°	40 ≤ V < 50
T <sup>º</sup> Max ≥ 35°	30 ≤ V < 45

T<sup>º</sup> Máx: Temperatura máxima diaria (°C)

V: Velocidad racha máxima de viento (km/h)"

Tres.- El apartado 2.4.4.1 *Viento* queda redactado en los siguientes términos:

"2.4.4.1 Viento

	NARANJA
T <sup>º</sup> Max < 35°	50 ≤ V < 65
T <sup>º</sup> Max ≥ 35°	45 ≤ V < 60

T<sup>º</sup> Máx: Temperatura máxima diaria (°C)

V: Velocidad racha máxima de viento (km/h)"



Cuatro.- El apartado 2.4.5.1 *Viento* queda redactado en los siguientes términos:

"2.4.5.1 Viento

	ROJA
Tª Max < 35°	V ≥ 65
Tª Max ≥ 35°	V ≥ 60

Tª Máx: Temperatura máxima diaria (°C)

V: Velocidad racha máxima de viento (km/h)"

Cinco.- El apartado 2.4.6.1 *Viento* queda redactado en los siguientes términos:

"2.4.6.1 Cuadro resumen de umbrales de alerta frente a viento

	VERDE	AMARILLA	NARANJA	ROJA
Tª Max < 35°	V < 40 km/h	40 ≤ V < 50	50 ≤ V < 65	V ≥ 65
Tª Max ≥ 35°	V < 30 km/h	30 ≤ V < 45	45 ≤ V < 60	V ≥ 60

Tª Máx: Temperatura máxima diaria (°C)

V: Velocidad racha máxima de viento (km/h)"

**TERCERO.-** Publicar el Protocolo de actuación ante la previsión de situaciones meteorológicas excepcionalmente adversas y de gestión de incidencias causadas por el arbolado en los Jardines del Buen Retiro de Madrid en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid.

**CUARTO.-** Publicar el presente Acuerdo en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid".

[Volver al índice](#)

[Volver al índice](#)**ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE****21.- Asignar la denominación de calle de Dalmacio Negro Pavón, al vial provisional Joaquín Lorenzo Dos. Distrito Fuencarral-El Pardo**

El acuerdo tiene por objeto la asignación de la denominación de calle de Dalmacio Negro Pavón al vial provisional Joaquín Lorenzo Dos, que tiene su comienzo en la calle de Francisco Díaz de Madrid y su terminación en la calle de Joaquín Lorenzo, según la propuesta aprobada por el pleno de la Junta Municipal del Distrito de Fuencarral-El Pardo de 12 de febrero de 2025.

En su virtud, de conformidad con el artículo 4.4 de la Ordenanza Reguladora de la Denominación y Rotulación de Vías, Espacios Urbanos, así como Edificios y Monumentos de Titularidad Municipal y de la Numeración de Fincas y Edificios, aprobada por Acuerdo del Pleno, de 24 de abril de 2013, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

**ACUERDA**

**PRIMERO.-** Asignar la denominación de calle de Dalmacio Negro Pavón al vial provisional Joaquín Lorenzo Dos, que tiene su comienzo en la calle de Francisco Díaz de Madrid y su terminación en la calle de Joaquín Lorenzo, según la propuesta aprobada por el pleno de la Junta Municipal del Distrito de Fuencarral-El Pardo de 12 de febrero de 2025.

**SEGUNDO.-** Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid y proceder a su inscripción en el Callejero Oficial.

[Volver al índice](#)

[Volver al índice](#)

**22.- Autorizar el convenio entre el Ayuntamiento de Madrid y el CDE Tenis Alborán para el desarrollo de escuelas deportivas municipales en colaboración durante las temporadas 2026-2027, 2027-2028 y 2028-2029 y autorizar y disponer el gasto plurianual correspondiente de 613.200,00 euros.**

El acuerdo tiene por objeto autorizar el convenio entre el Ayuntamiento de Madrid y el CDE Tenis Alborán para el desarrollo de escuelas deportivas municipales en colaboración durante las temporadas 2026-2027, 2027-2028 y 2028-2029 y autorizar y disponer el gasto plurianual correspondiente de 613.200,00 euros, IVA incluido.

El objeto del presente convenio es regular la colaboración entre el Ayuntamiento de Madrid y entidades deportivas, orientada a satisfacer el interés público de promover la actividad física y el deporte desde la edad escolar, mediante desarrollo de una escuela deportiva municipal en colaboración de pádel, pickleball y tenis que incluya actividades físicas de carácter formativo, recreativo y de competición en centros deportivos municipales.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.3 k) y 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el apartado 13º 3.4 del Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

### ACUERDA

**PRIMERO.-** Autorizar el convenio entre el Ayuntamiento de Madrid y el CDE Tenis Alborán para el desarrollo de escuelas deportivas municipales en colaboración durante las temporadas 2026-2027, 2027-2028 y 2028-2029 que se incorpora como anexo.

**SEGUNDO.-** Autorizar y disponer el gasto plurianual de 613.200,00 euros IVA incluido a favor del CDE Tenis Alborán, con NIF G82949603, como aportación económica del Ayuntamiento de Madrid para la financiación del convenio, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/131/341.02/260.00 "Trabajos realizados por instituciones sin fines de lucro" o equivalente del presupuesto municipal con el siguiente desglose por anualidades:



**MADRID**

Vicealcaldía,  
Portavoz, Seguridad  
y Emergencias

Oficina de la secretaría de la Junta de Gobierno

ANUALIDAD	IMPORTE (€)
2026	54.775,00
2027	204.400,00
2028	204.400,00
2029	149.625,00

[Volver al índice](#)

## ANEXO

### CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MADRID Y EL CDE TENIS ALBORÁN PARA EL DESARROLLO DE ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES EN COLABORACIÓN DURANTE LAS TEMPORADAS 2026-2027, 2027-2028 y 2028-2029

#### INTERVIENEN:

##### De una parte:

El Ayuntamiento de Madrid, debidamente representado por Sonia Cea Quintana, la titular del Área Delegada de Deporte, en virtud del Decreto de 17 de junio de 2023 del Alcalde y actuando conforme al Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por el que se establece la organización y competencias del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte.

##### Y de otra parte:

El CDE Tenis Alborán, con NIF G82949603, domiciliada en C/ Marqués de Corbera, 52, 28017, Madrid, y representada por \_\_\_\_\_, en su calidad de presidente, en virtud de la competencia establecida en los estatutos y conforme al nombramiento acordado en la Asamblea General celebrada el día 5 de diciembre de 2022.

En virtud de las competencias que respectivamente les confieren sus cargos, reconociéndose ambas partes capacidad y poder suficiente para obligarse,

#### **EXPONEN**

##### **PRIMERO**

La Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid establece, en las letras b), h) y j) del apartado 1 de su artículo 2, entre los principios rectores de la política deportiva, el fomento, protección y regulación del asociacionismo deportivo, la difusión de las actividades físicas y del deporte en todos los sectores de la población y la colaboración responsable entre las Administraciones Públicas y entre éstas y la organización deportiva privada.

Asimismo, establece en las letras a) y f) del apartado 1 de su artículo 23 como competencias de las entidades locales, entre otras, promover de forma general la actividad física y el deporte en su ámbito territorial, fomentando las actividades físicas de carácter formativo y recreativo, especialmente entre los escolares y cooperar con otros entes públicos o privados para el cumplimiento de las finalidades previstas por la Ley.

##### **SEGUNDO**

El Ayuntamiento de Madrid, a través del Área Delegada de Deporte, a tenor de lo previsto en los puntos 2.1 y 2.8 del apartado 11º y el punto 1.2 y 1.5 del apartado 12º del Acuerdo de 29 de junio de 2023, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte, tiene atribuidas las competencias en materia de dirección y coordinación de programas deportivos de ámbito general y de elaboración y desarrollo de programas de fomento del deporte.

Uno de los objetivos de interés público prioritarios que posee el Ayuntamiento de Madrid en materia deportiva, es la promoción y el desarrollo de la cultura física de la población del Municipio de Madrid, como instrumento para la promoción de la salud y el bienestar de la población madrileña y como mecanismo para la integración social.

Dentro de este objetivo, la Dirección General de Deporte impulsa un programa de escuelas deportivas en colaboración con entidades deportivas sin ánimo de lucro, como medio de fomentar las actividades físicas de carácter formativo, recreativo y de competición en las diferentes categorías.

### **TERCERO**

Los artículos 26, 31, 32 y 33 de la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid, así como los artículos 2, 3, 28 y 32 del Decreto 199/1998, de 26 de noviembre, por el que se regulan las Asociaciones y Entidades Deportivas de la Comunidad de Madrid, establecen la clasificación, naturaleza, definición y regulación de los distintos tipos de asociaciones y entidades deportivas, tales como clubes deportivos, agrupaciones deportivas, secciones de acción deportiva, federaciones deportivas, etc., en el ámbito de la Comunidad de Madrid.

Con relación a las federaciones deportivas, tanto la Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte, como la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid, las reconocen como entidades declaradas de utilidad pública, cuyo objetivo principal es la promoción y el fomento del deporte correspondiente.

La actual configuración del programa municipal de escuelas deportivas en colaboración se ajusta al marco normativo citado, que impulsa el asociacionismo deportivo y la cooperación entre entidades públicas y privadas por parte de las corporaciones locales, permitiendo así el ejercicio de las competencias municipales en materia deportiva.

Asimismo, las entidades deportivas aportan una estructura consolidada que les permite facilitar la participación del alumnado en competiciones oficiales, garantizar la continuidad deportiva de manera correlativa en las diferentes categorías de base, asegurar la asistencia a las competiciones con personal delegado que acompañen y tutoricen al alumnado y ofrecer la continuación deportiva tras la finalización del periodo en las escuelas.

Por tanto, atendiendo a la finalidad común de las partes, orientada a satisfacer el interés público de promover la actividad física y el deporte desde la edad escolar, y considerando que el Ayuntamiento de Madrid ostenta la competencia en planificación y gestión de la promoción deportiva, mientras que las entidades deportivas disponen del soporte técnico y operativo necesario para garantizar el correcto desarrollo de las escuelas y la competición, se considera procedente establecer un marco de colaboración que regule las actuaciones comunes necesarias para su organización.



## CLÁUSULAS

### **PRIMERA.** – *Objeto*

El objeto del presente convenio es regular la colaboración de las entidades firmantes, orientada a satisfacer el interés público de promover la actividad física y el deporte desde la edad escolar, mediante desarrollo de una escuela deportiva municipal en colaboración de pádel, pickleball y tenis que incluya actividades físicas de carácter formativo, recreativo y de competición en los CDM Barajas, CDM Concepción, CDM Faustina Valladolid, CDM Fernando Carro, CDM Francisco Fernández Ochoa, CDM José María Cagigal, CDM La Elipa, CDM Margot Moles, CDM San Juan Bautista, CDM Tenis Casa de Campo, IDB Eva Duarte y IDB Torrespaña.

### **SEGUNDA.** – *Objetivos generales*

Los objetivos generales de la escuela son los siguientes:

- Favorecer la práctica deportiva en las diferentes categorías mediante actividades formativas, recreativas y competitivas.
- Integrar al alumnado en la estructura de clubes y entidades deportivas de base, facilitando su participación en actividades y competiciones oficiales de la Comunidad de Madrid.
- Promover hábitos higiénico-sanitarios asociados a la práctica deportiva.
- Impulsar el ocio saludable como medio de prevención frente al consumo de drogas y otras conductas nocivas, como la adicción al juego o el uso excesivo de pantallas.
- Prevenir la obesidad infantil mediante el deporte y fomentar hábitos saludables.
- Contribuir a la educación en valores como la solidaridad, respeto e inclusión a través de la práctica deportiva.
- Socializar a la población escolar en entornos deportivos libres de violencia física, verbal o psicológica.
- Favorecer la detección, denuncia e intervención ante conductas de acoso, discriminación o violencia en el ámbito deportivo.
- Proteger la diversidad de los deportistas, respetando su orientación afectivo-sexual, identidad y expresión de género, procedencia, religión, nivel socioeconómico, condición y aspecto físico.
- Facilitar la práctica deportiva de personas transexuales conforme a su género sentido y nombre elegido.
- Asegurar la continuidad deportiva del alumnado de manera correlativa en las distintas categorías de base.
- Facilitar la progresión hacia niveles de tecnificación tras finalizar el periodo en estas escuelas.

### TERCERA. – Condiciones deportivas

La actividad se fundamenta en la impartición de los contenidos técnicos específicos de la modalidad deportiva, incorporando en su diseño la perspectiva de género y la educación en valores, todo ello con un carácter inclusivo.

El desarrollo de estos contenidos se estructura en tres fases:

- ✓ Parte inicial o calentamiento. Tras la presentación inicial de la actividad, se prepara al alumnado para la parte principal mediante ejercicios ligeros y formas jugadas que favorezcan la motivación y adaptación fisiológica.
- ✓ Parte principal. Se abordan los objetivos específicos de la sesión, alcanzando los periodos de mayor intensidad. Se cuidarán especialmente las características de las cargas de esfuerzo y a sus correspondientes descansos o recuperaciones.
- ✓ Parte final o vuelta a la calma. Orientada a la normalización progresiva mediante actividades sensoriales, de relajación y estiramiento.

La formación de los grupos se realizará siguiendo el principio de homogeneidad, atendiendo a las características de los participantes. Para ello se considerarán factores como la edad, el nivel técnico y la condición física. La ocupación de cada grupo se ajustará a lo establecido en la normativa vigente.

Con carácter general, la actividad de la escuela se desarrollará durante cada temporada deportiva, comprendida entre el 16 de septiembre y el 15 de junio.

No obstante, durante la primera quincena del mes de septiembre y la última quincena del mes de junio de cada temporada deportiva, la entidad podrá realizar, dentro de los horarios establecidos, las actuaciones necesarias para la preparación de la escuela, tales como pruebas de nivel, organización de grupos, difusión de la escuela e información a personas interesadas, actividades de clausura de la escuela, jornada específica u otras acciones como cierre de temporada.

La escuela deportiva se desarrollará en las instalaciones deportivas municipales, conforme a los días, horarios y unidades que se establezcan en el programa correspondiente:

UNIDAD DEPORTIVA	MODALIDAD DEPORTIVA	HORAS/ MÓDULOS	HORARIOS
CDM Barajas	tenis	8:00 horas (4,000 módulos)	Sábados y domingos de 10:00 a 14:00 h. (pista 1)
CDM Francisco Fernández Ochoa	tenis	8:00 horas (4,000 módulos)	Sábados y domingos de 10:00 a 14:00 h. (pistas de tenis)
CDM Concepción	tenis	10:00 horas (5,000 módulos)	De lunes a viernes de 17:00 a 19:00 h. (1 pista)



UNIDAD DEPORTIVA	MODALIDAD DEPORTIVA	HORAS/ MÓDULOS	HORARIOS
CDM San Juan Bautista	tenis	10:00 horas (5,000 módulos)	De lunes a viernes de 17:00 a 19:00 h. (2 pistas exteriores)
CDM José María Cagigal	pickleball	4:00 horas (2,000 módulos)	Martes y jueves de 17:30 a 19:30 h. (1 pista de tenis)
CDM José María Cagigal	tenis	10:00 horas (5,000 módulos)	De lunes a viernes de 17:30 a 19:30 h. (2 pistas)
CDM Tenis Casa de Campo	tenis	10:00 horas (5,000 módulos)	De lunes a viernes de 18:00 a 20:00 h. (1 pista de tenis)
CDM La Elipa	pádel	10:00 horas (5,000 módulos)	Lunes y miércoles de 17:00 a 21:00 h. (2 pistas) Viernes de 17:00 a 19:00 h. (2 pistas)
CDM La Elipa	tenis	23:00 horas (11,500 módulos)	De lunes a viernes de 17:00 a 20:00 h. (2 pistas) De lunes a viernes de 17:00 a 18:00 h. (2 pistas) Lunes, miércoles y viernes de 18:00 a 19:00 h. (2 pistas)
IDB Eva Duarte	tenis	12:00 horas (6,000 módulos)	Lunes y miércoles de 17:30 a 19:30 h. (1 pista) Sábados y domingos de 9:30 a 13:30 h. (1 pista)
IDB Torrespaña	tenis	10:00 horas (5,000 módulos)	De lunes a viernes de 17:30 a 19:30 h. (pista de tenis)
CDM Fernando Carro	pickleball	4:00 horas (2,000 módulos)	Martes y jueves de 17:00 a 19:00 h. (unidad polivalente 2)
CDM Faustina Valladolid	pickleball	4:00 horas (2,000 módulos)	Martes y jueves de 17:30 a 19:30 h. (pista pickleball)
CDM Faustina Valladolid	tenis	42:00 horas (21,000 módulos)	Lunes y miércoles de 17:30 a 19:30 h. (4 pistas de tenis, 4 grupos) Lunes y miércoles de 19:30 a 20:30 h. (2 pistas de tenis) Martes y jueves de 17:30 a 19:30 h. (3 pistas de tenis, 3 grupos) De lunes a jueves de 19:30 a 20:30 h. (2 pistas de tenis, 2 grupos) Viernes de 17:00 a 19:00 h. (2 pistas de tenis, 2 grupos)



UNIDAD DEPORTIVA	MODALIDAD DEPORTIVA	HORAS/ MÓDULOS	HORARIOS
CDM Margot Moles	tenis	6:00 horas (3,000 módulos)	Lunes a jueves de 17:30 a 18:30 h. (2 pistas) Lunes y miércoles de 18:30 a 19:30 h. (2 pistas)

El régimen jurídico de la utilización, al tratarse de una escuela municipal en colaboración, se rige por el régimen general de clases y escuelas municipales, no siéndoles de aplicación las reservas de temporada a entidades previstas en el Reglamento sobre la Utilización de las Instalaciones y Servicios Deportivos de 26 de septiembre de 2012 y sus modificaciones.

El alumnado de estas escuelas no estará sometido a ningún proceso de selección previo excluyente, ni se acordará su expulsión o abandono de las escuelas sin la previa autorización de la Dirección de la Unidad Deportiva.

#### **CUARTA.** – *Obligaciones de la entidad colaboradora*

El CDE Tenis Alborán llevará a cabo las siguientes actuaciones:

- Asumir la dirección y el desarrollo técnico de una escuela de pádel, pickleball y tenis correspondiente en los CDM Barajas, CDM Concepción, CDM Faustina Valladolid, CDM Fernando Carro, CDM Francisco Fernández Ochoa, CDM José María Cagigal, CDM La Elipa, CDM Margot Moles, CDM San Juan Bautista, CDM Tenis Casa de Campo, IDB Eva Duarte y IDB Torrespaña, posibilitando la participación del alumnado en las competiciones organizadas por las Federaciones respectivas y/o en los Juegos Deportivos Municipales del Ayuntamiento de Madrid.
- Dotar a la escuela del personal técnico necesario para el normal desarrollo de esta. El personal técnico deberá estar en posesión de la titulación deportiva oficial que le permita desarrollar la actividad de acuerdo con lo establecido en la ley 6/2016, de 24 de noviembre, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad de Madrid.
- Promover, entre el personal técnico y los responsables de la dirección técnica, formación en diversidad sexual y de género, así como en prevención de la LGTBIFobia en el ámbito deportivo.
- Elaborar y presentar los contenidos y regulación de las actividades específicas de la escuela.
- Realizar la información y difusión de la actividad a través de la página web, redes sociales y otros canales de información.
- Garantizar una comunicación inclusiva mediante el uso de lenguaje no sexista en toda la documentación y materiales de difusión, así como en la comunicación verbal con las personas usuarias. Se evitarán imágenes discriminatorias hacia las mujeres y se fomentará la transmisión de mensajes escritos y visuales que promuevan valores de igualdad, diversidad y pluralidad de roles, evitando estereotipos sociales.



- Verificar que las personas seleccionadas por el CDE Tenis Alborán para la ejecución del convenio y que deban mantener contacto habitual con menores cumplen lo dispuesto en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia. Este artículo exige que no hayan sido condenadas por sentencia firme por delitos contra la libertad e indemnidad sexual tipificados en el título VIII del Libro II de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, ni por delitos de trata de seres humanos tipificados en el título VII bis del mismo Código. Esta circunstancia deberá acreditarse mediante certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

Además, la entidad aporta un plus de actividad desde el punto de vista socio-deportivo consistente en incorporar al alumnado en la estructura de clubes posibilitando así, su participación en competiciones de carácter oficial, asegurar su continuidad deportiva en las diferentes categorías de base y facilitar su acceso a otros niveles de tecnificación después de la finalización del periodo establecido en esta escuela.

#### **QUINTA. – Obligaciones del Ayuntamiento de Madrid**

El Ayuntamiento de Madrid, a través de la Dirección General de Deporte, desarrollará las siguientes actuaciones:

- Contribuir con sus conocimientos en el diseño de programas deportivos, colaborando en la organización y supervisión del programa de la escuela.
- Realizar una aportación económica destinada a la consecución del interés común objeto del convenio, que será entregada a entidad deportiva como contribución parcial para la puesta en marcha, dirección y contratación del personal técnico de la escuela.
- Proporcionar las instalaciones y el equipamiento necesario para el correcto desarrollo de las actividades previstas en el convenio.
- Facilitar, en la medida de lo posible, un espacio dentro del centro deportivo para almacenar y custodiar el material necesario para dichas actividades.

#### **SEXTA. – Compensación**

El Ayuntamiento de Madrid, durante las temporadas 2026-2027, 2027-2028 y 2028-2029, contribuirá para la consecución del interés común objeto del convenio mediante la aportación de medios humanos para colaborar en el diseño, organización y supervisión del programa, la aportación de las instalaciones y equipamiento necesario para el desarrollo de las actividades y una aportación económica parcial máxima de 613.200,00 € impuestos incluidos, que será recibida por el CDE Tenis Alborán para cubrir los gastos derivados de la puesta en marcha y el desarrollo técnico del programa, no superándose el coste global.

Durante la temporada deportiva 2026-2027 el importe de 204.400,00 € se imputará según el siguiente desglose:

a) Primera factura:

- Conceptos: Puesta en marcha por importe de 12.025,00 € y desarrollo técnico de la escuela entre el 16 de septiembre y el 15 de noviembre de 2026 por importe de 42.750,00 €.
- Importe total: 54.775,00 €
- Presentación: a partir del 16 de noviembre de 2026.
- Aplicación presupuestaria: 2026/G/001/131/341.02/260.00

b) Segunda factura:

- Concepto: desarrollo técnico de la escuela entre el 16 de noviembre de 2026 y el 15 de febrero de 2027.
- Importe: 64.125,00 €
- Presentación: a partir del 16 de febrero de 2027.
- Aplicación presupuestaria: 2027/G/001/131/341.02/260.00

c) Tercera factura:

- Concepto: desarrollo técnico de la escuela entre el 16 de febrero y el 15 de junio de 2027.
- Importe: 85.500,00 €
- Presentación: a partir del 16 de junio de 2027.
- Aplicación presupuestaria: 2027/G/001/131/341.02/260.00

Durante la temporada deportiva 2027-2028 el importe de 204.400,00 € se imputará según el siguiente desglose:

a) Primera factura:

- Conceptos: Puesta en marcha por importe de 12.025,00 € y desarrollo técnico de la escuela entre el 16 de septiembre y el 15 de noviembre de 2027 por importe de 42.750,00 €.
- Importe total: 54.775,00 €
- Presentación: a partir del 16 de noviembre de 2027.
- Aplicación presupuestaria: 2027/G/001/131/341.02/260.00

b) Segunda factura:

- Concepto: desarrollo técnico de la escuela entre el 16 de noviembre de 2027 y el 15 de febrero de 2028.
- Importe: 64.125,00 €
- Presentación: a partir del 16 de febrero de 2028.
- Aplicación presupuestaria: 2028/G/001/131/341.02/260.00

c) Tercera factura:

- Concepto: desarrollo técnico de la escuela entre el 16 de febrero y el 15 de junio de 2028.
- Importe: 85.500,00 €
- Presentación: a partir del 16 de junio de 2028.

- Aplicación presupuestaria: 2028/G/001/131/341.02/260.00

Durante la temporada deportiva 2028-2029 el importe de 204.400,00 € se imputará según el siguiente desglose:

a) Primera factura:

- Conceptos: Puesta en marcha por importe de 12.025,00 € y desarrollo técnico de la escuela entre el 16 de septiembre y el 15 de noviembre de 2028 por importe de 42.750,00 €.
- Importe total: 54.775,00 €
- Presentación: a partir del 16 de noviembre de 2028.
- Aplicación presupuestaria: 2028/G/001/131/341.02/260.00

b) Segunda factura:

- Concepto: desarrollo técnico de la escuela entre el 16 de noviembre de 2028 y el 15 de febrero de 2029.
- Importe: 64.125,00 €
- Presentación: a partir del 16 de febrero de 2029.
- Aplicación presupuestaria: 2029/G/001/131/341.02/260.00

c) Tercera factura:

- Concepto: desarrollo técnico de la escuela entre el 16 de febrero y el 15 de junio de 2029.
- Importe: 85.500,00 €
- Presentación: a partir del 16 de junio de 2029.
- Aplicación presupuestaria: 2029/G/001/131/341.02/260.00

La aportación del Ayuntamiento de Madrid para anualidades futuras estará condicionada a la existencia de crédito en los correspondientes presupuestos.

La aportación destinada al funcionamiento de esta escuela se calcula aplicando un importe de 2.250 € por módulo, o la parte proporcional correspondiente. Se entiende por módulo la realización de dos sesiones semanales de una hora de actividad. En este caso, se han determinado 85,500 módulos de clase.

No obstante, dichas cantidades se ajustarán proporcionalmente según la fecha efectiva de inicio de la escuela, exceptuando los conceptos de puesta en marcha y coordinación.

El pago se realizará previa presentación de la factura, que deberá describir de forma suficientemente detallada las operaciones o conceptos objeto de facturación, cumpliendo los requisitos formales establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación, y con la conformidad de la Dirección General de Deporte.

El importe global del coste del programa se ha estimado considerando los medios materiales y personales necesarios para la puesta en marcha y coordinación, incluyendo gastos derivados de la actividad, material y equipamiento deportivo, difusión (redes sociales, página web, etc.), así como los medios personales para el desarrollo técnico del programa (personal técnico que imparte la actividad, coordina y gestiona los diferentes grupos). El coste total

estimado asciende a 296.276,36 € por cada temporada deportiva, siendo esta cantidad inferior al precio medio de mercado en este tipo de actividades.

Asimismo, en caso de que la disponibilidad de la instalación deportiva, o cualquier circunstancia excepcional, afecte al desarrollo de la escuela y no sea posible su reubicación en otro espacio deportivo, el pago se ajustará proporcionalmente, teniendo en cuenta el tiempo efectivo de duración de la actividad.

#### **SÉPTIMA.-** *Espacios*

El Ayuntamiento de Madrid podrá facilitar al CDE Tenis Alborán la utilización de unidades deportivas necesarias en los CDM Barajas, CDM Concepción, CDM Faustina Valladolid, CDM Fernando Carro, CDM Francisco Fernández Ochoa, CDM José María Cagigal, CDM La Elipa, CDM Margot Moles, CDM San Juan Bautista, CDM Tenis Casa de Campo, IDB Eva Duarte y IDB Torrespaña, para los entrenamientos y otras actividades deportivas de la entidad que se realicen en los horarios y condiciones de uso que se acuerden con la dirección del centro deportivo, a los efectos de facilitar la continuación deportiva del alumnado hacia otros niveles de tecnificación, previo abono de los correspondientes precios públicos.

#### **OCTAVA.-** *Personal trabajador*

Todas las personas trabajadoras que destine el CDE Tenis Alborán responsables de la dirección y el desarrollo técnico de las actividades de la escuela deberán estar en posesión de la correspondiente titulación oficial y suficiente, expedida por el organismo competente, que le habilite para la impartición de los contenidos deportivos objeto del presente convenio. Asimismo, será designado y retribuido por la entidad, fijando ésta las condiciones de enseñanza, régimen interior y asumiendo la relación laboral que corresponda con arreglo a la legislación vigente en esta materia. El Ayuntamiento de Madrid no será responsable del incumplimiento de las obligaciones derivadas de dicha relación.

#### **NOVENA.-** *Documentación técnica*

Asimismo, se compromete a entregar, antes del inicio de la actividad, la siguiente documentación a la Dirección General de Deporte del Ayuntamiento de Madrid y a la dirección de los CDM Barajas, CDM Concepción, CDM Faustina Valladolid, CDM Fernando Carro, CDM Francisco Fernández Ochoa, CDM José María Cagigal, CDM La Elipa, CDM Margot Moles, CDM San Juan Bautista, CDM Tenis Casa de Campo, IDB Eva Duarte y IDB Torrespaña:

- ❖ Datos de la persona responsable de la dirección técnica de la escuela, incluyendo su titulación deportiva.
- ❖ Información de los grupos, detallando días y horarios, relación del personal técnico, número de contacto y titulación deportiva.
- ❖ Programación técnica de la escuela, que deberá incluir: distribución de niveles y/o categorías, objetivos específicos, desarrollo de contenidos y pautas metodológicas.
- ❖ Declaración responsable, asumiendo la relación laboral y la titulación del personal trabajador conforme a la legislación vigente en la materia. El Ayuntamiento de Madrid

no asumirá responsabilidad alguna por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de dicha declaración.

Cualquier modificación de los datos referidos anteriormente será comunicada con la mayor brevedad posible.

#### **DÉCIMA. – Alumnado**

El alumnado estará sujeto, tanto en el ámbito técnico como económico, a las normas vigentes para las escuelas deportivas municipales.

Las escuelas deportivas municipales se regirán por lo establecido en el Decreto de 26 de abril de 2023, por el que se fijan los criterios generales de programación de los servicios dirigidos de los centros deportivos municipales, en su modificación por el Decreto de 2 de abril de 2025 o por otros aplicables que los sustituyan.

Como norma general, el alumnado de las escuelas deportivas municipales en colaboración estará comprendido entre 4 y 17 años, hasta la finalización en la temporada deportiva correspondiente.

Todas las personas inscritas en las escuelas deportivas municipales están obligadas a abonar el precio público vigente, establecido en el Acuerdo Plenario del Ayuntamiento de Madrid por el que se aprueba el establecimiento de los precios públicos por la prestación de servicios en centros deportivos y casas de baños, o la norma que lo sustituya.

#### **UNDÉCIMA. – Publicidad**

Las actividades de información y difusión se realizarán a través de la página web, redes sociales y otros canales de información similares, que en ningún caso se desarrollarán en la vía pública. De las actividades de información y difusión publicitaria, se informará en todo caso al Área Delegada de Deporte y/o Distritos del Ayuntamiento de Madrid, según corresponda.

Toda acción de difusión que cualquiera de las partes firmantes realice en relación con las actuaciones derivadas del convenio (como publicaciones, carteles u soportes), deberá constar expresamente que dichas actividades se llevan en virtud de éste. Asimismo, las acciones informativas que se acuerden entre las partes se coordinarán con el servicio correspondiente del Ayuntamiento de Madrid, a fin de garantizar una comunicación coherente y adecuada.

#### **DUODÉCIMA. – Vigencia, modificación y extinción**

La vigencia del presente convenio se extiende desde la fecha de su firma hasta el 30 de junio de 2029, pudiendo prorrogarse por una temporada más, entendiéndose por ello el periodo comprendido desde el 1 de julio de 2029 y el 30 de junio de 2030, previo acuerdo por ambas partes con una antelación mínima de 15 días a la finalización de este.

El convenio podrá ser modificado durante su vigencia por acuerdo unánime de las partes firmantes, en caso de producirse variaciones relativas a fechas, horarios, unidades deportivas para su desarrollo, incremento o disminución de módulos o cuantía económica, previa tramitación preceptiva e informe favorable de los órganos municipales competentes.

Además del cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, el convenio podrá extinguirse por cualquiera de las siguientes causas:

- Acuerdo unánime de todas las partes firmantes.
- Incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes. En este supuesto, cualquiera de las partes podrá requerir a la parte incumplidora para que, en un plazo determinado, subsane el incumplimiento. Dicho requerimiento se comunicará al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control, así como a la otra parte. Si, transcurrido el plazo indicado, persistiera el incumplimiento, la parte requirente notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución, entendiéndose resuelto el convenio.
- Decisión judicial que declare la nulidad del convenio.
- Transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado su prórroga.
- Cualquier otra causa prevista en el convenio o en la legislación vigente.

El cumplimiento o resolución del convenio dará lugar a su liquidación conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sin que ello implique obligación de indemnizar. La extinción del convenio supondrá el cese de las actividades en él contempladas.

#### **DECIMOTERCERA. – Protección de datos personales**

Se dará cumplimiento a lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La entidad actuará como encargada de tratar datos personales por cuenta del Ayuntamiento de Madrid, por lo que estará a lo dispuesto en el Acuerdo de Encargo de Tratamiento de Datos Personales en los términos que figura en el Anexo a este convenio.

Asimismo, la entidad deberá cumplir con lo dispuesto en el Real Decreto Ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones.

#### **DECIMOCUARTA.– Comisión de seguimiento**

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos, se constituirá una Comisión técnica mixta, conforme al artículo 49.f) de la Ley 40/2015, con la finalidad de coordinar y supervisar las actuaciones desarrolladas al amparo del presente convenio. Estará integrada por:

- Tres representantes de la Dirección General de Deporte.
- Tres representantes del CDE Tenis Alborán.

Podrán asistir otras personas en función de los asuntos a tratar. La presidencia será ejercida por un representante de la Dirección General de Deporte durante la primera mitad de la vigencia del convenio y por un representante de la entidad durante la segunda mitad. La Comisión se reunirá siempre que sea necesario para el seguimiento del convenio y resolverá las cuestiones que puedan plantearse sobre su ejecución o interpretación.

Su régimen de funcionamiento será el previsto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **DECIMOQUINTA. - Normativa aplicable y jurisdicción**

Este convenio está sujeto a la norma imperativa de Derecho Público que regulan los convenios administrativos y demás que resulten de aplicación y especialmente: la Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte; la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid, la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 47 y ss. de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, artículo 111 del Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en materia de Régimen local (RD Legislativo 781/1986), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la Ley 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia y la Ley 4/2023, de 28 de febrero, de igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI.

Asimismo, el presente convenio queda excluido de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español, las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, al amparo de lo dispuesto en su artículo 6.2.

No obstante, serán aplicables al convenio los principios de la citada Ley de Contratos del Sector Público para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Para la resolución de cuantas controversias se puedan suscitar entre las partes en cuanto a efectos, interpretación, modificación resolución o cumplimiento de lo aquí convenido, se establece el sometimiento expreso a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Madrid, dada su naturaleza administrativa.



Y en prueba de su conformidad con todo cuanto antecede, se suscribe el presente instrumento que firman ambas partes en la fecha reseñada, quedando un ejemplar en poder de cada parte.

**POR EL AYUNTAMIENTO DE MADRID**

*Firmado electrónicamente*  
**LA TITULAR DEL ÁREA DELEGADA DE  
DEPORTE**  
**Sonia Cea Quintana**

**POR EL CDE TENIS ALBORÁN**

*Firmado electrónicamente*  
**EL PRESIDENTE**

## ANEXO

### ACUERDO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO

#### PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

El CDE Tenis Alborán y el personal a su servicio en la prestación del convenio, tal y como se define en el artículo 4.8) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), están obligados en su calidad de encargados del tratamiento de datos personales por cuenta de la Dirección General de Deporte, responsable del tratamiento, al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28, apartados 3 y 4, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la adjudicación del convenio o que puedan estarlo durante su vigencia.

#### **Invariabilidad del Acuerdo de Encargo de Tratamiento**

- a) Las partes se comprometen a no modificar las cláusulas.
- b) Esto no es óbice para que las partes incluyan en un convenio más amplio las cláusulas contractuales tipo ni para que añadan otras cláusulas o garantías adicionales siempre que no contradigan, directa o indirectamente, las cláusulas ni perjudiquen los derechos o libertades fundamentales de los interesados.

#### **Interpretación**

- a) Cuando en las presentes cláusulas se utilizan términos definidos en el Reglamento (UE) 2016/679 se entiende que tienen el mismo significado que en el Reglamento.
- b) Las cláusulas deberán leerse e interpretarse, con arreglo a las disposiciones del Reglamento (UE) 2016/679.
- c) No se podrán realizar interpretaciones de las cláusulas que entren en conflicto con los derechos y obligaciones establecidos en el Reglamento (UE) 2016/679 o que perjudiquen los derechos o libertades fundamentales de los interesados.

#### **Jerarquía**

En caso de contradicción entre las cláusulas y las disposiciones de acuerdos conexos entre las partes que estuvieren en vigor en el momento en que se pactare o comenzare a aplicarse este acuerdo de encargo, prevalecerán las presentes cláusulas.

Las partes deberán poder demostrar el cumplimiento de las cláusulas del presente acuerdo de encargo de tratamiento.



## CLÁUSULAS

### PRIMERA: OBJETO DEL ENCARGO DEL TRATAMIENTO

Mediante las presentes cláusulas se habilita al CDE Tenis Alborán, encargada del tratamiento, para tratar por cuenta de la Dirección General de Deporte, responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para prestar el servicio para la promoción la actividad física y el deporte desde la edad escolar, mediante desarrollo de una escuela deportiva municipal de pádel, pickleball y tenis que incluya actividades físicas de carácter formativo, recreativo y de competición en los CDM Barajas, CDM Concepción, CDM Faustina Valladolid, CDM Fernando Carro, CDM Francisco Fernández Ochoa, CDM José María Cagigal, CDM La Elipa, CDM Margot Moles, CDM San Juan Bautista, CDM Tenis Casa de Campo, IDB Eva Duarte y IDB Torrespaña.

El tratamiento consistirá en tratar los datos de carácter personal necesarios para desarrollar en colaboración con el Ayuntamiento, escuelas deportivas municipales en colaboración en centros deportivos municipales para la temporada coincidente con la vigencia del convenio.

Concreción de los tratamientos a realizar:

- Recogida
- Registro
- Estructuración
- Modificación
- Conservación
- Extracción
- Consulta
- Comunicación por transmisión
- Difusión
- Interconexión
- Cotejo
- Limitación
- Supresión
- Destrucción
- Conservación
- Comunicación
- Otros: .....

## **SEGUNDA: IDENTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN AFECTADA**

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el responsable del tratamiento la Dirección General de Deporte pone a disposición del CDE Tenis Alborán, encargada del tratamiento, la información que se describe a continuación:

Categoría de datos personales.

- Nombre, apellidos, edad del alumnado y número de teléfono a los efectos de organizar los grupos y niveles correspondiente a la actividad de tratamiento: "usuarios actividades deportivas".

## **TERCERA: DURACIÓN**

El presente acuerdo tiene una duración coincidente con el periodo de vigencia del convenio, desde su firma hasta el 30 de junio de 2029, pudiendo prorrogarse por una temporada más, hasta el 30 de junio de 2030.

Una vez finalice el presente convenio, el encargado del tratamiento debe devolver al responsable los datos personales y suprimir cualquier copia que esté en su poder.

## **CUARTA: OBLIGACIONES DEL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO**

El encargado del tratamiento y todo su personal se obliga a:

***1.- Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.***

***2.- El encargado tratará los datos personales únicamente siguiendo instrucciones documentadas del responsable, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que se aplique al encargado.*** En tal caso, el encargado informará al responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público. El responsable también podrá dar instrucciones ulteriores en cualquier momento del período de tratamiento de los datos personales. Dichas instrucciones deberán estar siempre documentadas.

El encargado informará inmediatamente al responsable si las instrucciones dadas por el responsable infringen, a juicio del encargado, el Reglamento (UE) 2016/679, o las disposiciones aplicables del Derecho de la Unión o de los Estados miembros en materia de protección de datos.

***3.- Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga:***



- El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.
- Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
- En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas. La obligación de realizar transferencias internacionales teniendo en cuenta las nuevas CCT para transferencias internacionales.
- Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad. A modo de ejemplo se citan las siguientes:
  - Medidas de seudonimización y cifrado de datos personales.
  - La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
  - La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
  - El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.
  - Medidas para la identificación y autorización del personal usuario
  - Medidas para la protección de los datos durante la transmisión.
  - Medidas para la protección de los datos durante el almacenamiento.
  - Medidas para garantizar la seguridad física de los lugares en los que se tratan los datos personales.
  - Medidas para garantizar el registro de incidentes.
  - Medidas para garantizar la configuración del sistema, en especial la configuración por defecto.
  - Medidas de gobernanza y gestión de la informática y la seguridad informática internas.
  - Medidas para la certificación/garantía de procesos y productos.
  - Medidas para garantizar la minimización de datos.
  - Medidas para garantizar la calidad de los datos.
  - Medidas para garantizar una retención limitada de los datos.
  - Medidas para garantizar la responsabilidad proactiva.
  - Medidas para permitir la portabilidad de los datos y garantizar la supresión.

**4.- No comunicar los datos a terceras personas,** salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles.

El encargado puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones del responsable. En este caso, el responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

#### **5.- Transferencias internacionales.**

Si el encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional solo podrá realizarse siguiendo instrucciones documentadas del responsable o en virtud de una exigencia expresa del Derecho de la Unión o del Estado miembro al que esté sujeto el encargado; se llevará a cabo de conformidad con el capítulo V del Reglamento (UE) 2016/679. Informará al responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

El responsable se aviene a que, cuando el encargado recurra a un subencargado para llevar a cabo actividades de tratamiento específicas (por cuenta del responsable) y dichas actividades conlleven una transferencia de datos personales en el sentido del capítulo V del Reglamento (UE) 2016/679, el encargado y el subencargado puedan garantizar el cumplimiento del capítulo V del Reglamento (UE) 2016/679 utilizando cláusulas contractuales tipo adoptadas por la Comisión, con arreglo al artículo 46, apartado 2, del Reglamento (UE) 2016/679, siempre que se cumplan las condiciones para la utilización de dichas cláusulas contractuales tipo.

#### **6.- Subcontratación:**

- a) **AUTORIZACIÓN PREVIA ESPECÍFICA:** El encargado solo podrá subcontratar a un subencargado las operaciones de tratamiento que realice por cuenta del responsable en virtud de las presentes cláusulas con la autorización previa específica por escrito del responsable. El encargado presentará la solicitud de autorización específica al menos [Especificar periodo de tiempo] antes de la contratación del subencargado de que se trate, junto con la información necesaria para que el responsable pueda resolver la solicitud.
- b) Cuando el encargado contrate a un subencargado para llevar a cabo actividades de tratamiento específicas (por cuenta del responsable), lo hará por medio de un contrato que imponga al subencargado, en esencia, las mismas obligaciones en materia de protección de datos que las impuestas al encargado en virtud de las presentes cláusulas. El encargado se asegurará de que el subencargado cumpla las obligaciones a las que esté sujeto en virtud de las presentes cláusulas y del Reglamento (UE) 2016/679.
- c) El encargado proporcionará al responsable, a instancia de este, una copia del contrato con el subencargado y de cualquier modificación posterior del mismo. En la medida en que sea necesario para proteger secretos comerciales u otro tipo de información confidencial, como datos personales, el encargado podrá expurgar el texto del contrato antes de compartir la copia.

- d) El encargado seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable del cumplimiento de las obligaciones que imponga al subencargado su contrato con el encargado. El encargado notificará al responsable los incumplimientos por parte del subencargado de las obligaciones que le atribuya dicho contrato.
- e) El encargado pactará con el subencargado una cláusula de tercero beneficiario en virtud de la cual, en caso de que el encargado desaparezca de facto, cese de existir jurídicamente o sea insolvente, el responsable tendrá derecho a rescindir el contrato del subencargado y ordenar a este que suprima o devuelva los datos personales.
- f) En caso de tratamiento por parte de (sub)encargados, debe especificarse también el objeto, la naturaleza y la duración del tratamiento.

**7.-Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal hechos, informaciones, conocimientos, documentos y otros elementos a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo,** incluso después de que finalice su objeto, sin que pueda conservar copia o utilizarlos para cualquier finalidad distinta a las expresamente recogidas en el presente acuerdo de encargo, incurriendo en caso contrario en las responsabilidades previstas en la legislación vigente. Igualmente, deberá informar a sus empleados de que sólo pueden tratar la información del Ayuntamiento para cumplir los servicios objeto de este acuerdo de encargo de tratamiento y también de la obligación de no hacer públicos, ceder o enajenar cuantos datos conozcan. Esta obligación subsistirá aún después de la finalización del convenio.

La entidad encargada del tratamiento deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos sean necesarias cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del convenio, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la entidad encargada del tratamiento personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

La entidad encargada del tratamiento y su personal, durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del convenio, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias municipales en las que se desarrolle su trabajo.

**8.- Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes,** de las que hay que informarles convenientemente. (Si existe una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria deberá quedar constancia expresa de la naturaleza y extensión de esta obligación.)

Deberá incluir una cláusula de confidencialidad y secreto en los términos descritos en los contratos laborales que suscriban los trabajadores destinados a la prestación del servicio objeto del presente acuerdo de encargo de tratamiento.

Dicho compromiso afecta tanto a la entidad encargada del tratamiento como a los participantes y colaboradores en el proyecto y se entiende circunscrito tanto al ámbito interno de la empresa como al ámbito externo de la misma. El Ayuntamiento de Madrid se

reserva el derecho al ejercicio de las acciones legales oportunas en caso de que bajo su criterio se produzca un incumplimiento de dicho compromiso.

**9.- Mantener a disposición del responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.**

**10.- Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.**

**11.- Asistir al responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de:**

1. Acceso, rectificación, supresión y oposición
2. Limitación del tratamiento
3. Portabilidad de datos
4. A no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles)

*El encargado del tratamiento debe resolver, por cuenta del responsable, y dentro del plazo establecido, las solicitudes de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, en relación con los datos objeto del encargo. (A pesar de que la delegación en el encargado es una decisión que corresponde al responsable, resulta especialmente recomendable en aquellos supuestos en que los datos se traten exclusivamente con los sistemas del encargado).*

**12.- Derecho de información**

*El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.*

**13.- Notificaciones de brechas de la seguridad de los datos**

En caso de brecha de la seguridad de los datos personales, el encargado colaborará con el responsable y le ayudará a cumplir las obligaciones que le atribuyen los artículos 33 y 34 del Reglamento (UE) 2016/679 teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de que disponga el encargado.

**Brecha de la seguridad de datos personales tratados por el responsable**

En caso de brecha de la seguridad de los datos personales en relación con los datos tratados por el responsable, el encargado ayudará al responsable en lo siguiente.

a) Notificar la brecha de la seguridad de los datos personales a las autoridades de control competentes sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 72 horas,

una vez tenga constancia de ella, si procede (a menos que sea improbable que dicha brecha de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas).

b) Recabar la información siguiente, que, de conformidad con el artículo 33, apartado 3, del Reglamento (UE) 2016/679 deberá figurar en la notificación del responsable, que debe incluir como mínimo:

- 1) La naturaleza de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados;
- 2) Las consecuencias probables de la brecha de la seguridad de los datos personales;
- 3) Las medidas adoptadas o propuestas por el responsable del tratamiento para poner remedio a la brecha de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Además, se deberá tener en cuenta los datos que exige la Agencia Española de Protección de Datos para cumplimentar el formulario ante la notificación de una brecha de seguridad.

Cuando y en la medida en que no se pueda proporcionar toda la información al mismo tiempo, en la notificación inicial se proporcionará la información de que se disponga en ese momento y, a medida que se vaya recabando, la información adicional se irá proporcionando sin dilación indebida.

c) Cumplir, con arreglo al artículo 34 del Reglamento (UE) 2016/679, la obligación de comunicar sin dilación indebida al interesado la brecha de la seguridad de los datos personales cuando sea probable que la brecha de la seguridad entrañe un alto riesgo para los derechos y libertades de las personas físicas.

### **Brecha de la seguridad de datos personales tratados por el encargado**

En caso de brecha de la seguridad de datos personales tratados por el encargado, este lo notificará al responsable sin dilación indebida una vez que el encargado tenga constancia de ella. Dicha notificación deberá incluir como mínimo:

- a) Una descripción de la naturaleza de la brecha de la seguridad (inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados y de registros de datos afectados);
- b) Los datos de un punto de contacto en el que pueda obtenerse más información sobre la brecha de la seguridad de los datos personales;
- c) Sus consecuencias probables y las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la brecha de la seguridad, incluyendo las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Cuando y en la medida en que no se pueda proporcionar toda la información al mismo tiempo, en la notificación inicial se proporcionará la información de que se disponga en ese momento y, a medida que se vaya recabando, la información adicional se irá proporcionando sin dilación indebida.

Además, se deberá tener en cuenta los datos que exige la Agencia Española de Protección de Datos para cumplimentar el formulario ante la notificación de una brecha de seguridad.

**14.-Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.**

**15.-Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.**

**16.- Poner a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones,** así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él.

**17.- Asistir al responsable del tratamiento, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados** y le ayudará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36 del Reglamento (UE) 2016/679, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del encargado.

**18.- Asimismo informará inmediatamente al responsable del tratamiento si una instrucción infringe el Reglamento u otras disposiciones en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros.**

**19.-Implantar las medidas de seguridad siguientes:**

En todo caso, deberá implantar mecanismos para:

- a) Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- b) Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- c) Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- d) Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso. Medidas para la identificación y autorización del usuario.
- e) Medidas para la protección de los datos durante la transmisión.
- f) Medidas para la protección de los datos durante el almacenamiento.
- g) Medidas para garantizar la seguridad física de los lugares en los que se tratan los datos personales.
- h) Medidas para garantizar el registro de incidentes,
- i) Medidas para garantizar la configuración del sistema, en especial la configuración por defecto.
- j) Medidas de gobernanza y gestión de la informática y la seguridad informática internas.
- k) Medidas para la certificación/garantía de procesos y productos.
- l) Medidas para garantizar la minimización de datos.
- m) Medidas para garantizar la calidad de los datos.
- n) Medidas para garantizar una retención limitada de los datos.
- o) Medidas para garantizar la responsabilidad proactiva.

p) Medidas para permitir la portabilidad de los datos y garantizar la supresión.

La entidad encargada del tratamiento, al igual que su personal, se someterán a las normas de seguridad vigentes en el Ayuntamiento de Madrid para cada uno de los ficheros a los que tengan acceso, e igualmente a las especificaciones e instrucciones de los responsables de seguridad en materia de protección de datos de cada una de las dependencias municipales afectadas.

Los diseños, desarrollos o mantenimientos de software deberán, con carácter general, observar los estándares que se deriven de la normativa de seguridad de la información y de protección de datos

Aportará una memoria descriptiva de las medidas que adoptará para garantizar la seguridad, confidencialidad e integridad de los datos manejados y de la documentación facilitada.

Asimismo, la entidad encargada del tratamiento deberá informar al organismo contratante, antes de transcurridos siete días de la fecha de comunicación de la adjudicación, la persona que será directamente responsable de la puesta en práctica y de la inspección de dichas medidas de seguridad, adjuntando su perfil profesional.

Durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del presente convenio, la entidad encargada del tratamiento y su personal se someterán al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad vigentes para los ficheros de datos de carácter personal a los que tengan acceso, así como a las instrucciones de los responsables de seguridad de las dependencias municipales en las que desarrollen su trabajo.

El acceso a las bases de datos del Ayuntamiento de Madrid necesarias para la prestación del servicio se autorizará a la entidad encargada del tratamiento para el exclusivo fin de la realización de las tareas objeto de este convenio, quedando prohibido para la entidad encargada del tratamiento y para el personal encargado de su realización, su reproducción por cualquier medio y la cesión total o parcial a cualquier persona física o jurídica. Lo anterior se extiende asimismo al producto de dichas tareas.

La entidad encargada del tratamiento se compromete a formar e informar a su personal en las obligaciones que de tales normas dimanen, para lo cual programará las acciones formativas necesarias.

El personal prestador del servicio objeto del convenio tendrá acceso autorizado únicamente a aquellos datos y recursos que precisen para el desarrollo de sus funciones.

***20.-Designar un delegado de protección de datos y comunicar su identidad y datos de contacto al responsable.***

El delegado de protección de datos debe designarse cuando:

- a) El tratamiento lo lleve a cabo una autoridad o un organismo público, excepto los tribunales que actúen en ejercicio de su función judicial;
- b) Las actividades principales del responsable o del encargado consistan en operaciones de tratamiento que, debido a su naturaleza, alcance y/o fines, requieran una observación habitual y sistemática de interesados a gran escala;

- c) Las actividades principales del responsable o del encargado consistan en el tratamiento a gran escala de categorías especiales de datos personales y de datos relativos a condenas e infracciones penales.

### **21.-Propiedad de los datos**

Todos los datos personales que se traten o elaboren por la entidad encargada del tratamiento como consecuencia de la prestación del convenio, así como los soportes del tipo que sean en los que se contengan son propiedad del Ayuntamiento de Madrid.

### **22.-Destino de los datos**

**Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y**, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación.

La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado.

No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

**23.-El Ayuntamiento de Madrid se reserva el derecho de efectuar en cualquier momento los controles y auditorías que estime oportunos para comprobar el correcto cumplimiento por parte de la entidad encargada del tratamiento de sus obligaciones**, el cual está obligado a facilitarle cuantos datos o documentos le requiera para ello,

**24.- Las partes pondrán a disposición de la autoridad de control, a instancia de esta, la información que solicite en cumplimiento de las presentes cláusulas y, en particular, los resultados de las auditorías.**

### **25.-Incumplimiento de las cláusulas y resolución del convenio**

- a) Sin perjuicio de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, en caso de que el encargado del tratamiento incumpla las obligaciones que le atribuyen las presentes cláusulas, el responsable podrá ordenar al encargado que suspenda el tratamiento de datos personales hasta que este vuelva a dar cumplimiento a las presentes cláusulas, o resolver el convenio. El encargado informará con presteza al responsable en caso de que no pueda dar cumplimiento a las presentes cláusulas por cualquier motivo.
- b) El responsable estará facultado para resolver el convenio en lo que se refiera al tratamiento de datos personales en virtud de las presentes cláusulas cuando:
  - 1) el tratamiento de datos personales por parte del encargado haya sido suspendido por el responsable con arreglo a la letra a) y no se vuelva a dar cumplimiento a las presentes cláusulas en un plazo razonable y, en cualquier caso, en un plazo de un mes a contar desde la suspensión;

- 2) el encargado incumpla de manera sustancial o persistente las presentes cláusulas o las obligaciones que le atribuye el Reglamento (UE) 2016/679.
  - 3) el encargado incumpla una resolución vinculante de un órgano jurisdiccional competente o de las autoridades de control competentes en relación con las obligaciones que les atribuye el presente acuerdo de encargo el Reglamento (UE) 2016/679.
- c) El encargado estará facultado para resolver el convenio en lo que se refiera al tratamiento de datos personales en virtud de las presentes cláusulas cuando, tras haber informado al responsable de que sus instrucciones infringen los requisitos jurídicos, el responsable insista en que se sigan dichas instrucciones.

#### **QUINTA: OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO**

Corresponde al responsable del tratamiento:

1. Entregar al encargado los datos a los que se refiere la estipulación segunda de este documento.
2. Realizar las consultas previas que corresponda.
3. Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales por parte del encargado.
4. Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

#### **SEXTA: RESPONSABILIDAD DEL ENCARGADO DE TRATAMIENTO**

- 1.- El encargado del tratamiento será considerado responsable del tratamiento en el caso de que destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo el presente convenio. En estos casos, el encargado del tratamiento responderá de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.
- 2.- El encargado del tratamiento indemnizará al responsable del tratamiento por los daños y perjuicios, de cualquier naturaleza, que pudieran resultar del incumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del presente convenio.
- 3.- A título enunciativo, y no limitativo, dicha indemnización incluirá los daños morales e imagen, costes publicitarios o de cualquier otra índole que pudieran resultar para su reparación. El encargado del tratamiento, asimismo, deberá responder de cualquier indemnización que a resultas de su incumplimiento tuviera que satisfacer a terceros.

### **SÉPTIMA: CONTROLES Y AUDITORÍA**

El responsable del tratamiento, en su condición, se reserva el derecho de efectuar en cualquier momento los controles y auditorías que estime oportunos para comprobar el correcto cumplimiento por parte del encargado del tratamiento del presente convenio. por su parte, el encargado deberá facilitar al responsable del tratamiento cuantos datos o documentos le requiera para el adecuado cumplimiento de dichos controles y auditorías.

### **OCTAVA: NOTIFICACIONES**

- 1.- Cualquier notificación que se efectúe entre las partes se hará por escrito y será entregada de cualquier forma que certifique la recepción por la parte notificada.
- 2.- Cualquier cambio de domicilio de una de las partes deberá ser notificado a la otra de forma inmediata y por un medio que garantice la recepción del mensaje.

### **NOVENA: CLÁUSULAS GENERALES**

- 1.- La no exigencia por cualquiera de las partes de cualquiera de sus derechos, de conformidad con el presente convenio, no se considerará que constituye una renuncia a dichos derechos en el futuro.
- 2.- La relación jurídica que se constituye entre las partes en materia de protección de datos se rige por este convenio, siendo el único válido existente entre las partes y sustituye a cualquier tipo de acuerdo o compromiso anterior acerca del mismo objeto, ya sea escrito o verbal, y sólo podrá ser modificado por un acuerdo firmado por ambas partes.
- 3.- Si se llegara a demostrar que alguna de las estipulaciones contenidas en este convenio es nula, ilegal o inexigible, la validez, legalidad y exigibilidad del resto de las estipulaciones no se verán afectadas o perjudicadas por aquélla.
- 4.- El presente contrato y las relaciones entre el responsable del tratamiento y el encargado del tratamiento no constituyen en ningún caso sociedad, entidad conjunta, agencia o convenio de trabajo entre las partes.
- 5.- Los encabezamientos de las distintas cláusulas son sólo a efectos informativos, y no afectarán, calificarán o ampliarán la interpretación de este convenio.

### **DÉCIMA: JURISDICCIÓN COMPETENTE**

Para cuantas cuestiones litigiosas puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio, las partes se someten a los Juzgados y Tribunales de Madrid capital, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Y en prueba de su conformidad con todo cuanto antecede, se suscribe el presente instrumento que firman ambas partes en la fecha reseñada, quedando un ejemplar en poder de cada parte.



**MADRID** | Cultura, Turismo  
y Deporte

**POR EL AYUNTAMIENTO DE MADRID**

*Firmado electrónicamente*

**LA TITULAR DEL ÁREA DELEGADA DE  
DEPORTE**

**Sonia Cea Quintana**

**POR EL CDE TENIS ALBORÁN**

*Firmado electrónicamente*

**EL PRESIDENTE**

[Volver al índice](#)

**23.- Autorizar el convenio entre el Ayuntamiento de Madrid y el CDE Net Sports para el desarrollo de escuelas deportivas municipales en colaboración durante las temporadas 2026-2027, 2027-2028 y 2028-2029 y autorizar y disponer el gasto plurianual correspondiente de 547.125,00 euros.**

El acuerdo tiene por objeto autorizar el convenio entre el Ayuntamiento de Madrid y el CDE Net Sports para el desarrollo de escuelas deportivas municipales en colaboración durante las temporadas 2026-2027, 2027-2028 y 2028-2029 y autorizar y disponer el gasto plurianual correspondiente de 547.125,00 euros, IVA incluido.

El objeto del presente convenio es regular la colaboración entre el Ayuntamiento de Madrid y entidades deportivas, orientada a satisfacer el interés público de promover la actividad física y el deporte desde la edad escolar, mediante desarrollo de una escuela deportiva municipal en colaboración de pádel, pickleball y tenis que incluya actividades físicas de carácter formativo, recreativo y de competición en centros deportivos municipales.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.3 k) y 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el apartado 13º 3.4 del Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

#### **ACUERDA**

**PRIMERO.-** Autorizar el convenio entre el Ayuntamiento de Madrid y el CDE Net Sports para el desarrollo de escuelas deportivas municipales en colaboración durante las temporadas 2026-2027, 2027-2028 y 2028-2029 que se incorpora como anexo.

**SEGUNDO.-** Autorizar y disponer el gasto plurianual de 547.125,00 euros IVA incluido a favor del CDE Net Sports, con NIF G88597513, como aportación económica del Ayuntamiento de Madrid para la financiación del convenio, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/131/341.02/260.00 "Trabajos realizados por instituciones sin fines de lucro" o equivalente del presupuesto municipal con el siguiente desglose por anualidades:



**MADRID**

Vicealcaldía,  
Portavoz, Seguridad  
y Emergencias

Oficina de la secretaría de la Junta de Gobierno

ANUALIDAD	IMPORTE (€)
2026	44.125,00
2027	182.375,00
2028	182.375,00
2029	138.250,00

[Volver al índice](#)

## ANEXO

### CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MADRID Y EL CDE NET SPORTS PARA EL DESARROLLO DE ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES EN COLABORACIÓN DURANTE LAS TEMPORADAS 2026-2027, 2027-2028 y 2028-2029

#### INTERVIENEN:

##### De una parte:

El Ayuntamiento de Madrid, debidamente representado por Sonia Cea Quintana, la titular del Área Delegada de Deporte, en virtud del Decreto de 17 de junio de 2023 del Alcalde y actuando conforme al Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por el que se establece la organización y competencias del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte.

##### Y de otra parte:

El CDE Net Sports, con NIF G88597513, domiciliada en C/ Doctor Esquerdo, 177, 5, 6 izq, 28007, Madrid, y representada por \_\_\_\_\_, en su calidad de presidenta, en virtud de la competencia establecida en los estatutos y conforme al nombramiento acordado en la Asamblea General celebrada el día 19 de agosto de 2025.

En virtud de las competencias que respectivamente les confieren sus cargos, reconociéndose ambas partes capacidad y poder suficiente para obligarse,

#### **EXPONEN**

##### PRIMERO

La Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid establece, en las letras b), h) y j) del apartado 1 de su artículo 2, entre los principios rectores de la política deportiva, el fomento, protección y regulación del asociacionismo deportivo, la difusión de las actividades físicas y del deporte en todos los sectores de la población y la colaboración responsable entre las Administraciones Públicas y entre éstas y la organización deportiva privada.

Asimismo, establece en las letras a) y f) del apartado 1 de su artículo 23 como competencias de las entidades locales, entre otras, promover de forma general la actividad física y el deporte en su ámbito territorial, fomentando las actividades físicas de carácter formativo y recreativo, especialmente entre los escolares y cooperar con otros entes públicos o privados para el cumplimiento de las finalidades previstas por la Ley.

## SEGUNDO

El Ayuntamiento de Madrid, a través del Área Delegada de Deporte, a tenor de lo previsto en los puntos 2.1 y 2.8 del apartado 11º y el punto 1.2 y 1.5 del apartado 12º del Acuerdo de 29 de junio de 2023, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte, tiene atribuidas las competencias en materia de dirección y coordinación de programas deportivos de ámbito general y de elaboración y desarrollo de programas de fomento del deporte.

Uno de los objetivos de interés público prioritarios que posee el Ayuntamiento de Madrid en materia deportiva, es la promoción y el desarrollo de la cultura física de la población del Municipio de Madrid, como instrumento para la promoción de la salud y el bienestar de la población madrileña y como mecanismo para la integración social.

Dentro de este objetivo, la Dirección General de Deporte impulsa un programa de escuelas deportivas en colaboración con entidades deportivas sin ánimo de lucro, como medio de fomentar las actividades físicas de carácter formativo, recreativo y de competición en las diferentes categorías.

## TERCERO

Los artículos 26, 31, 32 y 33 de la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid, así como los artículos 2, 3, 28 y 32 del Decreto 199/1998, de 26 de noviembre, por el que se regulan las Asociaciones y Entidades Deportivas de la Comunidad de Madrid, establecen la clasificación, naturaleza, definición y regulación de los distintos tipos de asociaciones y entidades deportivas, tales como clubes deportivos, agrupaciones deportivas, secciones de acción deportiva, federaciones deportivas, etc., en el ámbito de la Comunidad de Madrid.

Con relación a las federaciones deportivas, tanto la Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte, como la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid, las reconocen como entidades declaradas de utilidad pública, cuyo objetivo principal es la promoción y el fomento del deporte correspondiente.

La actual configuración del programa municipal de escuelas deportivas en colaboración se ajusta al marco normativo citado, que impulsa el asociacionismo deportivo y la cooperación entre entidades públicas y privadas por parte de las corporaciones locales, permitiendo así el ejercicio de las competencias municipales en materia deportiva.

Asimismo, las entidades deportivas aportan una estructura consolidada que les permite facilitar la participación del alumnado en competiciones oficiales, garantizar la continuidad deportiva de manera correlativa en las diferentes categorías de base, asegurar la asistencia a las competiciones con personal delegado que acompañen y tutoricen al alumnado y ofrecer la continuación deportiva tras la finalización del periodo en las escuelas.

Por tanto, atendiendo a la finalidad común de las partes, orientada a satisfacer el interés público de promover la actividad física y el deporte desde la edad escolar, y considerando que el Ayuntamiento de Madrid ostenta la competencia en planificación y gestión de la promoción deportiva, mientras que las entidades deportivas disponen del soporte técnico y operativo necesario para garantizar el correcto desarrollo de las escuelas y la competición, se considera procedente establecer un marco de colaboración que regule las actuaciones comunes necesarias para su organización.

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA.** – *Objeto*

El objeto del presente convenio es regular la colaboración de las entidades firmantes, orientada a satisfacer el interés público de promover la actividad física y el deporte desde la edad escolar, mediante desarrollo de una escuela deportiva municipal en colaboración de pádel, pickleball y tenis que incluya actividades físicas de carácter formativo, recreativo y de competición en los CDM Blanca Fernández Ochoa, CDM Cerro Almodóvar, CDM Marqués de Samaranch, CI Arganzuela e IDB Adelfas.

### **SEGUNDA.** – *Objetivos generales*

Los objetivos generales de la escuela son los siguientes:

- Favorecer la práctica deportiva en las diferentes categorías mediante actividades formativas, recreativas y competitivas.
- Integrar al alumnado en la estructura de clubes y entidades deportivas de base, facilitando su participación en actividades y competiciones oficiales de la Comunidad de Madrid.
- Promover hábitos higiénico-sanitarios asociados a la práctica deportiva.
- Impulsar el ocio saludable como medio de prevención frente al consumo de drogas y otras conductas nocivas, como la adicción al juego o el uso excesivo de pantallas.
- Prevenir la obesidad infantil mediante el deporte y fomentar hábitos saludables.
- Contribuir a la educación en valores como la solidaridad, respeto e inclusión a través de la práctica deportiva.
- Socializar a la población escolar en entornos deportivos libres de violencia física, verbal o psicológica.
- Favorecer la detección, denuncia e intervención ante conductas de acoso, discriminación o violencia en el ámbito deportivo.
- Proteger la diversidad de los deportistas, respetando su orientación afectivo-sexual, identidad y expresión de género, procedencia, religión, nivel socioeconómico, condición y aspecto físico.
- Facilitar la práctica deportiva de personas transexuales conforme a su género sentido y nombre elegido.
- Asegurar la continuidad deportiva del alumnado de manera correlativa en las distintas categorías de base.
- Facilitar la progresión hacia niveles de tecnificación tras finalizar el periodo en estas escuelas.

### TERCERA. – Condiciones deportivas

La actividad se fundamenta en la impartición de los contenidos técnicos específicos de la modalidad deportiva, incorporando en su diseño la perspectiva de género y la educación en valores, todo ello con un carácter inclusivo.

El desarrollo de estos contenidos se estructura en tres fases:

- ✓ Parte inicial o calentamiento. Tras la presentación inicial de la actividad, se prepara al alumnado para la parte principal mediante ejercicios ligeros y formas jugadas que favorezcan la motivación y adaptación fisiológica.
- ✓ Parte principal. Se abordan los objetivos específicos de la sesión, alcanzando los periodos de mayor intensidad. Se cuidarán especialmente las características de las cargas de esfuerzo y a sus correspondientes descansos o recuperaciones.
- ✓ Parte final o vuelta a la calma. Orientada a la normalización progresiva mediante actividades sensoriales, de relajación y estiramiento.

La formación de los grupos se realizará siguiendo el principio de homogeneidad, atendiendo a las características de los participantes. Para ello se considerarán factores como la edad, el nivel técnico y la condición física. La ocupación de cada grupo se ajustará a lo establecido en la normativa vigente.

Con carácter general, la actividad de la escuela se desarrollará durante cada temporada deportiva, comprendida entre el 16 de septiembre y el 15 de junio.

No obstante, durante la primera quincena del mes de septiembre y la última quincena del mes de junio de cada temporada deportiva, la entidad podrá realizar, dentro de los horarios establecidos, las actuaciones necesarias para la preparación de la escuela, tales como pruebas de nivel, organización de grupos, difusión de la escuela e información a personas interesadas, actividades de clausura de la escuela, jornada específica u otras acciones como cierre de temporada.

La escuela deportiva se desarrollará en las instalaciones deportivas municipales, conforme a los días, horarios y unidades que se establezcan en el programa correspondiente:

UNIDAD DEPORTIVA	MODALIDAD DEPORTIVA	HORAS/ MÓDULOS	HORARIOS
CDM Marqués de Samaranch	pádel	52:00 horas (26,000 módulos)	De lunes a jueves de 16:30 a 19:30 h. (pistas de pádel) Viernes de 16:30 a 18:30 h. (pistas de pádel) <u>Pádel adultos</u> De lunes a viernes de 10:30 a 12:30 h. (pistas de pádel) De lunes a jueves de 19:30 a 22:30 h. (pistas de pádel, 2 grupos) Viernes de 18:30 a 20:30 h. (pistas de pádel, 2 grupos)

CDM Marqués de Samaranch	tenis	74:00 horas (37,000 módulos)	De lunes a jueves de 16:30 a 19:30 h. (pistas de tenis, 2 grupos) De lunes a jueves de 17:30 a 19:30 h. (pistas de tenis, 2 grupos) y de 19:30 a 20:30 h. (pistas de tenis) Viernes de 16:30 a 18:30 h. (pistas de tenis, 2 grupos) <u>Tenis adultos</u> De lunes a jueves de 19:30 a 22:30 h. (pistas de tenis, 2 grupos) Viernes de 18:30 a 20:30 h. (pistas de tenis)
CI Arganzuela	pádel	18:00 horas (9,000 módulos)	De lunes a viernes de 17:30 a 19:30 h. (2 pistas) <u>Pádel adultos</u> De lunes a jueves de 19:30 a 21:30 h. (2 pistas)
CDM Blanca Fernández Ochoa	pickleball	2:00 horas (1,000 módulos)	Lunes y miércoles de 17:30 a 18:30 h. (pista exterior polivalente 2)
IDB Adelfas	pickleball	10:00 horas (5,000 módulos)	De lunes a viernes de 17:30 a 19:30 h. (cancha de baloncesto)
CDM Cerro Almodóvar	pickleball	2:00 horas (1,000 módulos)	Lunes y miércoles de 17:00 a 18:00 h. (pabellón 2A)

El régimen jurídico de la utilización, al tratarse de una escuela municipal en colaboración, se rige por el régimen general de clases y escuelas municipales, no siéndoles de aplicación las reservas de temporada a entidades previstas en el Reglamento sobre la Utilización de las Instalaciones y Servicios Deportivos de 26 de septiembre de 2012 y sus modificaciones.

El alumnado de estas escuelas no estará sometido a ningún proceso de selección previo excluyente, ni se acordará su expulsión o abandono de las escuelas sin la previa autorización de la Dirección de la Unidad Deportiva.

#### CUARTA. - *Obligaciones de la entidad colaboradora*

El CDE Net Sports llevará a cabo las siguientes actuaciones:

- Asumir la dirección y el desarrollo técnico de una escuela de pádel, pickleball y tenis correspondiente en los CDM Blanca Fernández Ochoa, CDM Cerro Almodóvar, CDM Marqués de Samaranch, CI Arganzuela e IDB Adelfas, posibilitando la participación del alumnado en las competiciones organizadas por las Federaciones respectivas y/o en los Juegos Deportivos Municipales del Ayuntamiento de Madrid.
- Dotar a la escuela del personal técnico necesario para el normal desarrollo de esta. El personal técnico deberá estar en posesión de la titulación deportiva oficial que le permita desarrollar la actividad de acuerdo con lo establecido en la ley 6/2016, de 24

de noviembre, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad de Madrid.

- Promover, entre el personal técnico y los responsables de la dirección técnica, formación en diversidad sexual y de género, así como en prevención de la LGTBIFobia en el ámbito deportivo.
- Elaborar y presentar los contenidos y regulación de las actividades específicas de la escuela.
- Realizar la información y difusión de la actividad a través de la página web, redes sociales y otros canales de información.
- Garantizar una comunicación inclusiva mediante el uso de lenguaje no sexista en toda la documentación y materiales de difusión, así como en la comunicación verbal con las personas usuarias. Se evitarán imágenes discriminatorias hacia las mujeres y se fomentará la transmisión de mensajes escritos y visuales que promuevan valores de igualdad, diversidad y pluralidad de roles, evitando estereotipos sociales.
- Verificar que las personas seleccionadas por el CDE Net Sports para la ejecución del convenio y que deban mantener contacto habitual con menores cumplen lo dispuesto en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia. Este artículo exige que no hayan sido condenadas por sentencia firme por delitos contra la libertad e indemnidad sexual tipificados en el título VIII del Libro II de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, ni por delitos de trata de seres humanos tipificados en el título VII bis del mismo Código. Esta circunstancia deberá acreditarse mediante certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

Además, la entidad aporta un plus de actividad desde el punto de vista socio-deportivo consistente en incorporar al alumnado en la estructura de clubes posibilitando así, su participación en competiciones de carácter oficial, asegurar su continuidad deportiva en las diferentes categorías de base y facilitar su acceso a otros niveles de tecnificación después de la finalización del periodo establecido en esta escuela.

#### **QUINTA.** – *Obligaciones del Ayuntamiento de Madrid*

El Ayuntamiento de Madrid, a través de la Dirección General de Deporte, desarrollará las siguientes actuaciones:

- Contribuir con sus conocimientos en el diseño de programas deportivos, colaborando en la organización y supervisión del programa de la escuela.
- Realizar una aportación económica destinada a la consecución del interés común objeto del convenio, que será entregada a entidad deportiva como contribución parcial para la puesta en marcha, dirección y contratación del personal técnico de la escuela.
- Proporcionar las instalaciones y el equipamiento necesario para el correcto desarrollo de las actividades previstas en el convenio.

- Facilitar, en la medida de lo posible, un espacio dentro del centro deportivo para almacenar y custodiar el material necesario para dichas actividades.

#### **SIXTA. – Compensación**

El Ayuntamiento de Madrid, durante las temporadas 2026–2027, 2027–2028 y 2028–2029, contribuirá para la consecución del interés común objeto del convenio mediante la aportación de medios humanos para colaborar en el diseño, organización y supervisión del programa, la aportación de las instalaciones y equipamiento necesario para el desarrollo de las actividades y una aportación económica parcial máxima de 547.125,00 € impuestos incluidos, que será recibida por el CDE Net Sports para cubrir los gastos derivados de la puesta en marcha y el desarrollo técnico del programa, no superándose el coste global.

Durante la temporada deportiva 2026–2027 el importe de 182.375,00 € se imputará según el siguiente desglose:

##### a) Primera factura:

- Conceptos: Puesta en marcha por importe de 4.625,00 € y desarrollo técnico de la escuela entre el 16 de septiembre y el 15 de noviembre de 2026 por importe de 39.500,00 €.
- Importe total: 44.125,00 €
- Presentación: a partir del 16 de noviembre de 2026.
- Aplicación presupuestaria: 2026/G/001/131/341.02/260.00

##### b) Segunda factura:

- Concepto: desarrollo técnico de la escuela entre el 16 de noviembre de 2026 y el 15 de febrero de 2027.
- Importe: 59.250,00 €
- Presentación: a partir del 16 de febrero de 2027.
- Aplicación presupuestaria: 2027/G/001/131/341.02/260.00

##### c) Tercera factura:

- Concepto: desarrollo técnico de la escuela entre el 16 de febrero y el 15 de junio de 2027.
- Importe: 79.000,00 €
- Presentación: a partir del 16 de junio de 2027.
- Aplicación presupuestaria: 2027/G/001/131/341.02/260.00

Durante la temporada deportiva 2027–2028 el importe de 182.375,00 € se imputará según el siguiente desglose:

##### a) Primera factura:

- Conceptos: Puesta en marcha por importe de 4.625,00 € y desarrollo técnico de la escuela entre el 16 de septiembre y el 15 de noviembre de 2027 por importe de 39.500,00 €.
- Importe total: 44.125,00 €
- Presentación: a partir del 16 de noviembre de 2027.
- Aplicación presupuestaria: 2027/G/001/131/341.02/260.00

b) Segunda factura:

- Concepto: desarrollo técnico de la escuela entre el 16 de noviembre de 2027 y el 15 de febrero de 2028.
- Importe: 59.250,00 €
- Presentación: a partir del 16 de febrero de 2028.
- Aplicación presupuestaria: 2028/G/001/131/341.02/260.00

c) Tercera factura:

- Concepto: desarrollo técnico de la escuela entre el 16 de febrero y el 15 de junio de 2028.
- Importe: 79.000,00 €
- Presentación: a partir del 16 de junio de 2028.
- Aplicación presupuestaria: 2028/G/001/131/341.02/260.00

Durante la temporada deportiva 2028–2029 el importe de 182.375,00 € se imputará según el siguiente desglose:

a) Primera factura:

- Conceptos: Puesta en marcha por importe de 4.625,00 € y desarrollo técnico de la escuela entre el 16 de septiembre y el 15 de noviembre de 2028 por importe de 39.500,00 €.
- Importe total: 44.125,00 €
- Presentación: a partir del 16 de noviembre de 2028.
- Aplicación presupuestaria: 2028/G/001/131/341.02/260.00

b) Segunda factura:

- Concepto: desarrollo técnico de la escuela entre el 16 de noviembre de 2028 y el 15 de febrero de 2029.
- Importe: 59.250,00 €
- Presentación: a partir del 16 de febrero de 2029.
- Aplicación presupuestaria: 2029/G/001/131/341.02/260.00

c) Tercera factura:

- Concepto: desarrollo técnico de la escuela entre el 16 de febrero y el 15 de junio de 2029.
- Importe: 79.000,00 €
- Presentación: a partir del 16 de junio de 2029.
- Aplicación presupuestaria: 2029/G/001/131/341.02/260.00

La aportación del Ayuntamiento de Madrid para anualidades futuras estará condicionada a la existencia de crédito en los correspondientes presupuestos.

La aportación destinada al funcionamiento de esta escuela se calcula aplicando un importe de 2.250 € por módulo, o la parte proporcional correspondiente. Se entiende por módulo la realización de dos sesiones semanales de una hora de actividad. En este caso, se han determinado 79,000 módulos de clase.

No obstante, dichas cantidades se ajustarán proporcionalmente según la fecha efectiva de inicio de la escuela, exceptuando los conceptos de puesta en marcha y coordinación.

El pago se realizará previa presentación de la factura, que deberá describir de forma suficientemente detallada las operaciones o conceptos objeto de facturación, cumpliendo los requisitos formales establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación, y con la conformidad de la Dirección General de Deporte.

El importe global del coste del programa se ha estimado considerando los medios materiales y personales necesarios para la puesta en marcha y coordinación, incluyendo gastos derivados de la actividad, material y equipamiento deportivo, difusión (redes sociales, página web, etc.), así como los medios personales para el desarrollo técnico del programa (personal técnico que imparte la actividad, coordina y gestiona los diferentes grupos). El coste total estimado asciende a 273.927,28 € por cada temporada deportiva, siendo esta cantidad inferior al precio medio de mercado en este tipo de actividades.

Asimismo, en caso de que la disponibilidad de la instalación deportiva, o cualquier circunstancia excepcional, afecte al desarrollo de la escuela y no sea posible su reubicación en otro espacio deportivo, el pago se ajustará proporcionalmente, teniendo en cuenta el tiempo efectivo de duración de la actividad.

#### **SÉPTIMA.-** *Espacios*

El Ayuntamiento de Madrid podrá facilitar al CDE Net Sports la utilización de unidades deportivas necesarias en los CDM Blanca Fernández Ochoa, CDM Cerro Almodóvar, CDM Marqués de Samaranch, CI Arganzuela e IDB Adelfas, para los entrenamientos y otras actividades deportivas de la entidad que se realicen en los horarios y condiciones de uso que se acuerden con la dirección del centro deportivo, a los efectos de facilitar la continuación deportiva del alumnado hacia otros niveles de tecnificación, previo abono de los correspondientes precios públicos.

#### **OCTAVA.-** *Personal trabajador*

Todas las personas trabajadoras que destine el CDE Net Sports responsables de la dirección y el desarrollo técnico de las actividades de la escuela deberán estar en posesión de la correspondiente titulación oficial y suficiente, expedida por el organismo competente, que le habilite para la impartición de los contenidos deportivos objeto del presente convenio. Asimismo, será designado y retribuido por la entidad, fijando ésta las condiciones de enseñanza, régimen interior y asumiendo la relación laboral que corresponda con arreglo a la legislación vigente en esta materia. El Ayuntamiento de Madrid no será responsable del incumplimiento de las obligaciones derivadas de dicha relación.

#### **NOVENA.-** *Documentación técnica*

Asimismo, se compromete a entregar, antes del inicio de la actividad, la siguiente documentación a la Dirección General de Deporte del Ayuntamiento de Madrid y a la

dirección de los CDM Blanca Fernández Ochoa, CDM Cerro Almodóvar, CDM Marqués de Samaranch, CI Arganzuela e IDB Adelfas:

- ❖ Datos de la persona responsable de la dirección técnica de la escuela, incluyendo su titulación deportiva.
- ❖ Información de los grupos, detallando días y horarios, relación del personal técnico, número de contacto y titulación deportiva.
- ❖ Programación técnica de la escuela, que deberá incluir: distribución de niveles y/o categorías, objetivos específicos, desarrollo de contenidos y pautas metodológicas.
- ❖ Declaración responsable, asumiendo la relación laboral y la titulación del personal trabajador conforme a la legislación vigente en la materia. El Ayuntamiento de Madrid no asumirá responsabilidad alguna por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de dicha declaración.

Cualquier modificación de los datos referidos anteriormente será comunicada con la mayor brevedad posible.

#### **DÉCIMA.** - *Alumnado*

El alumnado estará sujeto, tanto en el ámbito técnico como económico, a las normas vigentes para las escuelas deportivas municipales.

Las escuelas deportivas municipales se regirán por lo establecido en el Decreto de 26 de abril de 2023, por el que se fijan los criterios generales de programación de los servicios dirigidos de los centros deportivos municipales, en su modificación por el Decreto de 2 de abril de 2025 o por otros aplicables que los sustituyan.

Como norma general, el alumnado de las escuelas deportivas municipales en colaboración estará comprendido entre 4 y 64 años, hasta la finalización en la temporada deportiva correspondiente.

Todas las personas inscritas en las escuelas deportivas municipales están obligadas a abonar el precio público vigente, establecido en el Acuerdo Plenario del Ayuntamiento de Madrid por el que se aprueba el establecimiento de los precios públicos por la prestación de servicios en centros deportivos y casas de baños, o la norma que lo sustituya.

#### **UNDÉCIMA.** - *Publicidad*

Las actividades de información y difusión se realizarán a través de la página web, redes sociales y otros canales de información similares, que en ningún caso se desarrollarán en la vía pública. De las actividades de información y difusión publicitaria, se informará en todo caso al Área Delegada de Deporte y/o Distritos del Ayuntamiento de Madrid, según corresponda.

Toda acción de difusión que cualquiera de las partes firmantes realice en relación con las actuaciones derivadas del convenio (como publicaciones, carteles u soportes), deberá constar expresamente que dichas actividades se llevan en virtud de éste. Asimismo, las acciones informativas que se acuerden entre las partes se coordinarán con el servicio

correspondiente del Ayuntamiento de Madrid, a fin de garantizar una comunicación coherente y adecuada.

#### **DUODÉCIMA.** – *Vigencia, modificación y extinción*

La vigencia del presente convenio se extiende desde la fecha de su firma hasta el 30 de junio de 2029, pudiendo prorrogarse por una temporada más, entendiéndose por ello el periodo comprendido desde el 1 de julio de 2029 y el 30 de junio de 2030, previo acuerdo por ambas partes con una antelación mínima de 15 días a la finalización de este.

El convenio podrá ser modificado durante su vigencia por acuerdo unánime de las partes firmantes, en caso de producirse variaciones relativas a fechas, horarios, unidades deportivas para su desarrollo, incremento o disminución de módulos o cuantía económica, previa tramitación preceptiva e informe favorable de los órganos municipales competentes.

Además del cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, el convenio podrá extinguirse por cualquiera de las siguientes causas:

- Acuerdo unánime de todas las partes firmantes.
- Incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes. En este supuesto, cualquiera de las partes podrá requerir a la parte incumplidora para que, en un plazo determinado, subsane el incumplimiento. Dicho requerimiento se comunicará al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control, así como a la otra parte. Si, transcurrido el plazo indicado, persistiera el incumplimiento, la parte requirente notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución, entendiéndose resuelto el convenio.
- Decisión judicial que declare la nulidad del convenio.
- Transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado su prórroga.
- Cualquier otra causa prevista en el convenio o en la legislación vigente.

El cumplimiento o resolución del convenio dará lugar a su liquidación conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sin que ello implique obligación de indemnizar. La extinción del convenio supondrá el cese de las actividades en él contempladas.

#### **DECIMOTERCERA.** – *Protección de datos personales*

Se dará cumplimiento a lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La entidad actuará como encargada de tratar datos personales por cuenta del Ayuntamiento de Madrid, por lo que estará a lo dispuesto en el Acuerdo de Encargo de Tratamiento de Datos Personales en los términos que figura en el Anexo a este convenio.

Asimismo, la entidad deberá cumplir con lo dispuesto en el Real Decreto Ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones.

#### **DECIMOCUARTA.-** Comisión de *seguimiento*

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos, se constituirá una Comisión técnica mixta, conforme al artículo 49.f) de la Ley 40/2015, con la finalidad de coordinar y supervisar las actuaciones desarrolladas al amparo del presente convenio. Estará integrada por:

- Tres representantes de la Dirección General de Deporte.
- Tres representantes del CDE Net Sports.

Podrán asistir otras personas en función de los asuntos a tratar. La presidencia será ejercida por un representante de la Dirección General de Deporte durante la primera mitad de la vigencia del convenio y por un representante de la entidad durante la segunda mitad. La Comisión se reunirá siempre que sea necesario para el seguimiento del convenio y resolverá las cuestiones que puedan plantearse sobre su ejecución o interpretación.

Su régimen de funcionamiento será el previsto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **DECIMOQUINTA. -** *Normativa aplicable y jurisdicción*

Este convenio está sujeto a la norma imperativa de Derecho Público que regulan los convenios administrativos y demás que resulten de aplicación y especialmente: la Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte; la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid, la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 47 y ss. de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, artículo 111 del Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en materia de Régimen local (RD Legislativo 781/1986), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la Ley 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia y la Ley 4/2023, de 28 de febrero, de igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI.

Asimismo, el presente convenio queda excluido de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español, las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, al amparo de lo dispuesto en su artículo 6.2.

No obstante, serán aplicables al convenio los principios de la citada Ley de Contratos del Sector Público para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Para la resolución de cuantas controversias se puedan suscitar entre las partes en cuanto a efectos, interpretación, modificación resolución o cumplimiento de lo aquí convenido, se establece el sometimiento expreso a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Madrid, dada su naturaleza administrativa.

Y en prueba de su conformidad con todo cuanto antecede, se suscribe el presente instrumento que firman ambas partes en la fecha reseñada, quedando un ejemplar en poder de cada parte.

**POR EL AYUNTAMIENTO DE MADRID**

*Firmado electrónicamente*  
**LA TITULAR DEL ÁREA DELEGADA DE  
DEPORTE**  
**Sonia Cea Quintana**

**POR EL CDE NET SPORTS**

*Firmado electrónicamente*  
**LA PRESIDENTA**

## ANEXO

### ACUERDO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO

#### PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

El CDE Net Sports y el personal a su servicio en la prestación del convenio, tal y como se define en el artículo 4.8) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), están obligados en su calidad de encargados del tratamiento de datos personales por cuenta de la Dirección General de Deporte, responsable del tratamiento, al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28, apartados 3 y 4, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la adjudicación del convenio o que puedan estarlo durante su vigencia.

#### Invariabilidad del Acuerdo de Encargo de Tratamiento

- a) Las partes se comprometen a no modificar las cláusulas.
- b) Esto no es óbice para que las partes incluyan en un convenio más amplio las cláusulas contractuales tipo ni para que añadan otras cláusulas o garantías adicionales siempre que no contradigan, directa o indirectamente, las cláusulas ni perjudiquen los derechos o libertades fundamentales de los interesados.

#### Interpretación

- a) Cuando en las presentes cláusulas se utilizan términos definidos en el Reglamento (UE) 2016/679 se entiende que tienen el mismo significado que en el Reglamento.
- b) Las cláusulas deberán leerse e interpretarse, con arreglo a las disposiciones del Reglamento (UE) 2016/679.
- c) No se podrán realizar interpretaciones de las cláusulas que entren en conflicto con los derechos y obligaciones establecidos en el Reglamento (UE) 2016/679 o que perjudiquen los derechos o libertades fundamentales de los interesados.

#### Jerarquía

En caso de contradicción entre las cláusulas y las disposiciones de acuerdos conexos entre las partes que estuvieren en vigor en el momento en que se pactare o comenzare a aplicarse este acuerdo de encargo, prevalecerán las presentes cláusulas.

Las partes deberán poder demostrar el cumplimiento de las cláusulas del presente acuerdo de encargo de tratamiento.



## CLÁUSULAS

### PRIMERA: OBJETO DEL ENCARGO DEL TRATAMIENTO

Mediante las presentes cláusulas se habilita al CDE Net Sports, encargada del tratamiento, para tratar por cuenta de la Dirección General de Deporte, responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para prestar el servicio para la promoción la actividad física y el deporte desde la edad escolar, mediante desarrollo de una escuela deportiva municipal de pádel, pickleball y tenis que incluya actividades físicas de carácter formativo, recreativo y de competición en los CDM Blanca Fernández Ochoa, CDM Cerro Almodóvar, CDM Marqués de Samaranch, CI Arganzuela e IDB Adelfas.

El tratamiento consistirá en tratar los datos de carácter personal necesarios para desarrollar en colaboración con el Ayuntamiento, escuelas deportivas municipales en colaboración en centros deportivos municipales para la temporada coincidente con la vigencia del convenio.

Concreción de los tratamientos a realizar:

- Recogida
- Registro
- Estructuración
- Modificación
- Conservación
- Extracción
- Consulta
- Comunicación por transmisión
- Difusión
- Interconexión
- Cotejo
- Limitación
- Supresión
- Destrucción
- Conservación
- Comunicación
- Otros: .....

### SEGUNDA: IDENTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN AFECTADA

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el responsable del tratamiento la Dirección General de Deporte pone a disposición del CDE Net Sports, encargada del tratamiento, la información que se describe a continuación:

Categoría de datos personales.

- Nombre, apellidos, edad del alumnado y número de teléfono a los efectos de organizar los grupos y niveles correspondiente a la actividad de tratamiento: "usuarios actividades deportivas".

### **TERCERA: DURACIÓN**

El presente acuerdo tiene una duración coincidente con el periodo de vigencia del convenio, desde su firma hasta el 30 de junio de 2029, pudiendo prorrogarse por una temporada más, hasta el 30 de junio de 2030.

Una vez finalice el presente convenio, el encargado del tratamiento debe devolver al responsable los datos personales y suprimir cualquier copia que esté en su poder.

### **CUARTA: OBLIGACIONES DEL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO**

El encargado del tratamiento y todo su personal se obliga a:

***1.- Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.***

***2.- El encargado tratará los datos personales únicamente siguiendo instrucciones documentadas del responsable, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que se aplique al encargado.*** En tal caso, el encargado informará al responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público. El responsable también podrá dar instrucciones ulteriores en cualquier momento del período de tratamiento de los datos personales. Dichas instrucciones deberán estar siempre documentadas.

El encargado informará inmediatamente al responsable si las instrucciones dadas por el responsable infringen, a juicio del encargado, el Reglamento (UE) 2016/679, o las disposiciones aplicables del Derecho de la Unión o de los Estados miembros en materia de protección de datos.

***3.- Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga:***

- El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.



- Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
- En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas. La obligación de realizar transferencias internacionales teniendo en cuenta las nuevas CCT para transferencias internacionales.
- Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad. A modo de ejemplo se citan las siguientes:
  - Medidas de seudonimización y cifrado de datos personales.
  - La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
  - La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
  - El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.
  - Medidas para la identificación y autorización del personal usuario
  - Medidas para la protección de los datos durante la transmisión.
  - Medidas para la protección de los datos durante el almacenamiento.
  - Medidas para garantizar la seguridad física de los lugares en los que se tratan los datos personales.
  - Medidas para garantizar el registro de incidentes.
  - Medidas para garantizar la configuración del sistema, en especial la configuración por defecto.
  - Medidas de gobernanza y gestión de la informática y la seguridad informática internas.
  - Medidas para la certificación/garantía de procesos y productos.
  - Medidas para garantizar la minimización de datos.
  - Medidas para garantizar la calidad de los datos.
  - Medidas para garantizar una retención limitada de los datos.
  - Medidas para garantizar la responsabilidad proactiva.
  - Medidas para permitir la portabilidad de los datos y garantizar la supresión.

**4.- No comunicar los datos a terceras personas**, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles.

El encargado puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones del responsable. En este caso, el responsable

identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

#### **5.- Transferencias internacionales.**

Si el encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional solo podrá realizarse siguiendo instrucciones documentadas del responsable o en virtud de una exigencia expresa del Derecho de la Unión o del Estado miembro al que esté sujeto el encargado; se llevará a cabo de conformidad con el capítulo V del Reglamento (UE) 2016/679. Informará al responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

El responsable se aviene a que, cuando el encargado recurra a un subencargado para llevar a cabo actividades de tratamiento específicas (por cuenta del responsable) y dichas actividades conlleven una transferencia de datos personales en el sentido del capítulo V del Reglamento (UE) 2016/679, el encargado y el subencargado puedan garantizar el cumplimiento del capítulo V del Reglamento (UE) 2016/679 utilizando cláusulas contractuales tipo adoptadas por la Comisión, con arreglo al artículo 46, apartado 2, del Reglamento (UE) 2016/679, siempre que se cumplan las condiciones para la utilización de dichas cláusulas contractuales tipo.

#### **6.- Subcontratación:**

- a) **AUTORIZACIÓN PREVIA ESPECÍFICA:** El encargado solo podrá subcontratar a un subencargado las operaciones de tratamiento que realice por cuenta del responsable en virtud de las presentes cláusulas con la autorización previa específica por escrito del responsable. El encargado presentará la solicitud de autorización específica al menos [Especificar periodo de tiempo] antes de la contratación del subencargado de que se trate, junto con la información necesaria para que el responsable pueda resolver la solicitud.
- b) Cuando el encargado contrate a un subencargado para llevar a cabo actividades de tratamiento específicas (por cuenta del responsable), lo hará por medio de un contrato que imponga al subencargado, en esencia, las mismas obligaciones en materia de protección de datos que las impuestas al encargado en virtud de las presentes cláusulas. El encargado se asegurará de que el subencargado cumpla las obligaciones a las que esté sujeto en virtud de las presentes cláusulas y del Reglamento (UE) 2016/679.
- c) El encargado proporcionará al responsable, a instancia de este, una copia del contrato con el subencargado y de cualquier modificación posterior del mismo. En la medida en que sea necesario para proteger secretos comerciales u otro tipo de información confidencial, como datos personales, el encargado podrá expurgar el texto del contrato antes de compartir la copia.
- d) El encargado seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable del cumplimiento de las obligaciones que imponga al subencargado su contrato con el encargado. El encargado notificará al responsable los incumplimientos por parte del subencargado de las obligaciones que le atribuya dicho contrato.
- e) El encargado pactará con el subencargado una cláusula de tercero beneficiario en virtud de la cual, en caso de que el encargado desaparezca de facto, cese de existir



jurídicamente o sea insolvente, el responsable tendrá derecho a rescindir el contrato del subencargado y ordenar a este que suprima o devuelva los datos personales.

- f) En caso de tratamiento por parte de (sub)encargados, debe especificarse también el objeto, la naturaleza y la duración del tratamiento.

**7.-Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal hechos, informaciones, conocimientos, documentos y otros elementos a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo,** incluso después de que finalice su objeto, sin que pueda conservar copia o utilizarlos para cualquier finalidad distinta a las expresamente recogidas en el presente acuerdo de encargo, incurriendo en caso contrario en las responsabilidades previstas en la legislación vigente. Igualmente, deberá informar a sus empleados de que sólo pueden tratar la información del Ayuntamiento para cumplir los servicios objeto de este acuerdo de encargo de tratamiento y también de la obligación de no hacer públicos, ceder o enajenar cuantos datos conozcan. Esta obligación subsistirá aún después de la finalización del convenio.

La entidad encargada del tratamiento deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos sean necesarias cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del convenio, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la entidad encargada del tratamiento personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

La entidad encargada del tratamiento y su personal, durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del convenio, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias municipales en las que se desarrolle su trabajo.

**8.- Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes,** de las que hay que informarles convenientemente. (Si existe una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria deberá quedar constancia expresa de la naturaleza y extensión de esta obligación.)

Deberá incluir una cláusula de confidencialidad y secreto en los términos descritos en los contratos laborales que suscriban los trabajadores destinados a la prestación del servicio objeto del presente acuerdo de encargo de tratamiento.

Dicho compromiso afecta tanto a la entidad encargada del tratamiento como a los participantes y colaboradores en el proyecto y se entiende circunscrito tanto al ámbito interno de la empresa como al ámbito externo de la misma. El Ayuntamiento de Madrid se reserva el derecho al ejercicio de las acciones legales oportunas en caso de que bajo su criterio se produzca un incumplimiento de dicho compromiso.

**9.- Mantener a disposición del responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.**

**10.- Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.**

**11.- Asistir al responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de:**

1. Acceso, rectificación, supresión y oposición
2. Limitación del tratamiento
3. Portabilidad de datos
4. A no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles)

*El encargado del tratamiento debe resolver, por cuenta del responsable, y dentro del plazo establecido, las solicitudes de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, en relación con los datos objeto del encargo. (A pesar de que la delegación en el encargado es una decisión que corresponde al responsable, resulta especialmente recomendable en aquellos supuestos en que los datos se traten exclusivamente con los sistemas del encargado).*

**12.- Derecho de información**

*El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.*

**13.- Notificaciones de brechas de la seguridad de los datos**

En caso de brecha de la seguridad de los datos personales, el encargado colaborará con el responsable y le ayudará a cumplir las obligaciones que le atribuyen los artículos 33 y 34 del Reglamento (UE) 2016/679 teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de que disponga el encargado.

**Brecha de la seguridad de datos personales tratados por el responsable**

En caso de brecha de la seguridad de los datos personales en relación con los datos tratados por el responsable, el encargado ayudará al responsable en lo siguiente.

a) Notificar la brecha de la seguridad de los datos personales a las autoridades de control competentes sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 72 horas, una vez tenga constancia de ella, si procede (a menos que sea improbable que dicha brecha de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas).

b) Recabar la información siguiente, que, de conformidad con el artículo 33, apartado 3, del Reglamento (UE) 2016/679 deberá figurar en la notificación del responsable, que debe incluir como mínimo:

- 1) La naturaleza de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados;
- 2) Las consecuencias probables de la brecha de la seguridad de los datos personales;
- 3) Las medidas adoptadas o propuestas por el responsable del tratamiento para poner remedio a la brecha de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Además, se deberá tener en cuenta los datos que exige la Agencia Española de Protección de Datos para cumplimentar el formulario ante la notificación de una brecha de seguridad.

Cuando y en la medida en que no se pueda proporcionar toda la información al mismo tiempo, en la notificación inicial se proporcionará la información de que se disponga en ese momento y, a medida que se vaya recabando, la información adicional se irá proporcionando sin dilación indebida.

c) Cumplir, con arreglo al artículo 34 del Reglamento (UE) 2016/679, la obligación de comunicar sin dilación indebida al interesado la brecha de la seguridad de los datos personales cuando sea probable que la brecha de la seguridad entrañe un alto riesgo para los derechos y libertades de las personas físicas.

#### **Brecha de la seguridad de datos personales tratados por el encargado**

En caso de brecha de la seguridad de datos personales tratados por el encargado, este lo notificará al responsable sin dilación indebida una vez que el encargado tenga constancia de ella. Dicha notificación deberá incluir como mínimo:

- a) Una descripción de la naturaleza de la brecha de la seguridad (inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados y de registros de datos afectados);
- b) Los datos de un punto de contacto en el que pueda obtenerse más información sobre la brecha de la seguridad de los datos personales;
- c) Sus consecuencias probables y las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la brecha de la seguridad, incluyendo las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Cuando y en la medida en que no se pueda proporcionar toda la información al mismo tiempo, en la notificación inicial se proporcionará la información de que se disponga en ese momento y, a medida que se vaya recabando, la información adicional se irá proporcionando sin dilación indebida.

Además, se deberá tener en cuenta los datos que exige la Agencia Española de Protección de Datos para cumplimentar el formulario ante la notificación de una brecha de seguridad.

***14.-Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.***

***15.-Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.***

**16.- Poner a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones,** así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él.

**17.- Asistir al responsable del tratamiento, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados** y le ayudará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36 del Reglamento (UE) 2016/679, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del encargado.

**18.- Asimismo informará inmediatamente al responsable del tratamiento si una instrucción infringe el Reglamento u otras disposiciones en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros.**

**19.-Implantar las medidas de seguridad siguientes:**

En todo caso, deberá implantar mecanismos para:

- a) Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- b) Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- c) Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- d) Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso. Medidas para la identificación y autorización del usuario.
- e) Medidas para la protección de los datos durante la transmisión.
- f) Medidas para la protección de los datos durante el almacenamiento.
- g) Medidas para garantizar la seguridad física de los lugares en los que se tratan los datos personales.
- h) Medidas para garantizar el registro de incidentes,
- i) Medidas para garantizar la configuración del sistema, en especial la configuración por defecto.
- j) Medidas de gobernanza y gestión de la informática y la seguridad informática internas.
- k) Medidas para la certificación/garantía de procesos y productos.
- l) Medidas para garantizar la minimización de datos.
- m) Medidas para garantizar la calidad de los datos.
- n) Medidas para garantizar una retención limitada de los datos.
- o) Medidas para garantizar la responsabilidad proactiva.
- p) Medidas para permitir la portabilidad de los datos y garantizar la supresión.

La entidad encargada del tratamiento, al igual que su personal, se someterán a las normas de seguridad vigentes en el Ayuntamiento de Madrid para cada uno de los ficheros a los que tengan acceso, e igualmente a las especificaciones e instrucciones de los responsables de seguridad en materia de protección de datos de cada una de las dependencias municipales afectadas.

Los diseños, desarrollos o mantenimientos de software deberán, con carácter general, observar los estándares que se deriven de la normativa de seguridad de la información y de protección de datos

Aportará una memoria descriptiva de las medidas que adoptará para garantizar la seguridad, confidencialidad e integridad de los datos manejados y de la documentación facilitada.

Asimismo, la entidad encargada del tratamiento deberá informar al organismo contratante, antes de transcurridos siete días de la fecha de comunicación de la adjudicación, la persona que será directamente responsable de la puesta en práctica y de la inspección de dichas medidas de seguridad, adjuntando su perfil profesional.

Durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del presente convenio, la entidad encargada del tratamiento y su personal se someterán al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad vigentes para los ficheros de datos de carácter personal a los que tengan acceso, así como a las instrucciones de los responsables de seguridad de las dependencias municipales en las que desarrollen su trabajo.

El acceso a las bases de datos del Ayuntamiento de Madrid necesarias para la prestación del servicio se autorizará a la entidad encargada del tratamiento para el exclusivo fin de la realización de las tareas objeto de este convenio, quedando prohibido para la entidad encargada del tratamiento y para el personal encargado de su realización, su reproducción por cualquier medio y la cesión total o parcial a cualquier persona física o jurídica. Lo anterior se extiende asimismo al producto de dichas tareas.

La entidad encargada del tratamiento se compromete a formar e informar a su personal en las obligaciones que de tales normas dimanen, para lo cual programará las acciones formativas necesarias.

El personal prestador del servicio objeto del convenio tendrá acceso autorizado únicamente a aquellos datos y recursos que precisen para el desarrollo de sus funciones.

***20.-Designar un delegado de protección de datos y comunicar su identidad y datos de contacto al responsable.***

El delegado de protección de datos debe designarse cuando:

- a) El tratamiento lo lleve a cabo una autoridad o un organismo público, excepto los tribunales que actúen en ejercicio de su función judicial;
- b) Las actividades principales del responsable o del encargado consistan en operaciones de tratamiento que, debido a su naturaleza, alcance y/o fines, requieran una observación habitual y sistemática de interesados a gran escala;
- c) Las actividades principales del responsable o del encargado consistan en el tratamiento a gran escala de categorías especiales de datos personales y de datos relativos a condenas e infracciones penales.

***21.-Propiedad de los datos***

Todos los datos personales que se traten o elaboren por la entidad encargada del tratamiento como consecuencia de la prestación del convenio, así como los soportes del tipo que sean en los que se contengan son propiedad del Ayuntamiento de Madrid.

## **22.-Destino de los datos**

**Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación.**

La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado.

No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

**23.-El Ayuntamiento de Madrid se reserva el derecho de efectuar en cualquier momento los controles y auditorías que estime oportunos para comprobar el correcto cumplimiento por parte de la entidad encargada del tratamiento de sus obligaciones, el cual está obligado a facilitarle cuantos datos o documentos le requiera para ello,**

**24.- Las partes pondrán a disposición de la autoridad de control, a instancia de esta, la información que solicite en cumplimiento de las presentes cláusulas y, en particular, los resultados de las auditorías.**

## **25.-Incumplimiento de las cláusulas y resolución del convenio**

- a) Sin perjuicio de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, en caso de que el encargado del tratamiento incumpla las obligaciones que le atribuyen las presentes cláusulas, el responsable podrá ordenar al encargado que suspenda el tratamiento de datos personales hasta que este vuelva a dar cumplimiento a las presentes cláusulas, o resolver el convenio. El encargado informará con presteza al responsable en caso de que no pueda dar cumplimiento a las presentes cláusulas por cualquier motivo.
- b) El responsable estará facultado para resolver el convenio en lo que se refiera al tratamiento de datos personales en virtud de las presentes cláusulas cuando:
  - 1) el tratamiento de datos personales por parte del encargado haya sido suspendido por el responsable con arreglo a la letra a) y no se vuelva a dar cumplimiento a las presentes cláusulas en un plazo razonable y, en cualquier caso, en un plazo de un mes a contar desde la suspensión;
  - 2) el encargado incumpla de manera sustancial o persistente las presentes cláusulas o las obligaciones que le atribuye el Reglamento (UE) 2016/679.
  - 3) el encargado incumpla una resolución vinculante de un órgano jurisdiccional competente o de las autoridades de control competentes en relación con las obligaciones que les atribuye el presente acuerdo de encargo el Reglamento (UE) 2016/679.
- c) El encargado estará facultado para resolver el convenio en lo que se refiera al tratamiento de datos personales en virtud de las presentes cláusulas cuando, tras haber informado al responsable de que sus instrucciones infringen los requisitos jurídicos, el responsable insista en que se sigan dichas instrucciones.

#### **QUINTA: OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO**

Corresponde al responsable del tratamiento:

1. Entregar al encargado los datos a los que se refiere la estipulación segunda de este documento.
2. Realizar las consultas previas que corresponda.
3. Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales por parte del encargado.
4. Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

#### **SEXTA: RESPONSABILIDAD DEL ENCARGADO DE TRATAMIENTO**

- 1.- El encargado del tratamiento será considerado responsable del tratamiento en el caso de que destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo el presente convenio. En estos casos, el encargado del tratamiento responderá de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.
- 2.- El encargado del tratamiento indemnizará al responsable del tratamiento por los daños y perjuicios, de cualquier naturaleza, que pudieran resultar del incumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del presente convenio.
- 3.- A título enunciativo, y no limitativo, dicha indemnización incluirá los daños morales e imagen, costes publicitarios o de cualquier otra índole que pudieran resultar para su reparación. El encargado del tratamiento, asimismo, deberá responder de cualquier indemnización que a resultas de su incumplimiento tuviera que satisfacer a terceros.

#### **SÉPTIMA: CONTROLES Y AUDITORÍA**

El responsable del tratamiento, en su condición, se reserva el derecho de efectuar en cualquier momento los controles y auditorías que estime oportunos para comprobar el correcto cumplimiento por parte del encargado del tratamiento del presente convenio. por su parte, el encargado deberá facilitar al responsable del tratamiento cuantos datos o documentos le requiera para el adecuado cumplimiento de dichos controles y auditorías.

#### **OCTAVA: NOTIFICACIONES**

- 1.- Cualquier notificación que se efectúe entre las partes se hará por escrito y será entregada de cualquier forma que certifique la recepción por la parte notificada.

2.- Cualquier cambio de domicilio de una de las partes deberá ser notificado a la otra de forma inmediata y por un medio que garantice la recepción del mensaje.

### **NOVENA: CLÁUSULAS GENERALES**

1.- La no exigencia por cualquiera de las partes de cualquiera de sus derechos, de conformidad con el presente convenio, no se considerará que constituye una renuncia a dichos derechos en el futuro.

2.- La relación jurídica que se constituye entre las partes en materia de protección de datos se rige por este convenio, siendo el único válido existente entre las partes y sustituye a cualquier tipo de acuerdo o compromiso anterior acerca del mismo objeto, ya sea escrito o verbal, y sólo podrá ser modificado por un acuerdo firmado por ambas partes.

3.- Si se llegara a demostrar que alguna de las estipulaciones contenidas en este convenio es nula, ilegal o inexigible, la validez, legalidad y exigibilidad del resto de las estipulaciones no se verán afectadas o perjudicadas por aquélla.

4.- El presente contrato y las relaciones entre el responsable del tratamiento y el encargado del tratamiento no constituyen en ningún caso sociedad, entidad conjunta, agencia o convenio de trabajo entre las partes.

5.- Los encabezamientos de las distintas cláusulas son sólo a efectos informativos, y no afectarán, calificarán o ampliarán la interpretación de este convenio.

### **DÉCIMA: JURISDICCIÓN COMPETENTE**

Para cuantas cuestiones litigiosas puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio, las partes se someten a los Juzgados y Tribunales de Madrid capital, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Y en prueba de su conformidad con todo cuanto antecede, se suscribe el presente instrumento que firman ambas partes en la fecha reseñada, quedando un ejemplar en poder de cada parte.

**POR EL AYUNTAMIENTO DE MADRID**

**POR EL CDE NET SPORTS**

*Firmado electrónicamente*  
**LA TITULAR DEL ÁREA DELEGADA DE  
DEPORTE**  
**Sonia Cea Quintana**

*Firmado electrónicamente*  
**LA PRESIDENTA**

[Volver al índice](#)

**24.- Autorizar el convenio entre el Ayuntamiento de Madrid y el CDE Ocapa para el desarrollo de escuelas deportivas municipales en colaboración durante las temporadas 2026-2027, 2027-2028 y 2028-2029 y autorizar y disponer el gasto plurianual correspondiente de 1.332.000,00 euros.**

El acuerdo tiene por objeto autorizar el convenio entre el Ayuntamiento de Madrid y el CDE Ocapa para el desarrollo de escuelas deportivas municipales en colaboración durante las temporadas 2026-2027, 2027-2028 y 2028-2029 y autorizar y disponer el gasto plurianual correspondiente de 1.332.000,00 euros, IVA incluido.

El objeto del presente convenio es regular la colaboración entre el Ayuntamiento de Madrid y entidades deportivas, orientada a satisfacer el interés público de promover la actividad física y el deporte desde la edad escolar, mediante desarrollo de una escuela deportiva municipal en colaboración de pádel y tenis que incluya actividades físicas de carácter formativo, recreativo y de competición en centros deportivos municipales.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.3 k) y 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el apartado 13º 3.4 del Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

## ACUERDA

**PRIMERO.-** Autorizar el convenio entre el Ayuntamiento de Madrid y el CDE Ocapa para el desarrollo de escuelas deportivas municipales en colaboración durante las temporadas 2026-2027, 2027-2028 y 2028-2029 que se incorpora como anexo.

**SEGUNDO.-** Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.332.000,00 euros IVA incluido a favor del CDE Ocapa, con NIF G84817998, como aportación económica del Ayuntamiento de Madrid para la financiación del convenio, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/131/341.02/260.00 "Trabajos realizados por instituciones sin fines de lucro" o equivalente del presupuesto municipal con el siguiente desglose por anualidades:



**MADRID**

Vicealcaldía,  
Portavoz, Seguridad  
y Emergencias

Oficina de la secretaría de la Junta de Gobierno

ANUALIDAD	IMPORTE (€)
2026	120.250,00
2027	444.000,00
2028	444.000,00
2029	323.750,00

[Volver al índice](#)

## ANEXO

### CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MADRID Y EL CDE OCAPA PARA EL DESARROLLO DE ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES EN COLABORACIÓN DURANTE LAS TEMPORADAS 2026-2027, 2027-2028 y 2028-2029

#### INTERVIENEN:

##### De una parte:

El Ayuntamiento de Madrid, debidamente representado por Sonia Cea Quintana, la titular del Área Delegada de Deporte, en virtud del Decreto de 17 de junio de 2023 del Alcalde y actuando conforme al Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por el que se establece la organización y competencias del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte.

##### Y de otra parte:

El CDE Ocapa, con NIF G84817998, domiciliada en C/ López de Aranda, 15, 1ªA, 28027, Madrid, y representada por \_\_\_\_\_, en su calidad de presidente, en virtud de la competencia establecida en los estatutos y conforme al nombramiento acordado en la Asamblea General celebrada el día 2 de junio de 2025.

En virtud de las competencias que respectivamente les confieren sus cargos, reconociéndose ambas partes capacidad y poder suficiente para obligarse,

#### **EXPONEN**

##### **PRIMERO**

La Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid establece, en las letras b), h) y j) del apartado 1 de su artículo 2, entre los principios rectores de la política deportiva, el fomento, protección y regulación del asociacionismo deportivo, la difusión de las actividades físicas y del deporte en todos los sectores de la población y la colaboración responsable entre las Administraciones Públicas y entre éstas y la organización deportiva privada.

Asimismo, establece en las letras a) y f) del apartado 1 de su artículo 23 como competencias de las entidades locales, entre otras, promover de forma general la actividad física y el deporte en su ámbito territorial, fomentando las actividades físicas de carácter formativo y recreativo, especialmente entre los escolares y cooperar con otros entes públicos o privados para el cumplimiento de las finalidades previstas por la Ley.

## **SEGUNDO**

El Ayuntamiento de Madrid, a través del Área Delegada de Deporte, a tenor de lo previsto en los puntos 2.1 y 2.8 del apartado 11º y el punto 1.2 y 1.5 del apartado 12º del Acuerdo de 29 de junio de 2023, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte, tiene atribuidas las competencias en materia de dirección y coordinación de programas deportivos de ámbito general y de elaboración y desarrollo de programas de fomento del deporte.

Uno de los objetivos de interés público prioritarios que posee el Ayuntamiento de Madrid en materia deportiva, es la promoción y el desarrollo de la cultura física de la población del Municipio de Madrid, como instrumento para la promoción de la salud y el bienestar de la población madrileña y como mecanismo para la integración social.

Dentro de este objetivo, la Dirección General de Deporte impulsa un programa de escuelas deportivas en colaboración con entidades deportivas sin ánimo de lucro, como medio de fomentar las actividades físicas de carácter formativo, recreativo y de competición en las diferentes categorías.

## **TERCERO**

Los artículos 26, 31, 32 y 33 de la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid, así como los artículos 2, 3, 28 y 32 del Decreto 199/1998, de 26 de noviembre, por el que se regulan las Asociaciones y Entidades Deportivas de la Comunidad de Madrid, establecen la clasificación, naturaleza, definición y regulación de los distintos tipos de asociaciones y entidades deportivas, tales como clubes deportivos, agrupaciones deportivas, secciones de acción deportiva, federaciones deportivas, etc., en el ámbito de la Comunidad de Madrid.

Con relación a las federaciones deportivas, tanto la Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte, como la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid, las reconocen como entidades declaradas de utilidad pública, cuyo objetivo principal es la promoción y el fomento del deporte correspondiente.

La actual configuración del programa municipal de escuelas deportivas en colaboración se ajusta al marco normativo citado, que impulsa el asociacionismo deportivo y la cooperación entre entidades públicas y privadas por parte de las corporaciones locales, permitiendo así el ejercicio de las competencias municipales en materia deportiva.

Asimismo, las entidades deportivas aportan una estructura consolidada que les permite facilitar la participación del alumnado en competiciones oficiales, garantizar la continuidad deportiva de manera correlativa en las diferentes categorías de base, asegurar la asistencia a las competiciones con personal delegado que acompañen y tutoricen al alumnado y ofrecer la continuación deportiva tras la finalización del periodo en las escuelas.

Por tanto, atendiendo a la finalidad común de las partes, orientada a satisfacer el interés público de promover la actividad física y el deporte desde la edad escolar, y considerando que el Ayuntamiento de Madrid ostenta la competencia en planificación y gestión de la promoción deportiva, mientras que las entidades deportivas disponen del soporte técnico y

operativo necesario para garantizar el correcto desarrollo de las escuelas y la competición, se considera procedente establecer un marco de colaboración que regule las actuaciones comunes necesarias para su organización.

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA.** – *Objeto*

El objeto del presente convenio es regular la colaboración de las entidades firmantes, orientada a satisfacer el interés público de promover la actividad física y el deporte desde la edad escolar, mediante desarrollo de una escuela deportiva municipal en colaboración de pádel y tenis que incluya actividades físicas de carácter formativo, recreativo y de competición en los CDM Barajas, CDM Concepción, CDM Entrevías, CDM Faustina Valladolid, CDM Francisco Fernández Ochoa, CDM Gallur, CDM José María Cagigal, CDM Juan de Dios Román, CDM La Chopera, CDM Luis Aragonés, CDM Margot Moles, CDM Moratalaz, CDM Orcasitas, CDM Orcasur, CDM Palomeras, CDM Plata y Castañar, CDM Pradillo, CDM San Blas, CDM Vicente del Bosque, IDB Adelfas, IDB Eva Duarte, IDB Los Caprichos e IDB Torrespaña.

### **SEGUNDA.** – *Objetivos generales*

Los objetivos generales de la escuela son los siguientes:

- Favorecer la práctica deportiva en las diferentes categorías mediante actividades formativas, recreativas y competitivas.
- Integrar al alumnado en la estructura de clubes y entidades deportivas de base, facilitando su participación en actividades y competiciones oficiales de la Comunidad de Madrid.
- Promover hábitos higiénico-sanitarios asociados a la práctica deportiva.
- Impulsar el ocio saludable como medio de prevención frente al consumo de drogas y otras conductas nocivas, como la adicción al juego o el uso excesivo de pantallas.
- Prevenir la obesidad infantil mediante el deporte y fomentar hábitos saludables.
- Contribuir a la educación en valores como la solidaridad, respeto e inclusión a través de la práctica deportiva.
- Socializar a la población escolar en entornos deportivos libres de violencia física, verbal o psicológica.
- Favorecer la detección, denuncia e intervención ante conductas de acoso, discriminación o violencia en el ámbito deportivo.
- Proteger la diversidad de los deportistas, respetando su orientación afectivo-sexual, identidad y expresión de género, procedencia, religión, nivel socioeconómico, condición y aspecto físico.
- Facilitar la práctica deportiva de personas transexuales conforme a su género sentido y nombre elegido.

- Asegurar la continuidad deportiva del alumnado de manera correlativa en las distintas categorías de base.
- Facilitar la progresión hacia niveles de tecnificación tras finalizar el periodo en estas escuelas.

**TERCERA. - Condiciones deportivas**

La actividad se fundamenta en la impartición de los contenidos técnicos específicos de la modalidad deportiva, incorporando en su diseño la perspectiva de género y la educación en valores, todo ello con un carácter inclusivo.

El desarrollo de estos contenidos se estructura en tres fases:

- ✓ Parte inicial o calentamiento. Tras la presentación inicial de la actividad, se prepara al alumnado para la parte principal mediante ejercicios ligeros y formas jugadas que favorezcan la motivación y adaptación fisiológica.
- ✓ Parte principal. Se abordan los objetivos específicos de la sesión, alcanzando los periodos de mayor intensidad. Se cuidarán especialmente las características de las cargas de esfuerzo y a sus correspondientes descansos o recuperaciones.
- ✓ Parte final o vuelta a la calma. Orientada a la normalización progresiva mediante actividades sensoriales, de relajación y estiramiento.

La formación de los grupos se realizará siguiendo el principio de homogeneidad, atendiendo a las características de los participantes. Para ello se considerarán factores como la edad, el nivel técnico y la condición física. La ocupación de cada grupo se ajustará a lo establecido en la normativa vigente.

Con carácter general, la actividad de la escuela se desarrollará durante cada temporada deportiva, comprendida entre el 16 de septiembre y el 15 de junio.

No obstante, durante la primera quincena del mes de septiembre y la última quincena del mes de junio de cada temporada deportiva, la entidad podrá realizar, dentro de los horarios establecidos, las actuaciones necesarias para la preparación de la escuela, tales como pruebas de nivel, organización de grupos, difusión de la escuela e información a personas interesadas, actividades de clausura de la escuela, jornada específica u otras acciones como cierre de temporada.

La escuela deportiva se desarrollará en las instalaciones deportivas municipales, conforme a los días, horarios y unidades que se establezcan en el programa correspondiente:

UNIDAD DEPORTIVA	MODALIDAD DEPORTIVA	HORAS/ MÓDULOS	HORARIOS
CDM Barajas	pádel	8:00 horas (4,000 módulos)	Sábados y domingos de 10:00 a 14:00 h. (pista 2)



UNIDAD DEPORTIVA	MODALIDAD DEPORTIVA	HORAS/ MÓDULOS	HORARIOS
CDM Francisco Fernández Ochoa	pádel	14:00 horas (7,000 módulos)	Martes y jueves de 18:00 a 20:00 h. (pistas de pádel) Viernes de 18:00 a 20:00 h. (pistas de pádel) Sábados y domingos de 10:00 a 14:00 h. (pistas de pádel)
CDM Pradillo	pádel	10:00 horas (5,000 módulos)	De lunes a viernes de 17:00 a 19:00 h. (2 pistas)
CDM Pradillo	tenis	6:00 horas (3,000 módulos)	Lunes, miércoles y viernes de 17:00 a 18:00 h. (1 pista) Lunes, miércoles y viernes de 18:00 a 19:00 h. (2 pistas)
CDM Concepción	pádel	10:00 horas (5,000 módulos)	De lunes a viernes de 17:00 a 18:00 h. (1 pista) Martes y jueves de 17:00 a 18:00 h. (1 pista) Lunes, miércoles y viernes de 18:00 a 19:00 h. (1 pista)
CDM Vicente del Bosque	pádel	18:00 horas (9,000 módulos)	De lunes a viernes de 17:00 a 20:00 h. (2 pistas de pádel) Lunes y miércoles de 20:00 a 21:00 h. (2 pistas de pádel) Viernes de 16:00 a 17:00 h. (2 pistas de pádel)
CDM Luis Aragonés	pádel	6:00 horas (3,000 módulos)	Lunes, miércoles y viernes de 17:30 a 19:30 h. (pista de pádel)
CDM Luis Aragonés	tenis	4:00 horas (2,000 módulos)	Martes y jueves de 17:30 a 19:30 h. (pista de tenis)
CDM Gallur	tenis	11:00 horas (5,500 módulos)	Lunes y miércoles de 17:00 a 20:00 h. (2 pistas) Martes y jueves de 18:00 a 20:00 h. (2 pistas) Viernes de 19:00 a 20:00 h. (2 pistas)
IDB Los Caprichos	pádel	15:00 horas (7,500 módulos)	Lunes y miércoles de 17:30 a 20:30 h. (1 pista) Martes y jueves de 17:30 a 19:30 h. (1 pista) Viernes de 17:30 a 20:30 h. (1 pista) Sábados de 11:00 a 13:00 h. (1 pista)
IDB Los Caprichos	tenis	9:00 horas (4,500 módulos)	Lunes y miércoles de 17:30 a 20:30 h. (1 pista) Martes y jueves de 19:30 a 20:30 h. (1 pista) Sábados de 10:00 a 11:00 h. (1 pista)
CDM José María Cagigal	pádel	10:00 horas (5,000 módulos)	De lunes a viernes de 17:30 a 19:30 h. (2 pistas)
CDM Moratalaz	pádel	6:00 horas (3,000 módulos)	Martes, jueves y viernes de 17:00 a 19:00 h. (pista de pádel)



UNIDAD DEPORTIVA	MODALIDAD DEPORTIVA	HORAS/ MÓDULOS	HORARIOS
CDM Entrevías	pádel	10:00 horas (5,000 módulos)	De lunes a viernes de 18:00 a 20:00 h. (pista nº 2)
CDM Entrevías	tenis	10:00 horas (5,000 módulos)	De lunes a viernes de 18:00 a 20:00 h. (pista nº 2)
CDM Palomeras	pádel	8:00 horas (4,000 módulos)	Martes y jueves de 17:00 a 19:00 h. (pistas techadas)
CDM Palomeras	tenis	8:00 horas (4,000 módulos)	Lunes y miércoles de 17:00 a 19:00 h. (pistas techadas)
CDM La Chopera	pádel	10:00 horas (5,000 módulos)	De lunes a viernes de 17:30 a 19:30 h. (1 pista)
CDM La Chopera	tenis	24:00 horas (12,000 módulos)	Martes y jueves de 17:30 a 19:30 h. (1 pista y pista pretenis) De lunes a viernes de 17:30 a 19:30 h. (2 pistas) De lunes a viernes de 17:30 a 19:30 h. (pista pretenis)
IDB Adelfas	pádel	10:00 horas (5,000 módulos)	De lunes a viernes de 17:30 a 19:30 h. (1 pista)
IDB Eva Duarte	pádel	8:00 horas (4,000 módulos)	Martes y jueves de 17:30 a 19:30 h. (1 pista) Sábados de 11:30 a 13:30 h. (1 pista) Domingos de 10:30 a 12:30 h. (1 pista)
IDB Torrespaña	pádel	11:00 horas (5,500 módulos)	Miércoles y viernes de 17:30 a 19:30 h. (1 pista) Sábados de 11:30 a 14:30 h. (1 pista) Domingos de 10:30 a 14:30 h. (1 pista)
CDM San Blas	pádel	26:00 horas (13,000 módulos)	De lunes a viernes de 17:00 a 18:00 h. (2 pistas) De lunes a jueves de 18:00 a 20:00 h. (2 pistas, 2 grupos) Viernes de 18:00 a 20:00 h. (2 pistas) Sábados de 10:00 a 13:00 h. (2 pistas)
CDM Orcasitas	pádel	16:00 horas (8,000 módulos)	Lunes y miércoles de 17:00 a 19:00 h. (2 pistas) Martes y jueves de 19:00 a 20:00 h. (2 pistas) <u>Pádel adultos</u> Lunes y miércoles de 19:00 a 21:00 h. (2 pistas) Martes y jueves de 20:00 a 21:00 h. (2 pistas) Viernes de 17:00 a 21:00 h. (2 pistas)
CDM Orcasitas	tenis	8:00 horas (4,000 módulos)	De lunes a jueves de 18:00 a 20:00 h. (pistas de tenis)



UNIDAD DEPORTIVA	MODALIDAD DEPORTIVA	HORAS/ MÓDULOS	HORARIOS
CDM Orcasur	pádel	10:00 horas (5,000 módulos)	De lunes a viernes de 17:00 a 19:00 h. (2 pistas de pádel)
CDM Faustina Valladolid	pádel	29:00 horas (14,500 módulos)	De lunes a viernes de 17:30 a 20:30 h. (2 pistas de pádel) Lunes a jueves de 17:30 a 19:30 h. (2 pistas de pádel) Martes y jueves 19:30 a 20:30 h. (2 pistas de pádel) Sábados y domingos de 11:00 a 13:00 h. (2 pista de pádel)
CDM Margot Moles	pádel	12:00 horas (6,000 módulos)	Lunes a jueves de 17:30 a 20:30 h. (2 pistas)
CDM Juan de Dios Román	pádel	24:00 horas (12,000 módulos)	De lunes a jueves de 17:00 a 19:00 h. (pistas de pádel, 2 grupos) De lunes a jueves de 19:00 a 20:00 h. (pistas de pádel) Sábados de 10:00 a 12:00 h. (pistas de pádel, 2 grupos)
CDM Plata y Castañar	pádel	8:00 horas (4,000 módulos)	Lunes de 18:00 a 20:00 h. (pista de pádel) Miércoles y viernes de 17:00 a 20:00 h. (pista de pádel)
CDM Plata y Castañar	tenis	11:00 horas (5,500 módulos)	Lunes de 17:00 a 18:00 h. (1 pista) Martes y jueves de 15:00 a 17:00 h. (1 pista) Martes y jueves de 17:00 a 20:00 h. (1 pista)

El régimen jurídico de la utilización, al tratarse de una escuela municipal en colaboración, se rige por el régimen general de clases y escuelas municipales, no siéndoles de aplicación las reservas de temporada a entidades previstas en el Reglamento sobre la Utilización de las Instalaciones y Servicios Deportivos de 26 de septiembre de 2012 y sus modificaciones.

El alumnado de estas escuelas no estará sometido a ningún proceso de selección previo excluyente, ni se acordará su expulsión o abandono de las escuelas sin la previa autorización de la Dirección de la Unidad Deportiva.

#### **CUARTA. - Obligaciones de la entidad colaboradora**

El CDE Ocapa llevará a cabo las siguientes actuaciones:

- Asumir la dirección y el desarrollo técnico de una escuela de pádel y tenis correspondiente en los CDM Barajas, CDM Concepción, CDM Entrevías, CDM Faustina Valladolid, CDM Francisco Fernández Ochoa, CDM Gallur, CDM José María Cagigal, CDM Juan de Dios Román, CDM La Chopera, CDM Luis Aragonés, CDM Margot Moles, CDM Moratalaz, CDM Orcasitas, CDM Orcasur, CDM Palomeras, CDM Plata y Castañar,

CDM Pradillo, CDM San Blas, CDM Vicente del Bosque, IDB Adelfas, IDB Eva Duarte, IDB Los Caprichos e IDB Torrespaña, posibilitando la participación del alumnado en las competiciones organizadas por las Federaciones respectivas y/o en los Juegos Deportivos Municipales del Ayuntamiento de Madrid.

- Dotar a la escuela del personal técnico necesario para el normal desarrollo de esta. El personal técnico deberá estar en posesión de la titulación deportiva oficial que le permita desarrollar la actividad de acuerdo con lo establecido en la ley 6/2016, de 24 de noviembre, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad de Madrid.
- Promover, entre el personal técnico y los responsables de la dirección técnica, formación en diversidad sexual y de género, así como en prevención de la LGTBIFobia en el ámbito deportivo.
- Elaborar y presentar los contenidos y regulación de las actividades específicas de la escuela.
- Realizar la información y difusión de la actividad a través de la página web, redes sociales y otros canales de información.
- Garantizar una comunicación inclusiva mediante el uso de lenguaje no sexista en toda la documentación y materiales de difusión, así como en la comunicación verbal con las personas usuarias. Se evitarán imágenes discriminatorias hacia las mujeres y se fomentará la transmisión de mensajes escritos y visuales que promuevan valores de igualdad, diversidad y pluralidad de roles, evitando estereotipos sociales.
- Verificar que las personas seleccionadas por el CDE Ocapa para la ejecución del convenio y que deban mantener contacto habitual con menores cumplen lo dispuesto en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia. Este artículo exige que no hayan sido condenadas por sentencia firme por delitos contra la libertad e indemnidad sexual tipificados en el título VIII del Libro II de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, ni por delitos de trata de seres humanos tipificados en el título VII bis del mismo Código. Esta circunstancia deberá acreditarse mediante certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

Además, la entidad aporta un plus de actividad desde el punto de vista socio-deportivo consistente en incorporar al alumnado en la estructura de clubes posibilitando así, su participación en competiciones de carácter oficial, asegurar su continuidad deportiva en las diferentes categorías de base y facilitar su acceso a otros niveles de tecnificación después de la finalización del periodo establecido en esta escuela.

#### **QUINTA.** – *Obligaciones del Ayuntamiento de Madrid*

El Ayuntamiento de Madrid, a través de la Dirección General de Deporte, desarrollará las siguientes actuaciones:

- Contribuir con sus conocimientos en el diseño de programas deportivos, colaborando en la organización y supervisión del programa de la escuela.
- Realizar una aportación económica destinada a la consecución del interés común objeto del convenio, que será entregada a entidad deportiva como contribución parcial para la puesta en marcha, dirección y contratación del personal técnico de la escuela.
- Proporcionar las instalaciones y el equipamiento necesario para el correcto desarrollo de las actividades previstas en el convenio.
- Facilitar, en la medida de lo posible, un espacio dentro del centro deportivo para almacenar y custodiar el material necesario para dichas actividades.

#### **SEXTA. – Compensación**

El Ayuntamiento de Madrid, durante las temporadas 2026–2027, 2027–2028 y 2028–2029, contribuirá para la consecución del interés común objeto del convenio mediante la aportación de medios humanos para colaborar en el diseño, organización y supervisión del programa, la aportación de las instalaciones y equipamiento necesario para el desarrollo de las actividades y una aportación económica parcial máxima de 1.332.000,00 € impuestos incluidos, que será recibida por el CDE Ocapa para cubrir los gastos derivados de la puesta en marcha y el desarrollo técnico del programa, no superándose el coste global.

Durante la temporada deportiva 2026–2027 el importe de 444.000,00 € se imputará según el siguiente desglose:

##### a) Primera factura:

- Conceptos: Puesta en marcha por importe de 27.750,00 € y desarrollo técnico de la escuela entre el 16 de septiembre y el 15 de noviembre de 2026 por importe de 92.500,00 €.
- Importe total: 120.250,00 €
- Presentación: a partir del 16 de noviembre de 2026.
- Aplicación presupuestaria: 2026/G/001/131/341.02/260.00

##### b) Segunda factura:

- Concepto: desarrollo técnico de la escuela entre el 16 de noviembre de 2026 y el 15 de febrero de 2027.
- Importe: 138.750,00 €
- Presentación: a partir del 16 de febrero de 2027.
- Aplicación presupuestaria: 2027/G/001/131/341.02/260.00

##### c) Tercera factura:

- Concepto: desarrollo técnico de la escuela entre el 16 de febrero y el 15 de junio de 2027.
- Importe: 185.000,00 €
- Presentación: a partir del 16 de junio de 2027.
- Aplicación presupuestaria: 2027/G/001/131/341.02/260.00

Durante la temporada deportiva 2027-2028 el importe de 444.000,00 € se imputará según el siguiente desglose:

a) Primera factura:

- Conceptos: Puesta en marcha por importe de 27.750,00 € y desarrollo técnico de la escuela entre el 16 de septiembre y el 15 de noviembre de 2027 por importe de 92.500,00 €.
- Importe total: 120.250,00 €
- Presentación: a partir del 16 de noviembre de 2027.
- Aplicación presupuestaria: 2027/G/001/131/341.02/260.00

b) Segunda factura:

- Concepto: desarrollo técnico de la escuela entre el 16 de noviembre de 2027 y el 15 de febrero de 2028.
- Importe: 138.750,00 €
- Presentación: a partir del 16 de febrero de 2028.
- Aplicación presupuestaria: 2028/G/001/131/341.02/260.00

c) Tercera factura:

- Concepto: desarrollo técnico de la escuela entre el 16 de febrero y el 15 de junio de 2028.
- Importe: 185.000,00 €
- Presentación: a partir del 16 de junio de 2028.
- Aplicación presupuestaria: 2028/G/001/131/341.02/260.00

Durante la temporada deportiva 2028-2029 el importe de 444.000,00 € se imputará según el siguiente desglose:

a) Primera factura:

- Conceptos: Puesta en marcha por importe de 27.750,00 € y desarrollo técnico de la escuela entre el 16 de septiembre y el 15 de noviembre de 2028 por importe de 92.500,00 €.
- Importe total: 120.250,00 €
- Presentación: a partir del 16 de noviembre de 2028.
- Aplicación presupuestaria: 2028/G/001/131/341.02/260.00

b) Segunda factura:

- Concepto: desarrollo técnico de la escuela entre el 16 de noviembre de 2028 y el 15 de febrero de 2029.
- Importe: 138.750,00 €
- Presentación: a partir del 16 de febrero de 2029.
- Aplicación presupuestaria: 2029/G/001/131/341.02/260.00

c) Tercera factura:

- Concepto: desarrollo técnico de la escuela entre el 16 de febrero y el 15 de junio de 2029.
- Importe: 185.000,00 €
- Presentación: a partir del 16 de junio de 2029.
- Aplicación presupuestaria: 2029/G/001/131/341.02/260.00

La aportación del Ayuntamiento de Madrid para anualidades futuras estará condicionada a la existencia de crédito en los correspondientes presupuestos.

La aportación destinada al funcionamiento de esta escuela se calcula aplicando un importe de 2.250 € por módulo, o la parte proporcional correspondiente. Se entiende por módulo la realización de dos sesiones semanales de una hora de actividad. En este caso, se han determinado 185,000 módulos de clase.

No obstante, dichas cantidades se ajustarán proporcionalmente según la fecha efectiva de inicio de la escuela, exceptuando los conceptos de puesta en marcha y coordinación.

El pago se realizará previa presentación de la factura, que deberá describir de forma suficientemente detallada las operaciones o conceptos objeto de facturación, cumpliendo los requisitos formales establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación, y con la conformidad de la Dirección General de Deporte.

El importe global del coste del programa se ha estimado considerando los medios materiales y personales necesarios para la puesta en marcha y coordinación, incluyendo gastos derivados de la actividad, material y equipamiento deportivo, difusión (redes sociales, página web, etc.), así como los medios personales para el desarrollo técnico del programa (personal técnico que imparte la actividad, coordina y gestiona los diferentes grupos). El coste total estimado asciende a 638.389,20 € por cada temporada deportiva, siendo esta cantidad inferior al precio medio de mercado en este tipo de actividades.

Asimismo, en caso de que la disponibilidad de la instalación deportiva, o cualquier circunstancia excepcional, afecte al desarrollo de la escuela y no sea posible su reubicación en otro espacio deportivo, el pago se ajustará proporcionalmente, teniendo en cuenta el tiempo efectivo de duración de la actividad.

#### **SÉPTIMA.- Espacios**

El Ayuntamiento de Madrid podrá facilitar al CDE Ocapa la utilización de unidades deportivas necesarias en el CDM Barajas, CDM Concepción, CDM Entrevías, CDM Faustina Valladolid, CDM Francisco Fernández Ochoa, CDM Gallur, CDM José María Cagigal, CDM Juan de Dios Román, CDM La Chopera, CDM Luis Aragonés, CDM Margot Moles, CDM Moratalaz, CDM Orcasitas, CDM Orcasur, CDM Palomeras, CDM Plata y Castañar, CDM Pradillo, CDM San Blas, CDM Vicente del Bosque, IDB Adelfas, IDB Eva Duarte, IDB Los Caprichos e IDB Torrespaña para los entrenamientos y otras actividades deportivas de la entidad que se realicen en los horarios y condiciones de uso que se acuerden con la dirección del centro deportivo, a los efectos de facilitar la continuación deportiva del alumnado hacia otros niveles de tecnificación, previo abono de los correspondientes precios públicos.

**OCTAVA.- Personal trabajador**

Todas las personas trabajadoras que destine el CDE Ocapa responsables de la dirección y el desarrollo técnico de las actividades de la escuela deberán estar en posesión de la correspondiente titulación oficial y suficiente, expedida por el organismo competente, que le habilite para la impartición de los contenidos deportivos objeto del presente convenio. Asimismo, será designado y retribuido por la entidad, fijando ésta las condiciones de enseñanza, régimen interior y asumiendo la relación laboral que corresponda con arreglo a la legislación vigente en esta materia. El Ayuntamiento de Madrid no será responsable del incumplimiento de las obligaciones derivadas de dicha relación.

**NOVENA.- Documentación técnica**

Asimismo, se compromete a entregar, antes del inicio de la actividad, la siguiente documentación a la Dirección General de Deporte del Ayuntamiento de Madrid y a la dirección de los CDM Barajas, CDM Concepción, CDM Entrevías, CDM Faustina Valladolid, CDM Francisco Fernández Ochoa, CDM Gallur, CDM José María Cagigal, CDM Juan de Dios Román, CDM La Chopera, CDM Luis Aragonés, CDM Margot Moles, CDM Moratalaz, CDM Orcasitas, CDM Orcasur, CDM Palomeras, CDM Plata y Castañar, CDM Pradillo, CDM San Blas, CDM Vicente del Bosque, IDB Adelfas, IDB Eva Duarte, IDB Los Caprichos e IDB Torrespaña.

- ❖ Datos de la persona responsable de la dirección técnica de la escuela, incluyendo su titulación deportiva.
- ❖ Información de los grupos, detallando días y horarios, relación del personal técnico, número de contacto y titulación deportiva.
- ❖ Programación técnica de la escuela, que deberá incluir: distribución de niveles y/o categorías, objetivos específicos, desarrollo de contenidos y pautas metodológicas.
- ❖ Declaración responsable, asumiendo la relación laboral y la titulación del personal trabajador conforme a la legislación vigente en la materia. El Ayuntamiento de Madrid no asumirá responsabilidad alguna por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de dicha declaración.

Cualquier modificación de los datos referidos anteriormente será comunicada con la mayor brevedad posible.

**DÉCIMA. - Alumnado**

El alumnado estará sujeto, tanto en el ámbito técnico como económico, a las normas vigentes para las escuelas deportivas municipales.

Las escuelas deportivas municipales se registrarán por lo establecido en el Decreto de 26 de abril de 2023, por el que se fijan los criterios generales de programación de los servicios dirigidos de los centros deportivos municipales, en su modificación por el Decreto de 2 de abril de 2025 o por otros aplicables que los sustituyan.

Como norma general, el alumnado de las escuelas deportivas municipales en colaboración estará comprendido entre 4 y 64 años, hasta la finalización en la temporada deportiva correspondiente.

Todas las personas inscritas en las escuelas deportivas municipales están obligadas a abonar el precio público vigente, establecido en el Acuerdo Plenario del Ayuntamiento de Madrid por el que se aprueba el establecimiento de los precios públicos por la prestación de servicios en centros deportivos y casas de baños, o la norma que lo sustituya.

#### **UNDÉCIMA. – Publicidad**

Las actividades de información y difusión se realizarán a través de la página web, redes sociales y otros canales de información similares, que en ningún caso se desarrollarán en la vía pública. De las actividades de información y difusión publicitaria, se informará en todo caso al Área Delegada de Deporte y/o Distritos del Ayuntamiento de Madrid, según corresponda.

Toda acción de difusión que cualquiera de las partes firmantes realice en relación con las actuaciones derivadas del convenio (como publicaciones, carteles u soportes), deberá constar expresamente que dichas actividades se llevan en virtud de éste. Asimismo, las acciones informativas que se acuerden entre las partes se coordinarán con el servicio correspondiente del Ayuntamiento de Madrid, a fin de garantizar una comunicación coherente y adecuada.

#### **DUODÉCIMA. – Vigencia, modificación y extinción**

La vigencia del presente convenio se extiende desde la fecha de su firma hasta el 30 de junio de 2029, pudiendo prorrogarse por una temporada más, entendiéndose por ello el periodo comprendido desde el 1 de julio de 2029 y el 30 de junio de 2030, previo acuerdo por ambas partes con una antelación mínima de 15 días a la finalización de este.

El convenio podrá ser modificado durante su vigencia por acuerdo unánime de las partes firmantes, en caso de producirse variaciones relativas a fechas, horarios, unidades deportivas para su desarrollo, incremento o disminución de módulos o cuantía económica, previa tramitación preceptiva e informe favorable de los órganos municipales competentes.

Además del cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, el convenio podrá extinguirse por cualquiera de las siguientes causas:

- Acuerdo unánime de todas las partes firmantes.
- Incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes. En este supuesto, cualquiera de las partes podrá requerir a la parte incumplidora para que, en un plazo determinado, subsane el incumplimiento. Dicho requerimiento se comunicará al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control, así como a la otra parte. Si, transcurrido el plazo indicado, persistiera el incumplimiento, la parte requirente notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución, entendiéndose resuelto el convenio.
- Decisión judicial que declare la nulidad del convenio.
- Transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado su prórroga.
- Cualquier otra causa prevista en el convenio o en la legislación vigente.

El cumplimiento o resolución del convenio dará lugar a su liquidación conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sin que ello implique obligación de indemnizar. La extinción del convenio supondrá el cese de las actividades en él contempladas.

#### **DECIMOTERCERA. – Protección de datos personales**

Se dará cumplimiento a lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La entidad actuará como encargada de tratar datos personales por cuenta del Ayuntamiento de Madrid, por lo que estará a lo dispuesto en el Acuerdo de Encargo de Tratamiento de Datos Personales en los términos que figura en el Anexo a este convenio.

Asimismo, la entidad deberá cumplir con lo dispuesto en el Real Decreto Ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones.

#### **DECIMOCUARTA.- Comisión de seguimiento**

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos, se constituirá una Comisión técnica mixta, conforme al artículo 49.f) de la Ley 40/2015, con la finalidad de coordinar y supervisar las actuaciones desarrolladas al amparo del presente convenio. Estará integrada por:

- Tres representantes de la Dirección General de Deporte.
- Tres representantes del CDE Ocapa.

Podrán asistir otras personas en función de los asuntos a tratar. La presidencia será ejercida por un representante de la Dirección General de Deporte durante la primera mitad de la vigencia del convenio y por un representante de la entidad durante la segunda mitad. La Comisión se reunirá siempre que sea necesario para el seguimiento del convenio y resolverá las cuestiones que puedan plantearse sobre su ejecución o interpretación.

Su régimen de funcionamiento será el previsto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **DECIMOQUINTA. – Normativa aplicable y jurisdicción**

Este convenio está sujeto a la norma imperativa de Derecho Público que regulan los convenios administrativos y demás que resulten de aplicación y especialmente: la Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte; la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte

de la Comunidad de Madrid, la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 47 y ss. de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, artículo 111 del Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en materia de Régimen local (RD Legislativo 781/1986), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la Ley 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia y la Ley 4/2023, de 28 de febrero, de igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI.

Asimismo, el presente convenio queda excluido de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español, las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, al amparo de lo dispuesto en su artículo 6.2.

No obstante, serán aplicables al convenio los principios de la citada Ley de Contratos del Sector Público para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Para la resolución de cuantas controversias se puedan suscitar entre las partes en cuanto a efectos, interpretación, modificación resolución o cumplimiento de lo aquí convenido, se establece el sometimiento expreso a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Madrid, dada su naturaleza administrativa.

Y en prueba de su conformidad con todo cuanto antecede, se suscribe el presente instrumento que firman ambas partes en la fecha reseñada, quedando un ejemplar en poder de cada parte.

**POR EL AYUNTAMIENTO DE MADRID**

*Firmado electrónicamente*  
**LA TITULAR DEL ÁREA DELEGADA DE  
DEPORTE**  
**Sonia Cea Quintana**

**POR EL CDE OCAPA**

*Firmado electrónicamente*  
**EL PRESIDENTE**

## ANEXO

### ACUERDO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO

#### PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

El CDE Ocapa y el personal a su servicio en la prestación del convenio, tal y como se define en el artículo 4.8) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), están obligados en su calidad de encargados del tratamiento de datos personales por cuenta de la Dirección General de Deporte, responsable del tratamiento, al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28, apartados 3 y 4, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la adjudicación del convenio o que puedan estarlo durante su vigencia.

#### Invariabilidad del Acuerdo de Encargo de Tratamiento

- a) Las partes se comprometen a no modificar las cláusulas.
- b) Esto no es óbice para que las partes incluyan en un convenio más amplio las cláusulas contractuales tipo ni para que añadan otras cláusulas o garantías adicionales siempre que no contradigan, directa o indirectamente, las cláusulas ni perjudiquen los derechos o libertades fundamentales de los interesados.

#### Interpretación

- a) Cuando en las presentes cláusulas se utilizan términos definidos en el Reglamento (UE) 2016/679 se entiende que tienen el mismo significado que en el Reglamento.
- b) Las cláusulas deberán leerse e interpretarse, con arreglo a las disposiciones del Reglamento (UE) 2016/679.
- c) No se podrán realizar interpretaciones de las cláusulas que entren en conflicto con los derechos y obligaciones establecidos en el Reglamento (UE) 2016/679 o que perjudiquen los derechos o libertades fundamentales de los interesados.

#### Jerarquía

En caso de contradicción entre las cláusulas y las disposiciones de acuerdos conexos entre las partes que estuvieren en vigor en el momento en que se pactare o comenzare a aplicarse este acuerdo de encargo, prevalecerán las presentes cláusulas.

Las partes deberán poder demostrar el cumplimiento de las cláusulas del presente acuerdo de encargo de tratamiento.



## CLÁUSULAS

### PRIMERA: OBJETO DEL ENCARGO DEL TRATAMIENTO

Mediante las presentes cláusulas se habilita al CDE Ocapa, encargada del tratamiento, para tratar por cuenta de la Dirección General de Deporte, responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para prestar el servicio para la promoción la actividad física y el deporte desde la edad escolar, mediante desarrollo de una escuela deportiva municipal de pádel y tenis que incluya actividades físicas de carácter formativo, recreativo y de competición en los CDM Barajas, CDM Concepción, CDM Entrevías, CDM Faustina Valladolid, CDM Francisco Fernández Ochoa, CDM Gallur, CDM José María Cagigal, CDM Juan de Dios Román, CDM La Chopera, CDM Luis Aragonés, CDM Margot Moles, CDM Moratalaz, CDM Orcasitas, CDM Orcasur, CDM Palomeras, CDM Plata y Castañar, CDM Pradillo, CDM San Blas, CDM Vicente del Bosque, IDB Adelfas, IDB Eva Duarte, IDB Los Caprichos e IDB Torrespaña.

El tratamiento consistirá en tratar los datos de carácter personal necesarios para desarrollar en colaboración con el Ayuntamiento, escuelas deportivas municipales en colaboración en centros deportivos municipales para la temporada coincidente con la vigencia del convenio.

Concreción de los tratamientos a realizar:

- Recogida
- Registro
- Estructuración
- Modificación
- Conservación
- Extracción
- Consulta
- Comunicación por transmisión
- Difusión
- Interconexión
- Cotejo
- Limitación
- Supresión
- Destrucción
- Conservación
- Comunicación
- Otros: .....

## **SEGUNDA: IDENTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN AFECTADA**

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el responsable del tratamiento la Dirección General de Deporte pone a disposición del CDE Ocapa, encargada del tratamiento, la información que se describe a continuación:

Categoría de datos personales.

- Nombre, apellidos, edad del alumnado y número de teléfono a los efectos de organizar los grupos y niveles correspondiente a la actividad de tratamiento: “usuarios actividades deportivas”.

## **TERCERA: DURACIÓN**

El presente acuerdo tiene una duración coincidente con el periodo de vigencia del convenio, desde su firma hasta el 30 de junio de 2029, pudiendo prorrogarse por una temporada más, hasta el 30 de junio de 2030.

Una vez finalice el presente convenio, el encargado del tratamiento debe devolver al responsable los datos personales y suprimir cualquier copia que esté en su poder.

## **CUARTA: OBLIGACIONES DEL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO**

El encargado del tratamiento y todo su personal se obliga a:

***1.- Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.***

***2.- El encargado tratará los datos personales únicamente siguiendo instrucciones documentadas del responsable, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que se aplique al encargado.*** En tal caso, el encargado informará al responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público. El responsable también podrá dar instrucciones ulteriores en cualquier momento del período de tratamiento de los datos personales. Dichas instrucciones deberán estar siempre documentadas.

El encargado informará inmediatamente al responsable si las instrucciones dadas por el responsable infringen, a juicio del encargado, el Reglamento (UE) 2016/679, o las disposiciones aplicables del Derecho de la Unión o de los Estados miembros en materia de protección de datos.

***3.- Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga:***



- El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.
- Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
- En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas. La obligación de realizar transferencias internacionales teniendo en cuenta las nuevas CCT para transferencias internacionales.
- Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad. A modo de ejemplo se citan las siguientes:
  - Medidas de seudonimización y cifrado de datos personales.
  - La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
  - La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
  - El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.
  - Medidas para la identificación y autorización del personal usuario
  - Medidas para la protección de los datos durante la transmisión.
  - Medidas para la protección de los datos durante el almacenamiento.
  - Medidas para garantizar la seguridad física de los lugares en los que se tratan los datos personales.
  - Medidas para garantizar el registro de incidentes.
  - Medidas para garantizar la configuración del sistema, en especial la configuración por defecto.
  - Medidas de gobernanza y gestión de la informática y la seguridad informática internas.
  - Medidas para la certificación/garantía de procesos y productos.
  - Medidas para garantizar la minimización de datos.
  - Medidas para garantizar la calidad de los datos.
  - Medidas para garantizar una retención limitada de los datos.
  - Medidas para garantizar la responsabilidad proactiva.
  - Medidas para permitir la portabilidad de los datos y garantizar la supresión.

**4.- No comunicar los datos a terceras personas**, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles.

El encargado puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones del responsable. En este caso, el responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

#### **5.- Transferencias internacionales.**

Si el encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional solo podrá realizarse siguiendo instrucciones documentadas del responsable o en virtud de una exigencia expresa del Derecho de la Unión o del Estado miembro al que esté sujeto el encargado; se llevará a cabo de conformidad con el capítulo V del Reglamento (UE) 2016/679. Informará al responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

El responsable se aviene a que, cuando el encargado recurra a un subencargado para llevar a cabo actividades de tratamiento específicas (por cuenta del responsable) y dichas actividades conlleven una transferencia de datos personales en el sentido del capítulo V del Reglamento (UE) 2016/679, el encargado y el subencargado puedan garantizar el cumplimiento del capítulo V del Reglamento (UE) 2016/679 utilizando cláusulas contractuales tipo adoptadas por la Comisión, con arreglo al artículo 46, apartado 2, del Reglamento (UE) 2016/679, siempre que se cumplan las condiciones para la utilización de dichas cláusulas contractuales tipo.

#### **6.- Subcontratación:**

- a) **AUTORIZACIÓN PREVIA ESPECÍFICA:** El encargado solo podrá subcontratar a un subencargado las operaciones de tratamiento que realice por cuenta del responsable en virtud de las presentes cláusulas con la autorización previa específica por escrito del responsable. El encargado presentará la solicitud de autorización específica al menos [Especificar periodo de tiempo] antes de la contratación del subencargado de que se trate, junto con la información necesaria para que el responsable pueda resolver la solicitud.
- b) Cuando el encargado contrate a un subencargado para llevar a cabo actividades de tratamiento específicas (por cuenta del responsable), lo hará por medio de un contrato que imponga al subencargado, en esencia, las mismas obligaciones en materia de protección de datos que las impuestas al encargado en virtud de las presentes cláusulas. El encargado se asegurará de que el subencargado cumpla las obligaciones a las que esté sujeto en virtud de las presentes cláusulas y del Reglamento (UE) 2016/679.
- c) El encargado proporcionará al responsable, a instancia de este, una copia del contrato con el subencargado y de cualquier modificación posterior del mismo. En la medida en que sea necesario para proteger secretos comerciales u otro tipo de información confidencial, como datos personales, el encargado podrá expurgar el texto del contrato antes de compartir la copia.

- d) El encargado seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable del cumplimiento de las obligaciones que imponga al subencargado su contrato con el encargado. El encargado notificará al responsable los incumplimientos por parte del subencargado de las obligaciones que le atribuya dicho contrato.
- e) El encargado pactará con el subencargado una cláusula de tercero beneficiario en virtud de la cual, en caso de que el encargado desaparezca de facto, cese de existir jurídicamente o sea insolvente, el responsable tendrá derecho a rescindir el contrato del subencargado y ordenar a este que suprima o devuelva los datos personales.
- f) En caso de tratamiento por parte de (sub)encargados, debe especificarse también el objeto, la naturaleza y la duración del tratamiento.

**7.-Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal hechos, informaciones, conocimientos, documentos y otros elementos a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo,** incluso después de que finalice su objeto, sin que pueda conservar copia o utilizarlos para cualquier finalidad distinta a las expresamente recogidas en el presente acuerdo de encargo, incurriendo en caso contrario en las responsabilidades previstas en la legislación vigente. Igualmente, deberá informar a sus empleados de que sólo pueden tratar la información del Ayuntamiento para cumplir los servicios objeto de este acuerdo de encargo de tratamiento y también de la obligación de no hacer públicos, ceder o enajenar cuantos datos conozcan. Esta obligación subsistirá aún después de la finalización del convenio.

La entidad encargada del tratamiento deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos sean necesarias cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del convenio, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la entidad encargada del tratamiento personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

La entidad encargada del tratamiento y su personal, durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del convenio, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias municipales en las que se desarrolle su trabajo.

**8.- Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes,** de las que hay que informarles convenientemente. (Si existe una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria deberá quedar constancia expresa de la naturaleza y extensión de esta obligación.)

Deberá incluir una cláusula de confidencialidad y secreto en los términos descritos en los contratos laborales que suscriban los trabajadores destinados a la prestación del servicio objeto del presente acuerdo de encargo de tratamiento.

Dicho compromiso afecta tanto a la entidad encargada del tratamiento como a los participantes y colaboradores en el proyecto y se entiende circunscrito tanto al ámbito interno de la empresa como al ámbito externo de la misma. El Ayuntamiento de Madrid se

reserva el derecho al ejercicio de las acciones legales oportunas en caso de que bajo su criterio se produzca un incumplimiento de dicho compromiso.

**9.- Mantener a disposición del responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.**

**10.- Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.**

**11.- Asistir al responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de:**

1. Acceso, rectificación, supresión y oposición
2. Limitación del tratamiento
3. Portabilidad de datos
4. A no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles)

*El encargado del tratamiento debe resolver, por cuenta del responsable, y dentro del plazo establecido, las solicitudes de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, en relación con los datos objeto del encargo. (A pesar de que la delegación en el encargado es una decisión que corresponde al responsable, resulta especialmente recomendable en aquellos supuestos en que los datos se traten exclusivamente con los sistemas del encargado).*

**12.- Derecho de información**

*El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.*

**13.- Notificaciones de brechas de la seguridad de los datos**

En caso de brecha de la seguridad de los datos personales, el encargado colaborará con el responsable y le ayudará a cumplir las obligaciones que le atribuyen los artículos 33 y 34 del Reglamento (UE) 2016/679 teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de que disponga el encargado.

**Brecha de la seguridad de datos personales tratados por el responsable**

En caso de brecha de la seguridad de los datos personales en relación con los datos tratados por el responsable, el encargado ayudará al responsable en lo siguiente.

a) Notificar la brecha de la seguridad de los datos personales a las autoridades de control competentes sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 72 horas,

una vez tenga constancia de ella, si procede (a menos que sea improbable que dicha brecha de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas).

b) Recabar la información siguiente, que, de conformidad con el artículo 33, apartado 3, del Reglamento (UE) 2016/679 deberá figurar en la notificación del responsable, que debe incluir como mínimo:

- 1) La naturaleza de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados;
- 2) Las consecuencias probables de la brecha de la seguridad de los datos personales;
- 3) Las medidas adoptadas o propuestas por el responsable del tratamiento para poner remedio a la brecha de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Además, se deberá tener en cuenta los datos que exige la Agencia Española de Protección de Datos para cumplimentar el formulario ante la notificación de una brecha de seguridad.

Cuando y en la medida en que no se pueda proporcionar toda la información al mismo tiempo, en la notificación inicial se proporcionará la información de que se disponga en ese momento y, a medida que se vaya recabando, la información adicional se irá proporcionando sin dilación indebida.

c) Cumplir, con arreglo al artículo 34 del Reglamento (UE) 2016/679, la obligación de comunicar sin dilación indebida al interesado la brecha de la seguridad de los datos personales cuando sea probable que la brecha de la seguridad entrañe un alto riesgo para los derechos y libertades de las personas físicas.

### **Brecha de la seguridad de datos personales tratados por el encargado**

En caso de brecha de la seguridad de datos personales tratados por el encargado, este lo notificará al responsable sin dilación indebida una vez que el encargado tenga constancia de ella. Dicha notificación deberá incluir como mínimo:

- a) Una descripción de la naturaleza de la brecha de la seguridad (inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados y de registros de datos afectados);
- b) Los datos de un punto de contacto en el que pueda obtenerse más información sobre la brecha de la seguridad de los datos personales;
- c) Sus consecuencias probables y las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la brecha de la seguridad, incluyendo las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Cuando y en la medida en que no se pueda proporcionar toda la información al mismo tiempo, en la notificación inicial se proporcionará la información de que se disponga en ese momento y, a medida que se vaya recabando, la información adicional se irá proporcionando sin dilación indebida.

Además, se deberá tener en cuenta los datos que exige la Agencia Española de Protección de Datos para cumplimentar el formulario ante la notificación de una brecha de seguridad.

**14.-Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.**

**15.-Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.**

**16.- Poner a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones,** así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él.

**17.- Asistir al responsable del tratamiento, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados** y le ayudará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36 del Reglamento (UE) 2016/679, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del encargado.

**18.- Asimismo informará inmediatamente al responsable del tratamiento si una instrucción infringe el Reglamento u otras disposiciones en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros.**

**19.-Implantar las medidas de seguridad siguientes:**

En todo caso, deberá implantar mecanismos para:

- a) Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- b) Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- c) Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- d) Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso. Medidas para la identificación y autorización del usuario.
- e) Medidas para la protección de los datos durante la transmisión.
- f) Medidas para la protección de los datos durante el almacenamiento.
- g) Medidas para garantizar la seguridad física de los lugares en los que se tratan los datos personales.
- h) Medidas para garantizar el registro de incidentes,
- i) Medidas para garantizar la configuración del sistema, en especial la configuración por defecto.
- j) Medidas de gobernanza y gestión de la informática y la seguridad informática internas.
- k) Medidas para la certificación/garantía de procesos y productos.
- l) Medidas para garantizar la minimización de datos.
- m) Medidas para garantizar la calidad de los datos.
- n) Medidas para garantizar una retención limitada de los datos.
- o) Medidas para garantizar la responsabilidad proactiva.

p) Medidas para permitir la portabilidad de los datos y garantizar la supresión.

La entidad encargada del tratamiento, al igual que su personal, se someterán a las normas de seguridad vigentes en el Ayuntamiento de Madrid para cada uno de los ficheros a los que tengan acceso, e igualmente a las especificaciones e instrucciones de los responsables de seguridad en materia de protección de datos de cada una de las dependencias municipales afectadas.

Los diseños, desarrollos o mantenimientos de software deberán, con carácter general, observar los estándares que se deriven de la normativa de seguridad de la información y de protección de datos

Aportará una memoria descriptiva de las medidas que adoptará para garantizar la seguridad, confidencialidad e integridad de los datos manejados y de la documentación facilitada.

Asimismo, la entidad encargada del tratamiento deberá informar al organismo contratante, antes de transcurridos siete días de la fecha de comunicación de la adjudicación, la persona que será directamente responsable de la puesta en práctica y de la inspección de dichas medidas de seguridad, adjuntando su perfil profesional.

Durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del presente convenio, la entidad encargada del tratamiento y su personal se someterán al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad vigentes para los ficheros de datos de carácter personal a los que tengan acceso, así como a las instrucciones de los responsables de seguridad de las dependencias municipales en las que desarrollen su trabajo.

El acceso a las bases de datos del Ayuntamiento de Madrid necesarias para la prestación del servicio se autorizará a la entidad encargada del tratamiento para el exclusivo fin de la realización de las tareas objeto de este convenio, quedando prohibido para la entidad encargada del tratamiento y para el personal encargado de su realización, su reproducción por cualquier medio y la cesión total o parcial a cualquier persona física o jurídica. Lo anterior se extiende asimismo al producto de dichas tareas.

La entidad encargada del tratamiento se compromete a formar e informar a su personal en las obligaciones que de tales normas dimanen, para lo cual programará las acciones formativas necesarias.

El personal prestador del servicio objeto del convenio tendrá acceso autorizado únicamente a aquellos datos y recursos que precisen para el desarrollo de sus funciones.

***20.-Designar un delegado de protección de datos y comunicar su identidad y datos de contacto al responsable.***

El delegado de protección de datos debe designarse cuando:

- a) El tratamiento lo lleve a cabo una autoridad o un organismo público, excepto los tribunales que actúen en ejercicio de su función judicial;
- b) Las actividades principales del responsable o del encargado consistan en operaciones de tratamiento que, debido a su naturaleza, alcance y/o fines, requieran una observación habitual y sistemática de interesados a gran escala;

- c) Las actividades principales del responsable o del encargado consistan en el tratamiento a gran escala de categorías especiales de datos personales y de datos relativos a condenas e infracciones penales.

### **21.-Propiedad de los datos**

Todos los datos personales que se traten o elaboren por la entidad encargada del tratamiento como consecuencia de la prestación del convenio, así como los soportes del tipo que sean en los que se contengan son propiedad del Ayuntamiento de Madrid.

### **22.-Destino de los datos**

**Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y**, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación.

La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado.

No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

**23.-El Ayuntamiento de Madrid se reserva el derecho de efectuar en cualquier momento los controles y auditorías que estime oportunos para comprobar el correcto cumplimiento por parte de la entidad encargada del tratamiento de sus obligaciones**, el cual está obligado a facilitarle cuantos datos o documentos le requiera para ello,

**24.- Las partes pondrán a disposición de la autoridad de control, a instancia de esta, la información que solicite en cumplimiento de las presentes cláusulas y, en particular, los resultados de las auditorías.**

### **25.-Incumplimiento de las cláusulas y resolución del convenio**

- a) Sin perjuicio de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, en caso de que el encargado del tratamiento incumpla las obligaciones que le atribuyen las presentes cláusulas, el responsable podrá ordenar al encargado que suspenda el tratamiento de datos personales hasta que este vuelva a dar cumplimiento a las presentes cláusulas, o resolver el convenio. El encargado informará con presteza al responsable en caso de que no pueda dar cumplimiento a las presentes cláusulas por cualquier motivo.
- b) El responsable estará facultado para resolver el convenio en lo que se refiera al tratamiento de datos personales en virtud de las presentes cláusulas cuando:
  - 1) el tratamiento de datos personales por parte del encargado haya sido suspendido por el responsable con arreglo a la letra a) y no se vuelva a dar cumplimiento a las presentes cláusulas en un plazo razonable y, en cualquier caso, en un plazo de un mes a contar desde la suspensión;

- 2) el encargado incumpla de manera sustancial o persistente las presentes cláusulas o las obligaciones que le atribuye el Reglamento (UE) 2016/679.
  - 3) el encargado incumpla una resolución vinculante de un órgano jurisdiccional competente o de las autoridades de control competentes en relación con las obligaciones que les atribuye el presente acuerdo de encargo el Reglamento (UE) 2016/679.
- c) El encargado estará facultado para resolver el convenio en lo que se refiera al tratamiento de datos personales en virtud de las presentes cláusulas cuando, tras haber informado al responsable de que sus instrucciones infringen los requisitos jurídicos, el responsable insista en que se sigan dichas instrucciones.

#### **QUINTA: OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO**

Corresponde al responsable del tratamiento:

1. Entregar al encargado los datos a los que se refiere la estipulación segunda de este documento.
2. Realizar las consultas previas que corresponda.
3. Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales por parte del encargado.
4. Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

#### **SEXTA: RESPONSABILIDAD DEL ENCARGADO DE TRATAMIENTO**

- 1.- El encargado del tratamiento será considerado responsable del tratamiento en el caso de que destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo el presente convenio. En estos casos, el encargado del tratamiento responderá de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.
- 2.- El encargado del tratamiento indemnizará al responsable del tratamiento por los daños y perjuicios, de cualquier naturaleza, que pudieran resultar del incumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del presente convenio.
- 3.- A título enunciativo, y no limitativo, dicha indemnización incluirá los daños morales e imagen, costes publicitarios o de cualquier otra índole que pudieran resultar para su reparación. El encargado del tratamiento, asimismo, deberá responder de cualquier indemnización que a resultas de su incumplimiento tuviera que satisfacer a terceros.

### **SÉPTIMA: CONTROLES Y AUDITORÍA**

El responsable del tratamiento, en su condición, se reserva el derecho de efectuar en cualquier momento los controles y auditorías que estime oportunos para comprobar el correcto cumplimiento por parte del encargado del tratamiento del presente convenio. por su parte, el encargado deberá facilitar al responsable del tratamiento cuantos datos o documentos le requiera para el adecuado cumplimiento de dichos controles y auditorías.

### **OCTAVA: NOTIFICACIONES**

- 1.- Cualquier notificación que se efectúe entre las partes se hará por escrito y será entregada de cualquier forma que certifique la recepción por la parte notificada.
- 2.- Cualquier cambio de domicilio de una de las partes deberá ser notificado a la otra de forma inmediata y por un medio que garantice la recepción del mensaje.

### **NOVENA: CLÁUSULAS GENERALES**

- 1.- La no exigencia por cualquiera de las partes de cualquiera de sus derechos, de conformidad con el presente convenio, no se considerará que constituye una renuncia a dichos derechos en el futuro.
- 2.- La relación jurídica que se constituye entre las partes en materia de protección de datos se rige por este convenio, siendo el único válido existente entre las partes y sustituye a cualquier tipo de acuerdo o compromiso anterior acerca del mismo objeto, ya sea escrito o verbal, y sólo podrá ser modificado por un acuerdo firmado por ambas partes.
- 3.- Si se llegara a demostrar que alguna de las estipulaciones contenidas en este convenio es nula, ilegal o inexigible, la validez, legalidad y exigibilidad del resto de las estipulaciones no se verán afectadas o perjudicadas por aquélla.
- 4.- El presente contrato y las relaciones entre el responsable del tratamiento y el encargado del tratamiento no constituyen en ningún caso sociedad, entidad conjunta, agencia o convenio de trabajo entre las partes.
- 5.- Los encabezamientos de las distintas cláusulas son sólo a efectos informativos, y no afectarán, calificarán o ampliarán la interpretación de este convenio.

### **DÉCIMA: JURISDICCIÓN COMPETENTE**

Para cuantas cuestiones litigiosas puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio, las partes se someten a los Juzgados y Tribunales de Madrid capital, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Y en prueba de su conformidad con todo cuanto antecede, se suscribe el presente instrumento que firman ambas partes en la fecha reseñada, quedando un ejemplar en poder de cada parte.

**POR EL AYUNTAMIENTO DE MADRID**

*Firmado electrónicamente*  
**LA TITULAR DEL ÁREA DELEGADA DE  
DEPORTE**  
**Sonia Cea Quintana**

**POR EL CDE OCAPA**

*Firmado electrónicamente*  
**EL PRESIDENTE**

[Volver al índice](#)

## **ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y HACIENDA**

**25.- Autorizar el gasto de 2.000.000,00 euros destinado a la financiación de la convocatoria pública de subvenciones dirigidas a personas afiliadas al régimen especial de trabajadores por cuenta propia o autónomos para la anualidad de 2026.**

El acuerdo tiene por objeto autorizar el gasto de 2.000.000,00 euros, destinado a la financiación de la convocatoria pública de subvenciones dirigidas a personas afiliadas al régimen especial de trabajadores por cuenta propia o autónomos para la anualidad de 2026.

Además de la cuantía total máxima fijada para la convocatoria, se fija una cuantía adicional de 1.000.000 euros, condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias previstas en el artículo 58.2 del RLGS y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

### **ACUERDA**

Autorizar el gasto de 2.000.000,00 euros destinado a la financiación de la convocatoria pública de subvenciones dirigidas a personas afiliadas al régimen especial de trabajadores por cuenta propia o autónomos para la anualidad de 2026, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/140/433.01/479.99 "Otras subvenciones a empresas privadas" del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2026.

[Volver al índice](#)

[Volver al índice](#)**ÁREA DE GOBIERNO DE OBRAS Y EQUIPAMIENTOS**

**26.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 4.164.370,24 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de conservación de instalaciones hidráulicas ornamentales del Ayuntamiento de Madrid.**

El acuerdo tiene por objeto la autorización y disposición del gasto plurianual de 4.164.370,24 euros, IVA incluido, a favor de la empresa LICUAS, S.A., con NIF A78066487, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de conservación de instalaciones hidráulicas ornamentales del Ayuntamiento de Madrid, para el periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2026 y el 30 de septiembre de 2027.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

**ACUERDA**

Autorizar y disponer el gasto plurianual de 4.164.370,24 euros, IVA incluido, a favor de la empresa LICUAS, S.A., con NIF A78066487, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de conservación de instalaciones hidráulicas ornamentales del Ayuntamiento de Madrid, para el periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2026 y el 30 de septiembre de 2027, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/190/165.01/210.00 o equivalente del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid, con la siguiente distribución por anualidades:

2026	0,00 euros.
2027	4.164.370,24 euros.

[Volver al índice](#)

[Volver al índice](#)

**27.- Autorizar el contrato basado de obras de subsanación de patologías en edificio de apartamentos para mayores en calle Jerte número 1, para su ejecución en el ámbito del lote 1 del acuerdo marco para la realización de obras de subsanación de patologías del conjunto de edificios demaniales, patrimoniales y aquellos que estén sujetos a cualquier tipo de uso del Ayuntamiento de Madrid, y autorizar y disponer el gasto plurianual correspondiente de 4.210.056,84 euros. Distrito de Centro.**

El acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato basado de obras de subsanación de patologías en edificio de apartamentos para mayores en calle Jerte, número 1, Distrito de Centro, para su ejecución en el ámbito del lote 1 del Acuerdo Marco para la realización de obras de subsanación de patologías del conjunto de edificios demaniales, patrimoniales y aquellos que estén sujetos a cualquier tipo de uso del Ayuntamiento de Madrid (6 lotes), adjudicado a la empresa Ferrovial Construcción, S.A., con un plazo de ejecución de 14 meses a partir del día siguiente al de la fecha del acta de comprobación del replanteo, así como autorizar y disponer el gasto plurianual correspondiente de 4.210.056,84 euros, IVA incluido.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

#### **ACUERDA**

**PRIMERO.-** Autorizar el contrato basado de obras de subsanación de patologías en edificio de apartamentos para mayores en calle Jerte, número 1, Distrito de Centro, para su ejecución en el ámbito del lote 1 del Acuerdo Marco para la realización de obras de subsanación de patologías del conjunto de edificios demaniales, patrimoniales y aquellos que estén sujetos a cualquier tipo de uso del Ayuntamiento de Madrid (6 lotes), con un plazo de ejecución de 14 meses a partir del día siguiente al de la fecha del acta de comprobación del replanteo.

**SEGUNDO.-** Autorizar y disponer el gasto plurianual de 4.210.056,84 euros, IVA incluido, a favor de la empresa Ferrovial Construcción, S.A., con NIF A28019206, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/190/933.01/632.00 o equivalente del presupuesto municipal, con la siguiente distribución por anualidades:

- 2026	327.000,00 euros.
- 2027	3.883.056,84 euros.

[Volver al índice](#)

[Volver al índice](#)**ÁREA DE GOBIERNO DE POLÍTICAS SOCIALES, FAMILIA E IGUALDAD**

**28.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 7.471.842,20 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios, que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la gestión integral de un centro de emergencia temporal.**

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 7.471.842,20 euros, IVA exento, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la gestión integral de un centro de emergencia temporal, adjudicado a la entidad Asociación de Servicio Integral Sectorial para Ancianos (ASISPA), NIF G28702504, con vigencia desde el 1 de diciembre de 2026 hasta el 30 de noviembre de 2028, ambos inclusive.

Dado que el plazo de ejecución del contrato finaliza el 30 de noviembre de 2026, y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en su cláusula 11, permite prorrogarlo, se propone hacer uso de dicha cláusula.

En su virtud, de conformidad con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

**ACUERDA**

Autorizar y disponer el gasto plurianual de 7.471.842,20 euros, IVA exento, a favor de la entidad Asociación de Servicio Integral Sectorial para Ancianos (ASISPA), NIF G28702504, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la gestión integral de un centro de emergencia temporal, con vigencia desde el 1 de diciembre de 2026 hasta el 30 de noviembre de 2028, ambos inclusive, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/180/231.06/227.99 "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales" o equivalente del presupuesto municipal, con la siguiente distribución por anualidades:

0,00 euros con cargo al ejercicio de 2026  
3.735.921,10 euros con cargo al ejercicio de 2027  
3.735.921,10 euros con cargo al ejercicio de 2028

[Volver al índice](#)

[Volver al índice](#)

**29.- Autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la gestión del centro de acogida y centro de día para mujeres sin hogar "Beatriz Galindo" y el gasto plurianual correspondiente de 6.457.047,14 euros.**

El acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la gestión del centro de acogida y centro de día para mujeres sin hogar "Beatriz Galindo", con una vigencia de 24 meses, prorrogable, siendo la fecha prevista de inicio el 15 de noviembre de 2026, y el gasto plurianual correspondiente de 6.457.047,14 euros, IVA incluido.

El contrato se califica como administrativo de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 y 312 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se adjudicará por procedimiento abierto, atendiendo a una pluralidad de criterios.

En su virtud, de conformidad con el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

## ACUERDA

**PRIMERO.-** Autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la gestión del centro de acogida y centro de día para mujeres sin hogar "Beatriz Galindo", con una vigencia de 24 meses, prorrogable, siendo la fecha prevista de inicio el 15 de noviembre de 2026.

**SEGUNDO.-** Autorizar el gasto plurianual de 6.457.047,14 euros, IVA incluido, que se imputará a la aplicación presupuestaria 001/180/231.07/227.99 "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales" o equivalente del presupuesto municipal, con la siguiente distribución por anualidades:

134.521,82 euros con cargo al ejercicio de 2026  
3.228.523,56 euros con cargo al ejercicio de 2027  
3.094.001,76 euros con cargo al ejercicio de 2028

[Volver al índice](#)

[Volver al índice](#)

## **ÁREA DE GOBIERNO DE POLÍTICAS DE VIVIENDA**

### **30.- Constituir el Patrimonio Especial de la Vivienda Pública del Ayuntamiento de Madrid, aprobar su contenido inicial y modificar el Acuerdo de 29 de junio de 2023, de organización y competencias del Área de Gobierno de Políticas de Vivienda.**

En los últimos dos mandatos el Ayuntamiento de Madrid, ha colocado la política de vivienda en un lugar preeminente de la gestión municipal, para ello se han desarrollado acciones diversas tendentes a la mejora y desarrollo de la acción de gobierno en la materia. Dentro de esas actuaciones se incluye el patrimonio especial de la vivienda pública, que se corresponde con una decisión que se inicia en el 2019, y que se va a ejecutar en el presente mandato.

El patrimonio especial de la vivienda pública del Ayuntamiento de Madrid (en adelante PEVPAM), constituye un paso significativo en la consolidación de las políticas de vivienda, en la ciudad de Madrid, al centralizar la gestión de la parte del patrimonio municipal destinado a la vivienda, con esta medida se da un salto significativo en las políticas municipales de vivienda, realizando un reconocimiento explícito de la vinculación de una parte del patrimonio municipal a la promoción de las políticas de vivienda.

Con la singularización de la parte del patrimonio municipal dedicado a la vivienda, se logra una gestión diferenciada del mismo, conforme a unos principios y reglas particulares acordes con la política de vivienda, de ahí su calificación como patrimonio especial. Por otro lado, se visibilizan las actuaciones sobre la vivienda, aportando transparencia y seguridad jurídica, logrando una especialización en la gestión de esta parte del patrimonio.

Es cierto que, hasta el momento, las políticas municipales de vivienda han girado en torno a la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A. (en adelante EMVS), siendo esa empresa el lugar en el que se ha ido centralizando el patrimonio municipal de vivienda, por medio de la transmisión de parcelas edificables para su gestión por la sociedad, a través generalmente de la promoción directa.

El modelo de gestión apuntado en el párrafo anterior implica una separación patrimonial de los bienes destinados a vivienda pública, en el municipio de Madrid, al estar gestionados por una sociedad mercantil con personalidad, patrimonio y forma separada de la del Ayuntamiento de Madrid. Con la constitución del patrimonio de vivienda, se adicionan alternativas de gestión que se suman a las ya existentes, aumentando la capacidad de gestión de la Administración.



El PEVPAM, desarrollará su función, con carácter general de una manera independiente al patrimonio gestionado por la EMVS, lo que supone una continuidad del modelo actual, que se ha revelado como un modelo de éxito en la gestión.

Este proceso de evolución debe liderarse desde la Administración, aplicando reglas de derecho público. Siendo, el control público, de los procesos uno de los elementos estructuradores de la decisión.

Ya en el Acuerdo de 11 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por el que se establecía la organización y competencias del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, se aludía al patrimonio especial de la vivienda pública, estableciendo una serie de competencias sobre este patrimonio. Actualmente el Acuerdo de 29 de junio de 2023, de organización y competencias del Área de Gobierno de Políticas de Vivienda, continúa haciendo referencia a estas competencias sobre el patrimonio especial de la vivienda pública.

La materialización del citado patrimonio debe producirse mediante la adopción de un acto formal de constitución, que le conceda sustantividad propia. Este patrimonio se concibe como un recurso dinámico, que está llamado a incrementarse con el paso del tiempo, por eso inicia su andadura con una dotación inicial que se relaciona en el anexo, que se irá incrementando. Con la centralización de todo el patrimonio municipal dedicado a la vivienda pública, se mejora la eficacia de la gestión, al tratarlo de una manera homogénea, sistemática y coherente.

La decisión de singularizar una parte del patrimonio destinado a la vivienda, aplicando sobre el mismo unos criterios de gestión específicos, constituye una decisión de gestión que le corresponde adoptar a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de acuerdo con el artículo 17.1 e) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

Téngase en cuenta que de conformidad con el artículo 25.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Ayuntamiento tiene competencias propias, en los términos previstos en la legislación estatal y autonómica, en materia de: *"Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera"*, siendo, pues, la capacidad de gestión en la materia amplia.

A través del presente acuerdo se constituye el patrimonio especial de la vivienda pública. La medida arranca con una dotación inicial del PEVPAM, compuesta por una serie de bienes diversos.

La labor de materialización jurídica del patrimonio especial de la vivienda pública irá acompañada de los correspondientes cambios normativos, en particular,



**MADRID**

Vicealcaldía,  
Portavoz, Seguridad  
y Emergencias

Oficina de la secretaría de la Junta de Gobierno

se promoverá la correspondiente modificación del Reglamento de Inventario General del Ayuntamiento de Madrid, de 28 de marzo de 2006, para incluir al patrimonio especial de la vivienda en el mismo, regulando sus particularidades. No obstante, esa modificación normativa es independiente del presente acuerdo que constituye el primer paso en la puesta en funcionamiento del nuevo patrimonio.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.1 e), h) y 17.2 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el artículo 19 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, de 31 de mayo de 2004, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Políticas de Vivienda, y previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

### **ACUERDA**

**PRIMERO.**– Constituir inicialmente el Patrimonio Especial de la Vivienda Pública del Ayuntamiento de Madrid (en adelante, PEVPAM), con los bienes y derechos que se relacionan en el anexo.

El PEVPAM es aquella parte del patrimonio del Ayuntamiento de Madrid destinado a la promoción de vivienda pública.

El PEVPAM está constituido por el conjunto de bienes y derechos del Ayuntamiento de Madrid, destinados exclusivamente al desarrollo y ejecución de las políticas municipales en materia de vivienda, y que se integren por acto expreso del órgano competente en materia de políticas de vivienda dentro de este patrimonio.

**SEGUNDO.**– Son principios informadores de la gestión interna del PEVPAM, además de los establecidos por la legislación de patrimonio de las administraciones públicas, relativos a los bienes demaniales y patrimoniales, según corresponda, los de optimización social del patrimonio especial, el de fomento de la creación de viviendas de promoción pública de calidad y eficientes, el principio de fomento de la promoción de vivienda pública y el de colaboración en la ejecución de esta política municipal.

Por optimización social del patrimonio especial debe entenderse el fomento de la máxima utilidad social del patrimonio

Por fomento de la creación de viviendas de promoción pública de calidad y eficientes, debe entenderse la promoción de viviendas con valores arquitectónicos y que apliquen sistemas de ahorro energético.

En la relación con el resto de los órganos competentes en materia de patrimonio del Ayuntamiento de Madrid, se aplicarán los principios de fomento de



la promoción de vivienda pública y de colaboración en la ejecución de esta política municipal. En virtud de estos principios, el titular del área de gobierno competente en materia de políticas de vivienda puede dirigirse a cualquier órgano del Ayuntamiento de Madrid, para solicitar la integración de bienes aptos para la promoción de vivienda dentro del PEVPAM.

No podrá solicitarse la integración de bienes al PEVPAM a otras áreas de gobierno, sin que se hayan regularizado previamente, tanto física, como jurídicamente por parte del área de gobierno al que se solicite el bien. A tal efecto, el área al que se solicite la integración deberá comunicar si el bien se encuentra regularizado, no procediendo la integración en el caso de que no se encuentre regularizado.

También se podrá solicitar la integración de bienes a la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A, y a organismos y entes de otras administraciones públicas, que colaboren en la promoción de vivienda pública en la ciudad de Madrid.

**TERCERO.-** El PEVPAM estará integrado por los bienes inmuebles, tanto de naturaleza patrimonial como demanial, así como derechos que se adscriban o incorporen con la finalidad específica de promover, construir, conservar, gestionar y administrar el parque municipal de vivienda pública y protegida de titularidad municipal. Quedan excluidos del PEVPAM aquellos inmuebles que deban formar parte del Patrimonio Municipal del Suelo conforme al artículo 174 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid.

Con carácter general el PEVPAM estará compuesto por bienes aptos, de conformidad con la normativa urbanística, para albergar uso residencial, así como por derechos que permitan la promoción de vivienda pública.

Los bienes y derechos integrados en el PEVPAM quedarán vinculados de manera permanente a la ejecución de políticas públicas de vivienda.

En el supuesto de destinarse a fines diferentes de los propios del PEVPAM, será necesaria su exclusión por acto expreso del órgano competente.

**CUARTO.-** Los bienes y derechos que forman parte del PEVPAM son los que se integren dentro del mismo por acto expreso. Una vez acordada la integración de un bien, se entenderá incorporado automáticamente al PEVPAM, formando parte de este.

La integración es el acto por medio del cual un bien pasa a formar parte del PEVPAM, y se somete a los criterios de gestión del PEVPAM.



En aquellos casos en los que la integración sea consecuencia de la incorporación de bienes de otra área de gobierno, organismo y ente del Ayuntamiento de Madrid, se comunicará al responsable de su gestión con el objeto de que tome nota de la integración en el PEVPAM.

La integración y exclusión de bienes en el PEVPAM requerirá acto expreso del órgano competente en materia de políticas de vivienda.

**QUINTO.-** El PEVPAM se gestionará por las reglas recogidas en el Reglamento del Inventario General del Ayuntamiento de Madrid, de 28 de marzo de 2006, hasta que no se regulen las especialidades del PEVPAM mediante su modificación. Los bienes que se integren en el PEVPAM seguirán constando en el inventario del que procedan.

En el supuesto de integración de bienes por medio de negocios jurídicos que supongan la primera entrada del bien en el patrimonio del Ayuntamiento de Madrid, se dará de alta en el Inventario General del Ayuntamiento de Madrid.

Hasta que se modifique el Reglamento del Inventario General del Ayuntamiento de Madrid, de 28 de marzo de 2006, los responsables del PEVPAM comunicarán todos los actos que afecten a los bienes integrados a los responsables del correspondiente inventario, para su correspondiente inscripción.

**SEXTO.-** La gestión del PEVPAM corresponde a los órganos del área de gobierno competente en materia de políticas de vivienda que determine la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en cada momento.

**SÉPTIMO.-** Los titulares de derechos reales sobre bienes patrimoniales integrantes del PEVPAM deberán velar por su custodia y defensa. En estos casos, el órgano competente establecerá las cláusulas o condiciones de custodia y de defensa en el negocio jurídico que corresponda.

**OCTAVO.-** El titular del Área de Gobierno de Políticas de Vivienda podrá elaborar y aprobar programas municipales de uso del PEVPAM, pudiendo establecer las condiciones generales de acceso aplicables a la oferta municipal de vivienda incluida en cada programa.

Los programas y las condiciones establecidas para el acceso a la vivienda pública, integrada dentro del PEVPAM, podrán establecerse tanto para programas correspondientes a promoción directa de vivienda, como para programas en los que se haga uso de modalidades de colaboración público-privada.

**NOVENO.-** El área de gobierno competente en materia de vivienda garantizará la adecuada coordinación con la EMVS en la gestión de los bienes destinados a



vivienda pública, tanto los integrados en el PEVPAM, como los gestionados por la EMVS por cualquier negocio jurídico, a fin de asegurar la coherencia y eficacia de la política municipal de vivienda.

La EMVS y el área de gobierno competente en materia de vivienda colaborarán en la gestión de sus respectivos patrimonios, compartiendo sistemas de gestión y experiencias que permitan la máxima optimización patrimonial posible. A tal efecto celebrarán reuniones de trabajo e intercambio de información, podrán elaborar pliegos, contratos tipo o cláusulas, aplicables a las dos organizaciones, a la licitación de la construcción de edificios, sistemas de mantenimiento, conservación y mejora de la edificación, mecanismos de relación con los usuarios de las viviendas, y en general cualquier información que sea de interés para optimizar la gestión.

Compartirán información sobre necesidades, tendencias del mercado de vivienda, novedades normativas y nuevos recursos o sistemas de gestión.

Las dos organizaciones podrán instrumentar su colaboración y cooperación, cuando proceda, a través de convenios, protocolos, directrices o encargos, y en general cualquier modalidad de colaboración válida en derecho.

**DÉCIMO.**– Modificar el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Políticas de Vivienda, en los términos que se indican a continuación:

En el apartado 3.º, se añade unas nuevas letras f) y g) en el punto 6.1, que quedan redactadas en los siguientes términos:

“f) Integrar bienes dentro del Patrimonio Especial de la Vivienda Pública del Ayuntamiento de Madrid.

g) Excluir bienes dentro del Patrimonio Especial de la Vivienda Pública del Ayuntamiento de Madrid cuando ya no sean necesarios para los fines que justificaron su integración.”

**DECIMOPRIMERO.**– Todas las referencias que cualquier disposición, acuerdo o resolución realicen al “Patrimonio Especial de la Vivienda Pública”, deberán entenderse realizadas al “Patrimonio Especial de la Vivienda Pública del Ayuntamiento de Madrid.”

**DECIMOSEGUNDO.**– Se faculta al titular de la Coordinación General de la Alcaldía para resolver las dudas que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del presente acuerdo.

**DECIMOTERCERO.-** Se faculta al titular del Área de Gobierno de Políticas de Vivienda para dictar los decretos que sean necesarios para el desarrollo y ejecución del presente acuerdo.

**DECIMOCUARTO.-** El presente acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el “Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid” y en el “Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid”.

**DECIMOQUINTO.-** Del presente acuerdo se dará cuenta al Pleno, a fin de que quede enterado.

[Volver al índice](#)

## ANEXO

### Dotación inicial del Patrimonio Especial de la Vivienda Pública de Madrid.

#### A. BIENES PATRIMONIALES.

##### 1. FINCA DE INVENTARIO número archivo 103.

Consta de 2 edificaciones que comparten patio interior:

- 1ª con acceso por la C/ Espiritu Santo 34.
- 2ª con acceso por la C/ San Vicente Ferrer 35.

En la Planta Baja hay 1 local comercial, zonas comunes y acceso a 2 sótanos destinados a elementos comunes, a los que se accede desde el patio y la escalera comunitaria y un total de 20 viviendas distribuidas en plantas Baja, 1ª, 2ª, 3ª y 4ª.

Situación: Calle Espiritu Santo 34 (Área de Planeamiento Especifico, APE.00.01: Recinto Histórico de Madrid), distrito CENTRO.

Forma y Superficie: 1.886,0 m2

Edificación con acceso a Calle Espiritu Santo 34. Consta de 6 plantas de 900,63 m2 distribuidos en

- |                            |         |
|----------------------------|---------|
| ▪ Planta Sótano            | 110 m2. |
| ▪ Planta Baja, 1ª, 2ª y 3ª | 187m2.  |
| ▪ Planta 4ª                | 105 m2. |

SUPERFICIE TOTAL CONSTRUIDA: 900,63 m2

Edificación con acceso por la C/ San Vicente Ferrer 35: consta de 6 plantas:

- - Planta sótano: 74 m².
- - Planta baja: 185 m2.
- - Planta 1ª, 2ª, 3ª y 4ª: 186 m².

SUPERFICIE TOTAL CONSTRUIDA: 923 m².

#### **Linderos:**

Norte: línea recta de 1, 08 m con C/ de San Vicente Ferrer.

Sur: línea recta de 13, 95 m. con la C/ Espiritu Santo.

Este: línea recta de 28,75 m. con casas nº 32 de la C/ Espiritu Santo y nº 33 de la C/ San Vicente Ferrer.

Oeste: línea recta de 28,49 m. con casas nº 36 de la C/ espíritu Santo y nº 37 de la C/ San Vicente Ferrer.

Superficie solar: 401 m²

## Distribución de las fincas registrales resultantes de la DH

Dirección	Superficie Construida	Finca Registral	Titularidad	Uso
ES 34 BAJO PT:IZ	79	30367	Ayto. Madrid	Vivienda
ES 34 BAJO PT:DR	99	30368	Ayto. Madrid	Comercial
ES 34 1º PT:IZ	97	30369	Ayto. Madrid	Vivienda
ES 34 1º PT:DR	79	30370	Ayto. Madrid	Vivienda
ES 34 2º PT:IZ	97	30371	Ayto. Madrid	Vivienda
ES 34 2º PT:DR	79	30372	Ayto. Madrid	Vivienda
ES 34 3º PT:IZ	121	30373	Ayto. Madrid	Vivienda
ES 34 3º PT:DR	79	30374	Ayto. Madrid	Vivienda
ES 34 4º PT:IZ	32	30375	Ayto. Madrid	Vivienda
ES 34 4º PT:DR	38	30376	Ayto. Madrid	Vivienda
SVF 35 BAJO PT IZ	75	30377	Ayto. Madrid	Vivienda
SVF 35 BAJO PT:DR	74	30378	Ayto. Madrid	Vivienda
SVF 35-1º PT:IZ	98	30379	Ayto. Madrid	Vivienda
SVF 35- 1º PT:DR	79	30380	Ayto. Madrid	Vivienda
SVF 35- 2º PT:IZ	79	30381	Ayto. Madrid	Vivienda
SVF 35- 2º PT:DR	93	30382	Ayto. Madrid	Vivienda
SVF 35- 3º PT:IZ	79	30383	Ayto. Madrid	Vivienda
SVF 35- 3º PT:DR	93	30384	Ayto. Madrid	Vivienda
SVF 35- 4º PT:IZ	41	30385	Ayto. Madrid	Vivienda
SVF 35- 4º PT:DR	32	30386	Ayto. Madrid	Vivienda

**C.R.U.: 30.367 a 30.386**

**NEGOCIO JURÍDICO DE INTEGRACIÓN: PLENO DOMINIO AYUNTAMIENTO DE MADRID**

**RESPONSABLE DE LA GESTIÓN: ÁREA DE GOBIERNO DE POLÍTICAS DE VIVIENDA**

### **B. BIENES DE DOMINIO PÚBLICO.**

#### **1. FINCA DE INVENTARIO 1029-02**

Parcela nº 20 y las instalaciones, que se ubican en la parcela de las Colonias San Francisco Javier y Nuestra Señora, con fachada a la calle Martínez de la Riva 98 A, en el barrio de Palomeras Bajas del Distrito de Puente de Vallecas.

En el subsuelo de la parcela n.º 20, de 678,93 m<sup>2</sup>, se ubica la instalación de servicios infraestructurales para la producción de electricidad, calefacción y agua caliente sanitaria.

El bien objeto de la concesión, se describe, en el presente título de conformidad con la descripción realizada por el informe del Servicio Técnico de Patrimonio de 11 de octubre de 2024, para mayor seguridad jurídica, del siguiente modo:

Número de inventario: 1029-02.

Dirección: Calle Martínez de la Riva nº 98 A.

Distrito: 13 – Puente de Vallecas – San Diego.

Destino: PRODUCCIÓN DE ELECTRICIDAD, CALEFACCIÓN Y AGUA CALIENTE SANITARIA. (DISTRICT HEATING) DE LAS COLONIAS SAN FRANCISCO JAVIER Y NUESTRA SEÑORA DE LOS ANGELES.

#### LINDEROS PARCELA 20:

Norte: en línea recta de 19,38 m con parcela Resultante 21 del Plan de Reforma Interior, en línea recta de 7,72 m con la Zona Verde Básica 30.

Sur: en líneas de 19,10 m, 5,00 m y 8,00 m con la Zona Verde Básica 30.

Este: en línea recta de 28,61 m con la calle Martínez de la Riva.

Oeste: en línea recta de 23,60 m con la zona verde Básica 30.

#### FORMA Y SUPERFICIE:

Parcela con forma de polígono irregular que encierra en su interior una superficie plana y horizontal de 678,93 m<sup>2</sup>.

#### EDIFICACIONES:

En el interior de la parcela existen una edificación, que ocupa una superficie de parcela sobre rasante de 32 m<sup>2</sup> y 639 m<sup>2</sup> bajo rasante; y cuenta con una superficie construida total de 1.174,00 m<sup>2</sup>, distribuidos como sigue:

Planta Baja: 32,00 m<sup>2</sup>

Planta Sótano -1: 503,00 m<sup>2</sup>

Planta Sótano -2: 639,00 m<sup>2</sup>

TOTAL 1.174,00 m<sup>2</sup>

La escalera de acceso/salida es común con la finca colindante hasta el nivel de sótano -1, ya que es el único acceso peatonal a dicha finca (1029-01).

#### DATOS CATASTRALES:

CL MARTINEZ DE LA RIVA 98(A): 3609503VK4730H0001GA.

#### CONDICIONES URBANISTICAS:

API.13.02-COLONIA FRANCISCO JAVIER (PE.13.305)

USO CUALIFICADO: DOTACIONAL SERVICIOS INFRAESTRUCTURALES.

Grado de protección edificios: Sin catalogar.



**MADRID**

Vicealcaldía,  
Portavoz, Seguridad  
y Emergencias

Oficina de la secretaría de la Junta de Gobierno

[Volver al índice](#)

## **SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO**

*A PROPUESTA DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE LA ALCALDÍA*

**31.- Autorizar y disponer el gasto de 9.105.545,51 euros, destinado a la financiación de operaciones de capital del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid.**

El presente acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto de 9.105.545,51 euros, destinado a la financiación de operaciones de capital del tercer trimestre de 2026, del organismo autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias de la Coordinación General de la Alcaldía, a propuesta de la titular de la Coordinación General de la Alcaldía, que eleva la Secretaria de la Junta de Gobierno, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

### **ACUERDA**

Autorizar y disponer el gasto de 9.105.545,51 euros, a favor del organismo autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid, destinado a la financiación de operaciones de capital del tercer trimestre del 2026, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/102/491.01/710.02 del vigente presupuesto municipal.

[Volver al índice](#)



**MADRID**

Vicealcaldía,  
Portavoz, Seguridad  
y Emergencias

Oficina de la secretaría de la Junta de Gobierno

[Volver al índice](#)

**32.- Autorizar y disponer el gasto de 33.872.060,25 euros, destinado a la financiación de operaciones corrientes del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid.**

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto de 33.872.060,25 euros, destinado a la financiación de operaciones corrientes del tercer trimestre de 2026 del organismo autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias de la Coordinación General de la Alcaldía, a propuesta de la titular de la Coordinación General de la Alcaldía, que eleva la Secretaria de la Junta de Gobierno, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

#### **ACUERDA**

Autorizar y disponer el gasto de 33.872.060,25 euros, a favor del organismo autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid, destinado a la financiación de operaciones corrientes del tercer trimestre de 2026, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/102/491.01/410.02 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2026.

[Volver al índice](#)